



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0440	Martes, 30 de Agosto del 2016
Décimo Cuarto Período Extraordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Vicepresidente:

Dip. Javier Rodríguez Torres

» Primer Secretaria:

Dip. Elisa Loera de Avila

» Segunda Secretaria:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



1 Orden del Día

2 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA MATRICULA CONSULAR, SEA ACEPTADA EN EL ESTADO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

4.- INFORME DEL COMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO RESPECTO DE LA MINUTA DE DECRETO, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2015.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JULIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2016.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DEL INFORME CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA CUENTA PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 30 DE JULIO DEL 2016.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REGULARIZAR DIVERSAS COLONIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

GILBERTO ZAMORA SALAS



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES RESPECTO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES PROCEDAN A LA DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPIOS DE LA MATRÍCULA CONSULAR, COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Coordinación General Jurídica y demás dependencias competentes procedan a la difusión y aceptación en esta entidad federativa y sus municipios de la Matrícula Consular, como documento de identificación oficial de la Nacionalidad Mexicana.

Vista, estudiada y analizada la Solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 28 de junio de 2016, el Dip. Rafael Hurtado Bueno, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Coordinación General Jurídica y demás dependencias competentes procedan a la difusión y aceptación en esta entidad federativa y sus municipios de la Matrícula Consular, como documento de identificación oficial de la Nacionalidad Mexicana.

SEGUNDO. La Solicitud fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes el día 28 de mayo de 2015, mediante el Memorándum No. 2164.

TERCERO. El iniciante explicó que su solicitud se basa en los argumentos que a continuación se transcriben:



Exposición de Motivos

En la actualidad el fenómeno migratorio en el mundo ha adquirido características singulares, las cuales se ven reflejadas en el ámbito de las relaciones internacionales que los países emisores de migrantes deben construir con las naciones receptoras, como un elemento consustancial de la política exterior.

A diferencia de las políticas migratorias de siglos pasados, en las que por su visión precaria los migrantes afrontaban una situación de maltrato y vejaciones a sus derechos, derivado de su supuesta situación de residentes irregulares; en la actualidad las naciones, atendiendo a las políticas internacionales y, en el caso de México, a la doctrina Estrada, eje y razón de ser de la política exterior mexicana, sustentada en el respeto a los derechos fundamentales de los migrantes, los puentes de entendimiento y colaboración se han apuntalado.

México comparte una de las fronteras más dinámicas del mundo, con un flujo poblacional importante y un gran intercambio de bienes y servicios. Dicho intercambio es de tal magnitud, que inclusive las costumbres y tradiciones siguen siendo un lazo inquebrantable entre los mexicanos residentes en el vecino país del norte y aquellos que habitamos en territorio nacional.

Nuestros migrantes zacatecanos mantienen un fuerte vínculo con la cultura y tradición de su tierra, logrando con esto que a través de los años, se obtengan importantes contribuciones, no solo en el aspecto económico, sino también en el ámbito público y político, teniendo como ejemplo de éxito a las organizaciones de migrantes, mismas que, entre otras aportaciones, coadyuvan en el impulso de proyectos de impacto social en sus comunidades.

En el marco del XV Aniversario de la Organización de Comunidades Zacatecanas del Condado de Orange, se celebró un foro en el que los integrantes de los clubes manifestaron la necesidad de que la matrícula consular sea aceptada en el Estado de Zacatecas, como un instrumento de identidad jurídica, ya que un número considerable de zacatecanos con residencia permanente que viven en Estados Unidos, sólo cuentan con su tarjeta de residente permanente o tarjeta verde para trabajar en la Unión Americana y su matrícula consular como medio de identificación mexicana.

Considero que el mencionado planteamiento es viable, en virtud de que la matrícula consular la expide el Estado Mexicano por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual sirve como documento probatorio de nacionalidad e identidad. De igual forma, porque la Ley de Nacionalidad en su artículo 3 fracción VI, reconoce como documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, entre otros, a la propia matrícula consular y además porque se encuentra regulado por el Reglamento de Matrícula Consular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005, así como en los Reglamentos de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2011, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer los formatos, así como sus respectivos instructivos de llenado, que deberán utilizar los mexicanos en los trámites de pasaportes y del documento identidad y viaje, a través de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Delegaciones en territorio nacional.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que a través de la



Coordinación General Jurídica y demás dependencias competentes, procedan a la difusión y aceptación en esta entidad federativa y sus municipios de la Matrícula Consular, como un documento de identificación oficial de la nacionalidad mexicana.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

En el texto *Índices de Intensidad Migratoria. México-Estados Unidos 2010* elaborado por Consejo Nacional de Migración se explica que la migración entre México y Estados Unidos es un fenómeno que se debe a varios factores algunos de ellos son: aspectos económicos que responden a la combinación de factores estructurales, tales como las profundas disparidades económicas y salariales, la complementariedad demográfica y un contexto de creciente integración económica entre ambos países.

El flujo migratorio entre estos dos países ha sido continuo y permanente desde finales del siglo XIX, sólo interrumpido por el periodo de la Gran Depresión de 1929, tiempo en el que miles de mexicanos radicados en Estados Unidos fueron deportados a sus lugares de origen en México. Fue hasta la década de 1940 cuando se recuperó una relativa estabilidad de los flujos migratorios que se dirigían al país vecino del norte. La participación de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial (1942) provocó una escasez de trabajadores en el mercado laboral, situación que orilló al gobierno estadounidense a firmar un contrato de trabajadores temporales con su homólogo mexicano, conocido como el Programa Bracero, que inició en 1942 y se prolongó hasta 1964.¹

Según Marina Ariza y Alejandro Portes Zacatecas, junto con Michoacán, Jalisco y Guanajuato, son bastiones tradicionales del flujo de migrantes. Es decir, en Zacatecas se tiene una larga y continua tradición de migración hacia Estados Unidos de América. Este fenómeno de migración ha ocasionado, entre otras cosas, la formación de agrupaciones sociales que buscan garantizar la permanencia de tradiciones y participación política de los mexicanos que radican en el extranjero.

Como señalan Ariza y Portes: “No hay quizá aspecto más emblemático del nuevo escenario migratorio que el surgimiento de las llamadas organizaciones transnacionales de migrantes. Constituyen una forma de agrupación y participación colectiva que anida en el espacio social establecido por los que se fueron con los que están, el país de afuera con el país de adentro, procurando incidir en el bienestar de ambos. Las hay de diversos tipos, desde los clubes de oriundos, hasta las organizaciones pancomunitarias y panétnicas, pasando por los frentes, las federaciones y los comités de pueblo. Si bien los orígenes de algunas de ellas pueden

¹ Cfr. Consejo Nacional de Migración, *Índices de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010*, México 2012.



rastrear hasta fechas tan remotas como los años cincuenta del siglo pasado, es en la década de los noventa cuando registraron un crecimiento explosivo.”²

El auge de estas organizaciones sociales se ha dado debido, entre otras cosas, a las políticas de acercamiento del Gobierno Mexicano, de los Gobiernos Estatales así como al fortalecimiento de los programas gubernamentales donde existe participación e inversión por parte de los migrantes radicados en Estados Unidos de América. Como se puede observar, en los últimos años las políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal así como por los Gobiernos Estatales, se han encaminado a reforzar los vínculos y participación de los migrantes con su patria. Una de las políticas públicas encaminadas a garantizar beneficios para los migrantes radicados en Estados Unidos de América es la Matrícula Consular.

La Matrícula Consular es un documento que cumple con fines censales y de protección, este instrumento permite al gobierno mexicano conocer y tener un control de las personas que están domiciliadas en el extranjero y que tienen representación en nuestro país. Tiene la ventaja de ser aceptado por un gran número de instituciones privadas y oficiales como documento de identidad (como es el caso de algunas instituciones bancarias), como prueba de nacionalidad y como comprobante de domicilio en un distrito consular específico. Es decir, es un documento que muestra que el portador está domiciliado en el extranjero y registrado ante la representación de México.

La Matrícula Consular es un documento impulsado por el Gobierno Mexicano que busca lograr algunos beneficios para los mexicanos radicados en el extranjero (sobre todo Estados Unidos); en los últimos años se han intensificado los esfuerzos para facilitar la aceptación de esta identificación en Estados Unidos.

Según las últimas estadísticas proporcionadas por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior los principales estados de Estados Unidos con mayor expedición de matrículas son: California con 307, 060 matrículas expedidas (32.1% del total); Texas con 199, 369 matrículas expedidas (20.8% del total) y Chicago con 89, 079 matrículas expedidas (9.3% del total) esto hasta diciembre de 2015. Como podemos observar, un gran número de mexicanos radicados en el extranjero utilizan este documento.

En el caso de Zacatecas esta misma institución indica que existen 35, 893 zacatecanos que cuentan con matrícula Consular. La mayoría de ellos radican en: Dallas 5, 680 matrículas expedidas; Los Ángeles 4, 917 matrículas expedidas; Chicago 4, 795 matrículas expedidas; Houston 2,519 matrículas expedidas, entre otras.

Este mismo estudio señala que los habitantes zacatecanos que portan la Matrícula Consular son – mayoritariamente - originarios de los siguientes municipios: Fresnillo, Rio Grande, Valparaíso, Sombrerete, Jerez, Villanueva, Zacatecas, Pinos, Nochistlán de Mejía y Guadalupe. Además el 57.7 % de ellos son hombres, que oscilan entre los 29 y 39 años así como 11, 790 de ellos cuentan con certificado de secundaria.

² Arza Marina y Portes Alejandro: “Introducción” en Arza Marina y Portes Alejandro (Coordinadores): *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, Instituto de Investigaciones Sociales, ANAM, México, 2007.



Como podemos observar un gran número de zacatecanos cuentan con la Matrícula Consular. Esto debido, seguramente, a los beneficios que este documento les proporciona. Esta Comisión Dictaminadora no puede omitir escuchar las necesidades de los mexicanos que radican en el extranjero. Conocemos de sus necesidades y deseamos auxiliar, en la medida de nuestras posibilidades, en la solución de sus problemáticas. Por ello, no podemos hacer caso omiso a lo planteado en la Iniciativa que se estudia respecto a lo señalado en el XV Aniversario de la Organización de Comunidades Zacatecanas del Condado de Orange, donde los integrantes de los clubes manifestaron la necesidad de que la Matrícula Consular sea aceptada en el Estado de Zacatecas, como un instrumento de identidad jurídica.

La Comisión Dictaminadora concuerda con lo planteado en la iniciativa que se estudia. Consideramos que los argumentos jurídicos que da el iniciante son apropiados y no contradicen los criterios vigentes. Efectivamente, la Ley de Nacionalidad en su artículo 3 fracción VI, reconoce como documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, entre otros, la matrícula consular con los adecuados elementos de seguridad; además los criterios de seguridad, el procedimiento de registro y expedición de este documento están debidamente señalados en el Reglamento de Matrícula Consular.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora concordamos en que es fundamental que las autoridades competentes realicen las actividades y procedimientos necesarios para promover la difusión y aceptación en el Estado de Zacatecas de la Matrícula Consular como un documento de identificación oficial de la nacionalidad mexicana con la finalidad de brindar apoyo y facilitar el retorno de los migrantes zacatecanos a su tierra natal.

Esta Comisión Dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que se debe aprobar la Iniciativa de Punto de Acuerdo bajo los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción III de su Reglamento General, propone, se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES PROCEDAN A LA DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPIOS DE LA MATRÍCULA CONSULAR, COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que a través de la Coordinación General Jurídica y demás dependencias competentes, procedan a la difusión y aceptación en esta entidad federativa y sus municipios de

la Matrícula Consular, como un documento de identificación oficial de la nacionalidad mexicana, con la finalidad de brindar el apoyo a los migrantes que retornen a nuestro estado y que presenten dicho documento como forma de acreditar su nacionalidad e identidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 29 de junio de 2016

COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

PRESIDENTE

RAFAEL HURTADO BUENO

SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIO

IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

2.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Veinticuatro Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, que se conforman por dieciocho dependencias del Poder Ejecutivo, Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, cuatro Organismos Autónomos, una Dependencia del Poder Legislativo y uno que corresponde a otro ente a fiscalizar;
- II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas;
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

Los veinticuatro Informes se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas realizadas a las siguientes Entidades Fiscalizadas:

NUM.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	TIPO DE AUDITORÍA
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Administración	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaria de la Función Pública	Financiera y de Cumplimiento
4	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento
5	Secretaría del Campo	Financiera y de Cumplimiento
6	Secretaría del Campo	A la Obra Pública

NUM.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	TIPO DE AUDITORÍA
7	Secretaria del Agua y Medio Ambiente	A la Obra Pública
8	Secretaria de Infraestructura	Financiera y de Cumplimiento
9	Secretaria de Infraestructura	A la Obra Pública
10	Secretaria de Educación	Financiera y de Cumplimiento
11	Secretaria de Desarrollo Social	Financiera y de Cumplimiento
12	Secretaria de Seguridad Pública	Financiera y de Cumplimiento
13	Procuraduría General de Justicia del Estado	Financiera y de Cumplimiento
14	Servicios de Salud	Financiera y de Cumplimiento
15	Servicios de Salud	A la Obra Pública
16	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
17	Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”	Financiera y de Cumplimiento
18	Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
19	Universidad Autónoma de Zacatecas	A la Obra Pública
20	Universidad Autónoma de Zacatecas	A la Obra Pública
21	Universidad Tecnológica de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
22	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
23	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
24	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas recibió por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 de Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 23 de febrero del año 2015, misma que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el día 14 de agosto del año 2015, mediante el oficio marcado con el número PL-02-01-2558/2015.

Estados Presupuestales

INGRESOS

Cuenta Contable	Concepto	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		
4110	IMPUESTOS	393,554,596.00	0.00	393,554,596.00	442,717,540.00	443,293,544.00	49,738,948.00	12.64%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	148,000,000.00	0.00	148,000,000.00	148,044,615.00	148,044,615.00	44,615.00	0.03%
4140	DERECHOS	458,811,840.00	0.00	458,811,840.00	424,925,018.00	425,608,961.00	-33,202,879.00	-7.24%
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	10,997,191.00	0.00	10,997,191.00	25,825,969.00	24,939,189.00	13,941,998.00	126.78%
4160	APROVECHAMIENTOS (DE TIPO CORRIENTE)	444,220,628.00	0.00	444,220,628.00	537,674,117.00	538,037,183.00	93,816,555.00	21.12%
4211	PARTICIPACIONES	7,082,856,707.00	0.00	7,082,856,707.00	7,303,582,874.00	7,207,550,808.00	124,694,101.00	1.76%
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	9,816,135,035.00	0.00	9,816,135,035.00	10,326,988,741.00	10,326,988,741.00	510,853,706.00	5.20%
4213	CONVENIOS	3,967,016,523.00	0.00	3,967,016,523.00	8,721,462,280.00	8,721,303,018.00	4,754,286,495.00	119.85%
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1,987,208,560.00	0.00	1,987,208,560.00	765,218,847.00	765,219,117.00	-1,221,989,443.00	-61.49%
	TOTALES	24,308,801,080.00	0.00	24,308,801,080.00	28,696,440,001.00	28,600,985,176.00	4,292,184,096.00	17.66%

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014.

EGRESOS

Capítulo	Concepto	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,282,930,635.00	443,371,102.05	9,726,301,737.05	9,726,287,646.11	9,384,961,218.34	-14,090.94	0.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,521,060.00	395,342,255.04	611,863,315.04	611,625,380.25	495,122,308.51	-237,934.79	-0.04%
3000	SERVICIOS GENERALES	351,622,523.00	504,871,008.93	856,493,531.93	856,322,946.59	801,643,122.30	-170,585.34	-0.02%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,468,212,844.00	1,148,412,455.14	8,616,625,299.14	8,616,625,291.58	8,488,373,319.88	-7.56	0.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,657,857.00	212,354,302.73	233,012,159.73	232,976,620.76	179,930,163.70	-35,538.97	-0.02%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,905,377,166.00	-441,187,071.30	1,464,190,094.70	1,464,190,094.69	306,586,453.88	-0.01	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	626,131,249.00	1,110,834,257.00	1,736,965,506.00	1,736,965,505.95	1,673,366,345.47	-0.05	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,761,724,772.00	777,553,756.20	4,539,278,528.20	4,539,278,528.20	4,539,278,528.20	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	675,622,974.00	194,066,809.45	869,689,783.45	869,689,783.45	770,995,637.76	0.00	0.00%
	TOTALES	24,308,801,080.00	4,345,618,875.24	28,654,419,955.24	28,653,961,797.58	26,640,257,098.04	-458,157.66	0.00%

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**ALCANCE DE REVISIÓN DE INGRESOS:**

Cuenta Contable	Concepto	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
4110	IMPUESTOS	442,717,540.00	18,708,822.00	4.23%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	148,044,615.00	5,219,042.00	3.53%
4140	DERECHOS	424,925,018.00	28,162,994.00	6.63%
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	25,825,969.00	80,682.00	0.31%
4160	APROVECHAMIENTOS (DE TIPO CORRIENTE)	537,674,117.00	3,205,067.00	0.60%
4211	PARTICIPACIONES	7,303,582,874.00	7,303,582,874.00	100.00%
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	10,326,988,741.00	10,326,988,741.00	100.00%
4213	CONVENIOS	8,721,462,280.00	113,413,640.00	1.30%
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	765,218,847.00	658,800,792.00	86.09%
	TOTALES	28,696,440,001.00	18,458,162,654.00	64.32%

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 e Informe de Resultados 2014.

ALCANCE DE REVISIÓN DE EGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	BASE PARA DETERMINAR EL	ALCANCE DE REVISIÓN	
				MONTO	%
Total Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Poderes y Organismos Autónomos sujetos a revisión en la Secretaría de Finanzas	18,196,857,252		18,196,857,252	5,369,912,344	30
Entidades Sujetas a revisión en la Cuenta Pública Estatal 2014					
Secretaría de Administración	225,810,917		225,810,917	94,731,325	42
Secretaría de Economía Aud. Financiera	456,573,728		456,573,728	344,704,693	82
Secretaría de Economía Aud. Obra Pública				31,183,603	
Secretaría del Campo Aud. Financiera			1,170,032,945	344,654,574	33
Secretaría del Campo Aud. Obra Pública	1,170,032,945			46,693,194	
Secretaría de Infraestructura Aud. Financiera			1,740,520,447	1,156,534,572	86
Secretaría de Infraestructura Aud. Obra Pública	1,740,520,447			332,714,370	
Secretaría de Educación (NO FAEB)	2,305,578,111	2,305,578,111	2,305,578,111	302,229,797	13
Secretaría de Desarrollo Social	658,763,434		658,763,434	254,228,629	39
Secretaría de Turismo Aud. Obra Pública		184,148,906	184,148,906	24,500,000	13
Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas (Capítulos 2000 y 3000)	406,817,669	70,974,214	70,974,214	23,347,529	33
Servicios de Salud de Zacatecas Aud. Financiera		3,189,252,314	3,189,252,314	732,528,787	24
Servicios de Salud de Zacatecas Aud. Obra Pública	2,815,995,140			39,178,049	
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	140,058,622	186,591,742	186,591,742	117,385,760	63
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas Aud. Financiera		97,353,615	97,353,615	25,238,397	
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas Aud. Obra Pública	132,601,848			14,016,557	40
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	25,535,927	85,399,032	85,399,032	39,990,491	47
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	0	979,166,924	979,166,924	53,233,920	5
Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	378,815,758	369,061,475	369,061,475	148,566,630	40
Total Otras revisiones	10,457,104,546	7,467,526,334	11,719,227,805	4,125,660,876	35
Total	28,653,961,798		29,916,085,057	9,495,573,220	-
Importe no sujeto a fiscalización ya que corresponden a recursos del Ramo General 33	10,255,903,634		10,255,903,634		
Total Sujeto a Fiscalización	18,398,058,164		19,660,181,422	9,495,573,220	48

Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 e Informe de Resultados 2014.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SINFRA)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
PEO	\$115,063,015.29	\$68,040,766.26	\$41,833,743.61	59.1
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS D	\$62,102,103.00	\$62,092,926.17	\$51,632,557.48	100.0
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS B	\$53,294,739.36	\$33,674,133.42	\$8,282,633.42	63.2
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS C	\$1,509,183.31	\$802,754.99	\$0.00	53.2
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$10,984,555.74	\$2,780,669.59	\$2,780,669.59	25.3

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
FONREGIÓN	\$219,294,146.80	\$161,508,619.17	\$89,647,497.07	73.6
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$343,225,964.01	\$89,697,456.34	\$75,550,031.70	26.1
FONDO METROPOLITANO	\$57,703,116.95	\$28,841,040.67	\$28,841,040.67	50.0
FISE	\$8,101,895.13	\$6,998,346.46	\$1,654,499.25	86.4
APAZU-FONREGION	\$96,006,997.66	\$25,946,669.00	\$16,929,313.20	27.0
PROSSAPYS-FISE	\$87,342,370.44	\$47,331,176.79	\$4,884,049.30	54.2
PROTAR-FONREGION	\$102,395,835.52	\$29,307,100.99	\$29,240,157.99	28.6
RAMO 23 FONDO DE CULTURA	\$26,654,980.00	\$5,711,101.05	\$4,365,831.06	21.4
FNE	\$21,709,496.00	\$8,255,948.00	\$8,255,948.00	38.0
CONVENIO DESARROLLO TURÍSTICO	\$86,500,000.00	\$86,500,000.00	\$24,500,000.00	100.0
I. DEPORTIVA	\$50,000,000.00	\$14,016,557.00	\$14,016,557.00	28.0
TOTAL	\$1,341,888,399.21	\$671,505,265.90	\$402,414,529.34	50.0

Fuente: El alcance obtenido es con base a lo informado por la Secretaría de Infraestructura al 31 de diciembre de 2014.

PEO.- Programa Estatal de Obras

CONTINGENCIAS ECONOMICAS.- Contingencias Económicas (Fondos Regionales)

FONREGIÓN.-Fondo Regional

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

APAZU-FONREGION.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

PROSSAPYS-FISE.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas Rurales.

PROTAR-FONREGION.- Programa de tratamiento de aguas residuales

FNE.- Fondo Nacional Emprendedor del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)

CONVENIO DESARROLLO TURISTICO.- Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio en materia de Desarrollo Turístico.

I.DEPORTIVA.- Programa de Infraestructura Deportiva (CONADE)

SECRETARÍA DEL CAMPO (SECAMPO)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
MOTUR	\$21,300,000.00	\$21,201,575.17	\$13,653,663.42	99.5
PEO	\$13,840,000.00	\$10,423,277.83	\$10,123,979.17	75.3
MP	\$6,000,000.45	\$6,000,000.45	\$1,046,825.44	100.0
COUSSA	\$23,846,300.18	\$23,846,300.18	\$21,868,725.35	100.0

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
TOTAL	\$64,986,300.63	\$61,471,153.63	\$46,693,193.38	94.6

Fuente: El alcance obtenido es con base a lo informado por la Secretaría del Campo al 17 de marzo de 2015.

MOTUR.- Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego

PEO.- Programa Estatal de Obras

MP.- Maquinaria Pesada

COUSSA.- Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS (SSZ)

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	
FOROSS 2014	\$36,962,735.00	\$36,962,735.00	\$36,962,735.00	100.00
BF 2014	\$2,215,314.40	\$2,215,314.40	\$2,215,314.40	100.00
TOTAL	\$93,901,150.40	\$93,901,150.40	\$93,901,150.40	100.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Servicios de Salud de Zacatecas al 20 de marzo de 2015.

FOROSS 2014.- Fondo de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014

BF 2014.- Beneficios Fiscales 2014

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2013	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-2014
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
PASIVOS						
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,710,420.09	8,938,174,442.53	9,091,585,193.66	153,410,751.13	157,121,171.22
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO.	164,060,828.74	10,191,472,949.51	10,152,609,034.10	- 38,863,915.41	125,196,913.33
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	12,671,978.31	1,597,292,601.27	1,597,145,533.14	- 147,068.13	12,524,910.18
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CP	62,650.29	3,968,002,924.31	3,967,940,274.02	- 62,650.29	0.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,716,923.68	9,134,422,735.15	9,138,596,407.62	4,173,672.47	5,890,596.15
2116	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	1,360,402,638.39	1,360,402,638.39	-	-
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	773,869,139.09	4,630,211,844.18	4,604,799,652.58	- 25,412,191.60	748,456,947.49
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	2,933,250.00	3,489,842.00	556,592.00	556,592.00
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	676,666,788.17	676,669,463.92	2,675.75	2,675.75
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	619,118,280.90	956,685,992.71	1,618,000,000.00	661,314,007.29	1,280,432,288.19
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	174,681,924.83	174,681,815.39	254,801,140.67	80,119,325.28	254,801,250.11
2151	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO.	449,401,246.56	10,853,270,985.92	10,934,607,516.16	81,336,530.24	530,737,776.80
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO.	4,919,150.47	47,000.00	73,095.15	26,095.15	4,945,245.62
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO	-	2,085,840,025.69	2,085,840,025.69	-	-
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	2,320,174,797.95	3,505,966,008.35	3,435,531,382.61	- 70,434,625.74	2,249,740,172.21
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	219,787,644.92	1,216,019,591.58	1,217,999,548.75	1,979,957.17	221,767,602.09
2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR LARGO PLAZO	4,764,591,388.49	274,167,703.07	669,366,562.40	395,198,859.33	5,159,790,247.82
TOTAL PASIVOS		9,508,766,374.32	59,566,259,296.22	60,809,457,310.86	1,243,198,014.64	10,751,964,388.96

INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,243,198,014.64 que representa el 4.34% del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.82 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 5.50% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 94.50% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2014 asciende a \$9,726,287,646.11, representando éste un 19.89% de incremento con respecto al ejercicio 2013, el cual fue de \$8,112,472,387.51.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$11,194,235,972.95, siendo el gasto en Servicios Personales por \$9,726,287,646.11, el cual representa el 72.47% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, el oficio marcado con el número PL-02-05/725/2016, de fecha 22 de febrero del año 2016, mediante el cual remitió el Informe Complementario al Informe de Resultados a la Cuenta Pública Estatal 2014, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Secretaría de	Pliego de	5	5	0	N/A	0

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Finanzas	Observaciones					
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39	11	28	SIOIC	28
	Recomendación	18	3	15	REC	15
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	32	8	22	PFRA	22
				3	REC	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	24	3	21	SEP	21
Secretaría de Administración	Pliego de Observaciones	15	7	4	PFRR	4
				2	REC	2
				4	SEP	4
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50	23	27	SIOIC	27
	Recomendación	21	10	11	REC	11
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	36	20	15	PFRA	15
				3	SEP	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1	
Secretaría de la Función Pública	Recomendación	5	1	4	REC	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Secretaría de Economía	Pliego de Observaciones	7	1	4	PFRR	4
				1	REC	1
				1	UIF	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	26	8	18	SIOIC	18
	Recomendación	15	5	9	REC	9
				6	SEP	6
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	22	8	13	PFRA	13
1				SEP	1	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4	

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Secretaría del Campo	Pliego de Observaciones	3	0	3	PFRR	3
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	2	4	SIOIC	4
	Recomendación	3	2	1	REC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	1	2	PFRA	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Secretaría de Infraestructura	Pliego de Observaciones	2	2	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	3	6	SIOIC	6
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	4	2	2	PFRA	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	SEP	4
Secretaría de Desarrollo Social	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	1	5	SIOIC	5
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	5	1	2	PFRA	2
				3	REC	3
				2	SEP	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	SEP	2
Secretaría de Educación	Pliego de Observaciones	8	0	9	PFRR	9
				3	PFRA	3
				2	SEP	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19	1	18	SIOIC	18
	Recomendación	5	1	4	REC	4
	Solicitud de	14	0	14	PFRA	14

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Aclaración al Incumplimiento Normativo			4	REC	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	SIOIC	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1	SIOIC	1
	Recomendación	1	0	1	REC	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	1	0	N/A	0
Servicios de Salud Zacatecas	Pliego de Observaciones	6	3	2	PFRR	2
				1	PFRA	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	11	0	11	SIOIC	11
	Recomendación	10	0	10	REC	10
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	12	7	3	PFRA	3
				2	SEP	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	1	7	SEP	7	
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	Pliego de Observaciones	1	0	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	4	2	SIOIC	2
	Recomendación	2	2	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	3	2	SEP	2
Instituto de Cultura Física y	Pliego de Observaciones	7	3	3	PFRR	3
				1	SEP	1

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Deporte del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	2	20	SIOIC	20
	Recomendación	15	2	7	REC	7
				6	SEP	6
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	13	1	12	PFRA	12
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1	
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	10	1	9	SIOIC	9
	Recomendación	4	0	3	REC	3
				1	SEP	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	6	1	5	PFRA	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	SEP	2	
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	Pliogo de Observaciones	6	3	3	PFRR	3
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	9	24	SIOIC	24
	Recomendación	27	9	18	REC	18
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	23	2	21	PFRA	21
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	Pliogo de Observaciones	5	0	5	PFRR	5
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	4	30	SIOIC	30
	Recomendación	14	3	10	REC	10
				1	SEP	1
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	18	1	16	PFRA	16
				1	REC	1
			2	SEP	2	

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Universidad Autónoma de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	0	6	SIOIC	6
	Recomendación	6	0	6	REC	6
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6	0	6	SEP	6
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	0	4	SIOIC	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	PFRA	4
				4	SEP	4
Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	Recomendación	10	6	4	REC	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	1	6	SEP	6
TOTAL		763	194			609

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

UIF: Hacer del conocimiento a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Auditoría a Obra Pública

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Secretaría del Campo	Pliego de Observaciones	3	1	2	PFRR	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	1	2	SIOIC	2

ENTIDAD FISCALIZADO	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	1	0	1	PFRA	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	1	0	N/A	0
Secretaría de Infraestructura	Pliego de Observaciones	70	32	33	PFRR	33
				4	REC	4
				2	SEP	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	153	43	110	SIOIC	110
	Recomendación	3	1	2	REC	2
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	93	24	61	PFRA	61
				12	REC	12
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	53	7	46	SEP	46	
Servicios de Salud de Zacatecas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	0	4	SIOIC	4
	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	3	0	3	PFRA	3
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
TOTAL		390	110			285

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y/o Entidades auditadas.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SEFIN-03-01, CPE14-AF-SEFIN-09-01, CPE14-AF-SEFIN-21-01, CPE14-AF-SEFIN-34-01, CPE14-AF-SEFIN-36-01, CPE14-AF-SEFIN-38-01, CPE14-AF-SEFIN-43-01, CPE14-AF-SEFIN-45-01, CPE14-AF-SEFIN-49-01, CPE14-AF-SEFIN-51-01, CPE14-AF-SEFIN-57-01, CPE14-AF-SEFIN-61-01, CPE14-AF-SEFIN-66-01, CPE14-AF-SEFIN-81-01, CPE14-AF-COBAEZ-83-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-92-01, CPE14-AF-SEZAC-94-01, CPE14-AF-SEDUZAC-94-01, CPE14-AF-SEDUZAC-97-01, CPE14-AF-SEDUZAC-102-01, CPE14-AF-SEDUZAC-105-01, CPE14-AF-SEDUZAC-107-01 y CPE14-AF-SEDUZAC-116-01, a quienes se desempeñaron como Secretario General de Gobierno, Coordinadora Administrativa en la Secretaría General de Gobierno, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), Director Administrativo en el SESESP, Secretario de Finanzas, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Finanzas, Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, Director de Presupuesto en la Secretaría de Finanza, Director de Contabilidad en la Secretaría de Finanzas, Directora de Gasto Educativo en la Secretaría de Finanzas, Responsable del Departamento de Control de Nómina de Educación en la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Economía, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Economía, Secretario del Campo, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, Encargada de la Coordinación administrativa en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Secretario de Infraestructura, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Infraestructura, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Infraestructura, Encargada de la Subdirección de Vinculación de Comunicaciones en la Subsecretaría de Infraestructura Vial en la Secretaría de Infraestructura, Secretario de Turismo, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Turismo, Secretario de Educación, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, Encargado del Departamento de Recursos Financieros en la Secretaría de Educación, Secretario de Desarrollo Social, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria de las Mujeres, Coordinador Administrativo en la Secretaría de las Mujeres, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública, Coordinador General Jurídico, Director General del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica, Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, Coordinadora Administrativa en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Director General del Instituto Estatal de Migración, y Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, todos(as) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

CPE14-AF-SEFIN-119 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CPE14-AF-SEFIN-03, CPE14-AF-SEFIN-36, CPE14-AF-SEFIN-57, CPE14-AF-SEFIN-61, CPE14-AF-IZC-87 y CPE14-AF-ISSSTEZAC-92 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y CPE14-AF-SEFIN-10, CPE14-AF-SEFIN-22,



CPE14-AF-SEFIN-39 CPE14-AF-SEFIN-46, CPE14-AF-SEFIN-58, CPE14-AF-SEFIN-62 y CPE14-AF-SEFIN-68 Recomendaciones, a quien se desempeñó como Director de Contabilidad en la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SEFIN-120 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SEFIN-02, CPE14-AF-SEFIN-05, CPE14-AF-SEFIN-08, CPE14-AF-SEFIN-11, CPE14-AF-SEFIN-14, CPE14-AF-SEFIN-17, CPE14-AF-SEFIN-20, CPE14-AF-SEFIN-23, CPE14-AF-SEFIN-26, CPE14-AF-SEFIN-29, PE14-AF-SEFIN-32, CPE14-AF-SEFIN-35, CPE14-AF-SEFIN-37, CPE14-AF-SEFIN-40, CPE14-AF-SEFIN-44, CPE14-AF-SEFIN-47, CPE14-AF-SEFIN-50, CPE14-AF-SEFIN-53, CPE14-AF-SEFIN-55, CPE14-AF-SEFIN-59, CPE14-AF-SEFIN-63, CPE14-AF-SEFIN-67, CPE14-AF-SEFIN-69, CPE14-AF-SEFIN-71, CPE14-AF-SEFIN-82, CPE14-AF-COBAEZ-84, CPE14-AF-IZC-88, CPE14-AF-SSZ-91, CPE14-AF-ISSSTEZAC-93, CPE14-AF-SEZAC-96, CPE14-AF-SEDUZAC-98, CPE14-AF-SEDUZAC-101, CPE14-AF-SEDUZAC-104, CPE14-AF-SEDUZAC-106, CPE14-AF-SEDUZAC-108, CPE14-AF-SEDUZAC-110, CPE14-AF-SEDUZAC-112, CPE14-AF-SEDUZAC-115 y CPE14-AF-SEDUZAC-118.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SAD-01-01, CPE14-AF-SAD-09-01, CPE14-AF-SAD-17-01, CPE14-AF-SAD-20-01, CPE14-AF-SAD-25-01, CPE14-AF-SAD-33-01, CPE14-AF-SAD-40-01, CPE14-AF-SAD-53-01, CPE14-AF-SAD-58-01, CPE14-AF-SAD-74-01, CPE14-AF-SAD-77-01, CPE14-AF-SAD-104-01, CPE14-AF-SAD-108-01, CPE14-AF-SAD-118-01 y CPE14-AF-SAD-120-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Administración, Directora General de Recursos Humanos, Subdirector de Licitaciones, Coordinador Administrativo y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, Encargado de la Subdirección de Compras, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, y Director de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas, todos(as) en la Secretaría de Administración; Coordinadora Administrativa en la Secretaría General de Gobierno, Jefa de Departamento de Recursos Humanos en la Secretaría de General de Gobierno, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), Director y/o Coordinador Administrativo en el SESESP, Coordinadora Administrativa en la Secretaría de Finanzas, Jefa de Departamento de Recursos Humanos en la Secretaría de Finanzas, Director de Administración en la Secretaría del Campo, Jefa de Departamento de Recursos Humanos en la Secretaría del Campo, Director del Registro Civil en la Coordinación General Jurídica, Secretario de Seguridad Pública, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública, todos(as) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo a quienes se desempeñaron como Directores de Adquisiciones en la Secretaría de Administración, durante los periodos del 01 de enero al 20 de febrero de 2014 y del 21 de febrero al 31 de diciembre 2014 respectivamente, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE14-AF-SAD-124 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número CPE14-AF-SAD-120 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario de Administración, Coordinador Administrativo y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios en la Secretaría de Administración, Director de Adquisiciones en la Secretaría de Administración, Subdirector de Licitaciones en la Secretaría de Administración y Encargado de la Subdirección de Compras en la Secretaría de Administración, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SAD-125 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SAD-02, CPE14-AF-SAD-04, CPE14-AF-SAD-06,

CPE14-AF-SAD-08, CPE14-AF-SAD-11, CPE14-AF-SAD-13, CPE14-AF-SAD-15, CPE14-AF-SAD-18, CPE14-AF-SAD-21, CPE14-AF-SAD-23, CPE14-AF-SAD-26, CPE14-AF-SAD-28, CPE14-AF-SAD-30, CPE14-AF-SAD-32, CPE14-AF-SAD-35, CPE14-AF-SAD-39, CPE14-AF-SAD-41, CPE14-AF-SAD-43, CPE14-AF-SAD-46, CPE14-AF-SAD-48, CPE14-AF-SAD-50, CPE14-AF-SAD-54, CPE14-AF-SAD-56, CPE14-AF-SAD-59, CPE14-AF-SAD-61, CPE14-AF-SAD-65, CPE14-AF-SAD-67, CPE14-AF-SAD-71, CPE14-AF-SAD-73, CPE14-AF-SAD-75, CPE14-AF-SAD-78, CPE14-AF-SAD-81, CPE14-AF-SAD-84, CPE14-AF-SAD-86, CPE14-AF-SAD-88, CPE14-AF-SAD-91, CPE14-AF-SAD-94, CPE14-AF-SAD-97, CPE14-AF-SAD-100, CPE14-AF-SAD-103, CPE14-AF-SAD-105, CPE14-AF-SAD-107, CPE14-AF-SAD-109, CPE14-AF-SAD-111, CPE14-AF-SAD-113, CPE14-AF-SAD-115, CPE14-AF-SAD-117, CPE14-AF-SAD-119, CPE14-AF-SAD-121, y CPE14-AF-SAD-123.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$2,727,478.64 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SAD-2014-026/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-SAD-16-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por haberse entregado recursos en efectivo al Director de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas, de cuya aplicación no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo, suficiente y competente, asimismo por no contar con autorización para que dicho Director realizará este tipo de funciones, toda vez que corresponde a la Secretaría de Finanzas realizar esta actividad. Considerándose como Responsable Directo al C. Salvador García Ortega, Director de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas, durante el periodo, del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 25 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, punto 1.0.0.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, así como en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SAD-19-01.-** Por el orden de \$58,138.42 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, relativas al pago de prestaciones de seguridad social para los(as) CC. Nadia Zoraida Campos Armenta, Ulises Natanael Esparza Arteaga, Manuel Carrillo Salcedo, Edgar Ismael Chávez Espitia, Humberto Esquivel Esparza, Rogelio Guzmán Guerrero, y Nora Dayna Perea Luevano, personas de las que no se demuestra la prestación de un servicio personal subordinado para Gobierno del Estado, lo que denota en la falta de mecanismos en la administración de los recursos humanos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Nadia Zoraida Campos Armenta por \$15,729.94, Ulises Natanael Esparza Arteaga por \$6,616.72, personal adscrito a la Secretaría de Finanzas; Manuel Carrillo Salcedo por \$5,304.14, Edgar Ismael Chávez Espitia por \$768.05, Humberto Esquivel Esparza por \$11,288.55, Rogelio Guzmán Guerrero por \$11,287.34 y Nora Dayna Perea Luevano por \$7,143.68, personal adscrito a la Secretaría del Campo, quienes se informan como trabajadores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos(as) como Responsables Directos por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo a los(as) CC. Mónica Hernández Olazaba, Coordinadora

Administrativa y Sandra Escamilla Soriano, Jefa de Departamento Recursos Humanos, ambas en la Secretaría de Finanzas; Responsables Subsidiarias por \$22,346.66; Jesús Armando Ornelas Ceballos, Director de Administración y Finanzas y Hermila Hernández Cabrera, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, ambos(as) en la Secretaría del Campo, Responsables Subsidiarios(as) por \$35,791.76, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 36 primer párrafo, fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y puntos 1.0.1.0.1.1 Departamento de Seguridad Social y 1.0.1.0.1 Subdirección de Prestaciones, fracción I del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SAD-24-01.-** Por el orden de \$1,876,356.22 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, relativas al pago de percepciones correspondientes al capítulo 1000, así como de prestaciones de seguridad social para personas de las que no se demuestra su relación laboral con Gobierno del Estado, en virtud de no reconocerse las comisiones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Claudia Simonita Ramos Leal por \$238,205.27, Benjamín Ramírez Montañez por \$195,780.24, Gregorio Fernando Palos García por \$227,430.78, Lucía Alejandra Torres Guzmán por \$263,957.64, Ángel Hugo García Alfaro \$295,141.53, Martha Selene Torres Reveles por \$295,143.18 y Juan Antonio Casanova Herrera por \$360,697.58, quienes se informan como trabajadores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos(as) como Responsables Directos por el monto señalado a cada uno(a) de ellos(as), asimismo a los(as) CC. Julieta Colmenero Heras y Verónica del Rocio Magadan Ocejo, Coordinadora Administrativa y Jefa de Departamento de Recursos Humanos en la Secretaría de General de Gobierno, ambas como Responsables Directas por el monto total observado, y José Santos Salas Velázquez, Juana María Hernández Cárdenas y María de Jesús García Tavizón, Coordinador Administrativo y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, Directora General de Recursos Humanos y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, los(as) tres en la Secretaría de Administración, como Responsables Directos(as) por el monto total observado, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 36 primer párrafo, fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y puntos 1.0.1.0.1.1 Departamento de Seguridad Social y 1.0.1.0.1 Subdirección de Prestaciones, fracción I del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SAD-57-01.-** Por el orden de \$692,984.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por no haber llevado a cabo la aplicación y cobro de la pena convencional, por atraso en la recepción de bienes y/o servicios adquiridos y la puesta en marcha en la fecha pactada. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Alberto Pérez Pinto, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), Ricardo de la Torre Santoyo, Director y/o Coordinador Administrativo del SESESP, Isidro de León Hernández, Coordinador Administrativo del Secretaría de Seguridad Pública, Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Apoyo del Director General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y Gabriel Morales Torres, Director General de Prevención y Reinserción Social del Sistema Estatal de Seguridad Pública, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Reponsables Directos; asimismo a los(as) CC. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración, José Santos Salas Velázquez, Coordinador Administrativo y Encargado de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios en la Secretaria de Administración, Gustavo Ramírez Blanco, Subdirector de Licitaciones en la Secretaría de Administración y Gustavo Díaz Escudero, Encargado de la Subdirección de Compras, en la Secretaria de

Administración, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsables Subsidiarios, y José Fernando Acevedo Vega, Director de Adquisiciones en la Secretaría de Administración, durante el periodo del del 21 de febrero al 31 de diciembre 2014, como Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 60, primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SEZAC-01-01, CPE14-AF-SEZAC-15-01, CPE14-AF-SEZAC-18-01, CPE14-AF-SEZAC-21-01, CPE14-AF-SEZAC-24-01, CPE14-AF-SEZAC-33-01, CPE14-AF-SEZAC-47-01, CPE14-AF-SEZAC-53-01, CPE14-AF-SEZAC-55-01, CPE14-AF-SEZAC-62-01, CPE14-AF-SEZAC-65-01, CPE14-AF-SEZAC-68-01, y CPE14-AF-SEZAC-71-01, a quienes se desempeñaron como Secretaria de Economía y/o Presidenta Suplente del Fideicomiso Zacatecas del 25 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre 2014, asimismo a quienes desempeñaron los cargos de Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos y/o Secretario de Actas del Fideicomiso del Impuesto Sobre Nómina, Subsecretario de Minas y Parques Industriales y/o Director del Fideicomiso Zacatecas, Coordinadora Administrativa, Director General del Fideicomiso Zacatecas, y Administrador del Fideicomiso Zacatecas, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; Secretario de Economía del 13 de septiembre del 2010 al 24 de septiembre

de 2012, Subsecretaria de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos del 13 de septiembre de 2010 al 25 de septiembre de 2012, Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos del 25 de septiembre 2012 al 07 de octubre 2013, Encargado de la Subsecretaría de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos del 16 de octubre 2013 al 31 de diciembre de 2014, Coordinador de Proyectos del 21 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2014, Directora Jurídica del 01 de agosto de 2008 al 31 julio de 2014, Encargada de la Coordinación Jurídica del 01 de agosto al 15 octubre de 2014, Coordinadora Jurídica del 16 de octubre de 2014 al 31 de diciembre 2014, todos(as) en la Secretaría de Economía por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SEZAC-75 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SEZAC-03, CPE14-AF-SEZAC-05, CPE14-AF-SEZAC-08, CPE14-AF-SEZAC-11, CPE14-AF-SEZAC-14, CPE14-AF-SEZAC-17, CPE14-AF-SEZAC-20, CPE14-AF-SEZAC-23, CPE14-AF-SEZAC-26, CPE14-AF-SEZAC-29, CPE14-AF-SEZAC-32, CPE14-AF-SEZAC-35, CPE14-AF-SEZAC-38, CPE14-AF-SEZAC-41, CPE14-AF-SEZAC-44, CPE14-AF-SEZAC-46, CPE14-AF-SEZAC-49, CPE14-AF-SEZAC-51, CPE14-AF-SEZAC-54, CPE14-AF-SEZAC-57, CPE14-AF-SEZAC-60, CPE14-AF-SEZAC-63, CPE14-AF-SEZAC-66, CPE14-AF-SEZAC-69, CPE14-AF-SEZAC-72 y CPE14-AF-SEZAC-74.
5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$33,359,251.63 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SEZAC-2014-33/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-SEZAC-61-01.-** Por el orden de \$460,660.38 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 38/100 M.N.), por no haber emitido los contratos de prestación de servicios profesionales derivados de gastos por pago de honorarios y otros conceptos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía y Presidenta Suplente del Fideicomiso Zacatecas y Christopher Ávila Mier, Subsecretario de Minas y Parques Industriales y Director del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, ambos(as) como Responsables Directos(as), asimismo al C. Álvaro Torres Acuña, Administrador del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, Responsable Subsidiario, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II.- Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo 4.- Presupuesto Devengado, Procedimiento, del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2014, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEZAC-64-01.-** Por el orden de \$11,264,821.08 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.), por haber realizado la compra de terrenos para el Fideicomiso Zacatecas a un valor superior al comercial, sin contar con documento legal que ampare la compra del bien a los fraccionadores en el que se establezca el precio pagado, además de no haberse llevado a cabo el procedimiento de adjudicación de los terrenos que pertenecen al régimen de Fraccionamiento Rurales. Considerándose como responsables a los(as) CC. Patricia Salinas

Alatorre, Secretaria de Economía y Presidenta Suplente del Fideicomiso Zacatecas y Christopher Ávila Mier, Subsecretario de Minas y Parques Industriales y Director del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, ambos(as) como Responsables Directos(as), asimismo al C. Álvaro Torres Acuña, Administrador del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, Responsable Subsidiario, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 157 al 160 de la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SEZAC-67-01.-** Por el orden de \$5,983,770.17 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.), por haber adquirido un bien inmueble ubicado en el punto denominado "Ex Hacienda el Maguey", y que actualmente se conoce como Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, a un valor superior al precio comercial, lo cual ocasionó un daño al patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas, al no administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía. Considerándose como responsables a los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía y Presidenta Suplente del Fideicomiso Zacatecas y Christopher Ávila Mier, Subsecretario de Minas y Parques Industriales y Director del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, ambos(as) como Responsables Directos(as), asimismo al C. Álvaro Torres Acuña, Administrador del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, Responsable Subsidiario, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
 - **CPE14-AF-SEZAC-70-01.-** Por el orden de \$15,650,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado la venta de una nave industrial ubicada al oriente de la carretera Jalpa-Calvillo y al norte de la cabecera municipal de Jalpa, Zacatecas, a un precio menor al que arrojó el Avalúo Comercial realizado por la Auditoría Superior del Estado, asimismo sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía y Presidenta Suplente del Fideicomiso Zacatecas y Christopher Ávila Mier, Subsecretario de Minas y Parques Industriales y Director del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, ambos(as) como Responsables Directos(as), asimismo al C. Álvaro Torres Acuña, Administrador del Fideicomiso Zacatecas en la Secretaría de Economía, Responsable Subsidiario, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; 28 primer párrafo, fracción III, 30, 31 y 33 primer párrafo, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; y 56 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
6. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción **HACER DEL CONOCIMIENTO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de la documentación comprobatoria que amparan diversas erogaciones, derivado de la acción a promover CPE14-AF-SEZAC-39 por un monto de \$37,173,652.45 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), en los términos siguientes:

- CPE14-AF-SEZAC-39.- Relativo a pagos y transferencias realizadas a proveedores, prestadores de servicios y beneficiarios de apoyos otorgados, provenientes de recursos públicos del Fideicomiso del Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$37,173,652.45 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.).

SECRETARÍA DEL CAMPO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y Auditoría a la Obra pública

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SECAMPO-08-01, CPE14-AF-SECAMPO-14-01, y OP-14/SECAMPO-005-01, a quienes se desempeñaron como Secretario del Campo, Subsecretario de Agro-Negocios y Competitividad, Director de Atención a Grupos Prioritarios, y Director de Transferencia de Tecnología, Capacitación y Programas todos en la Secretaría del Campo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

OP-14/SECAMPO-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/SECAMPO-007 Pliego de Observaciones y OP-14/SECAMPO-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario del Campo y Jefa de Departamento de Atención y Seguimiento de Programas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ambos(as) en la Secretaría del Campo, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió las acciones números **CPE14-AF-SECAMPO-17 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SECAMPO-03, CPE14-AF-SECAMPO-05, CPE14-AF-SECAMPO-07, CPE14-AF-SECAMPO-10, CPE14-AF-SECAMPO-12, y CPE14-AF-SECAMPO-15, y **OP-14/SECAMPO-010 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números OP-14/SECAMPO-003, OP-14/SECAMPO-006, y OP-14/SECAMPO-008.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL**

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$13,183,766.35 (TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-SECAMPO-2014-20/2015 y ASE-PO-SECAMPO-2014-027/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-SECAMPO-04-01.-** Por el orden de \$33,303.06 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.), por haberse realizado apoyo a beneficiaria del Programa Oportunidades para la Mujer 2014, sin que ella lo haya recibido, conforme a lo facturado por el proveedor que fue destinado para equipamiento de un CIBER. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Armando Ornelas Ceballos y Jesús González Nájera, Secretario del Campo, Director Administrativo y Director de Atención a Grupos Prioritarios respectivamente, en la Secretaria del Campo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 6 primer párrafo, fracción I, 9 primer párrafo, fracción XV y 33 primer párrafo, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo y Reglas de Operación de los Componentes Estatales de Zacatecas (Componentes 2014), Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Campo punto IV, alcance inciso c) Beneficiarios en los Requisitos Generales, punto VII Seguimiento, Evaluación y Control incisos c) y d), y en el número 13 Componente de Oportunidades de la Mujer Rural., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SECAMPO-06-01.-** Por el orden de \$30,699.99 (TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), por haberse realizado apoyo a beneficiaria del Programa Oportunidades para la Mujer 2014, sin que ella lo haya recibido, conforme a lo facturado por el proveedor que fue destinado para equipamiento de un CIBER. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Armando Ornelas Ceballos y Jesús González Nájera, Secretario del Campo, Director Administrativo y Director de Atención a Grupos Prioritarios respectivamente, en la Secretaria del Campo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 6 primer párrafo, fracción I, 9 primer párrafo, fracción XV y 33 primer párrafo, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo y Reglas de Operación de los Componentes Estatales de Zacatecas (Componentes 2014), Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Campo punto IV, alcance inciso c) Beneficiarios en los Requisitos Generales, punto VII Seguimiento, Evaluación y Control incisos c) y d), y en el número 13 Componente de Oportunidades de la Mujer Rural., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SECAMPO-13-01.-** Por el orden de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haberse realizado apoyo mediante un equipo a beneficiario del Programa "Proyectos Productivos Estratégicos y Agrícolas 2014", del cual no se presentó evidencia documental justificativa de que el bien fue entregado al beneficiario. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Armando Ornelas Ceballos y Jesús González Nájera, Secretario del Campo, Director Administrativo y Director de Atención a Grupos Prioritarios respectivamente, en la Secretaria del Campo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, todos como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 6 primer párrafo, fracción I, 9 primer párrafo, fracción XV y 33 primer párrafo, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo y Reglas de Operación de los Componentes Estatales de Zacatecas (Componentes 2014), Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Campo punto IV, alcance inciso c)

Beneficiarios en los Requisitos Generales, punto VII Seguimiento, Evaluación y Control incisos c) y d), y en el número 13 Componente de Oportunidades de la Mujer Rural., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SECAMPO-004-01.-** Por el orden de \$10,801,197.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación Comprobatoria del cierre de la autorización presupuestal para la obra "Conclusión de cortina de pequeña presa de mampostería, Presa Las Lajas, Jerez", por los montos de \$6,401,197.00 y \$4,400,000.00, ya que dicha obra se encuentra inconclusa, en abandono, asimismo no demuestran el destino de los montos señalados. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Secretario de Desarrollo Agropecuario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Secretario del Campo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Directo, Juan José Quirino Salas, Subsecretario de Desarrollo Rural en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Subsecretario de Desarrollo Rural en la Secretaría del Campo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario y José Luis España Téllez, Director de Desarrollo Rural en la Secretaría de desarrollo Agropecuario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Director de Desarrollo Rural en la Secretaría del Campo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110 de su Reglamento, punto 2.1 párrafo VIII de los Lineamientos Operativos Específicos COUSSA 2011, puntos 1, fracción XIII, 3 fracción V y 3.3 fracción I del Manual de Organización de la SEDAGRO, ordenamientos vigentes en los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
- **OP-14/SECAMPO-007-01.-** Por el orden de \$2,246,066.30 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), por no presentar la documentación comprobatoria del cierre de la autorización presupuestal para la obra "Ampliación de la Presa Plan de Álamos, Teul de González Ortega, Zac.", ya que dicha obra se encuentra inconclusa, en abandono y no se demuestra el destino del monto señalado. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Secretario de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), Responsable Directo, Juan José Quirino Salas, Subsecretario de Desarrollo Rural en la SEDAGRO, Responsable Subsidiario y José Luis España Téllez, Director de Desarrollo Rural en la SEDAGRO, Responsable Directo, los tres del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110 de su Reglamento, punto, 2.1 párrafo VIII de los Lineamientos Operativos Específicos COUSSA 2011, puntos 1, fracción XIII, 3, fracción V y 3.3 fracción I del Manual de Organización de la SEDAGRO, ordenamientos vigentes en los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y Auditoría a la Obra pública

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:**

- CPE14-AF-SINFRA-01-01, CPE14-AF-SINFRA-09-01, OP-14/SINFRA/SOP-002-01, OP-14/SINFRA/SOP-008-01, OP-14/SINFRA/SOP-012-01, OP-14/SINFRA/SOP-014-01, OP-14/SINFRA/SOP-016-01, OP-14/SINFRA/SOP-018-01, OP-14/SINFRA/SOP-021-01, OP-14/SINFRA/SOP-023-01, OP-14/SINFRA/SOP-033-01, y OP-14/SINFRA/SOP-071-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario Técnico, Subsecretario de Obras Públicas, Coordinador Jurídico, Subdirector Jurídico, Encargada de la Coordinación Administrativa, Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación, Encargada del Departamento de Licitaciones, Encargado de la Dirección de Construcción, Encargado de la Subdirección de Obras de Edificación, Encargada de la Subdirección de Auditoría Interna, Encargado del Departamento de Obras Convenidas con Seguridad, Jefe de Departamento de Costos, Jefa del Departamento de Integración de Expedientes, y Supervisores de Obra, todos(as) en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- OP-14/SINFRA/SIV-005-01, OP-14/SINFRA/SIV-008-01, OP-14/SINFRA/SIV-014-01, OP-14/SINFRA/SIV-019-01, OP-14/SINFRA/SIV-022-01, OP-14/SINFRA/SIV-025-01, OP-14/SINFRA/SIV-036-01, OP-14/SINFRA/SIV-039-01, OP-14/SINFRA/SIV-042-01, OP-14/SINFRA/SIV-050-01, OP-14/SINFRA/SIV-053-01, OP-14/SINFRA/SIV-056-01, OP-14/SINFRA/SIV-059-01, OP-14/SINFRA/SIV-062-01, OP-14/SINFRA/SIV-073-01, OP-14/SINFRA/SIV-076-01, OP-14/SINFRA/SIV-079-01, OP-14/SINFRA/SIV-082-01, OP-14/SINFRA/SIV-085-01, OP-14/SINFRA/SIV-088-01, OP-14/SINFRA/SIV-100-01, OP-14/SINFRA/SIV-109-01, OP-14/SINFRA/SIV-112-01, OP-14/SINFRA/SIV-118-01, OP-14/SINFRA/SIV-127-01, OP-14/SINFRA/SIV-133-01, OP-14/SINFRA/SIV-136-01, OP-14/SINFRA/SIV-151-01, OP-14/SINFRA/SIV-153-01, OP-14/SINFRA/SIV-155-01, OP-14/SINFRA/SIV-157-01, OP-14/SINFRA/SIV-159-01, OP-14/SINFRA/SIV-161-01, OP-14/SINFRA/SIV-163-01, OP-14/SINFRA/SIV-166-01, y OP-14/SINFRA/SIV-169-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Obras Públicas, Subsecretario de Infraestructura Vial, Encargado de la Coordinación Jurídica, Encargado de la Dirección de Construcción, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato, Encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, Residente Regional 01 de Zacatecas de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residentes Regionales 02 de Fresnillo de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 03 de Ojocaliente de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 04 de Pinos de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 05 de Rio Grande de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 06 de Sombrerete de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 07 de Valparaiso de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, Encargada de la Subdirección de Auditoría Interna, Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, y Jefe de Departamento de Costos, todos(as) en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- OP-14/SINFRA/SV-002-01, OP-14/SINFRA/SV-005-01, OP-14/SINFRA/SV-008-01, OP-14/SINFRA/SV-011-01, OP-14/SINFRA/SV-013-01, OP-14/SINFRA/SV-016-01, OP-14/SINFRA/SV-019-01, OP-14/SINFRA/SV-022-01, OP-14/SINFRA/SV-025-01, OP-14/SINFRA/SV-027-01, OP-14/SINFRA/SV-029-01, y OP-14/SINFRA/SV-031-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Vivienda, Coordinador Jurídico, y Subdirector de Construcción, todos en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo al

Secretario de Infraestructura a partir del 01 de abril de 2015, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- OP-14/SINFRA/SOH-017-01, a quien se desempeñó como Secretario de Infraestructura, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.
- OP-13/SINFRA/CONVENIO SEZAC-030-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Obras Públicas, Encargado de la Coordinación de Residencias y Supervisión de Obras, Encargada de la Subdirección de Auditoría Interna, y Jefa del Departamento de Gestión, Autorización y Licencias, todos(as) en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- OP-14/SINFRA/SECTURZ-004-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura, Subsecretario de Obras Públicas, Coordinador Jurídico, Subdirector Jurídico y Encargada del Departamento de Licitaciones, todos(as) en la Secretaría de Infraestructura durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

- **OP-14/SINFRA/SOP-103 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por no haber atendido las acciones números OP-14/SINFRA/SOP-051 y OP-14/SINFRA/SOP-083 Pliegos de Observaciones; OP-14/SINFRA/SOP-002, OP-14/SINFRA/SOP-005, OP-14/SINFRA/SOP-008, OP-14/SINFRA/SOP-014 y OP-14/SINFRA/SOP-099 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; y OP-14/SINFRA/SOP-069 Recomendación, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura y Encargada de la Dirección de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura, ambos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **OP-14/SINFRA/SIV-171 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por no haber atendido las acciones números OP-14/SINFRA/SIV-002, OP-14/SINFRA/SIV-005, OP-14/SINFRA/SIV-008, OP-14/SINFRA/SIV-011, OP-14/SINFRA/SIV-014, OP-14/SINFRA/SIV-019, OP-14/SINFRA/SIV-022, OP-14/SINFRA/SIV-025, OP-14/SINFRA/SIV-028, OP-14/SINFRA/SIV-031, OP-14/SINFRA/SIV-036, OP-14/SINFRA/SIV-039, OP-14/SINFRA/SIV-042, OP-14/SINFRA/SIV-047, OP-14/SINFRA/SIV-050, OP-14/SINFRA/SIV-056, OP-14/SINFRA/SIV-059, OP-14/SINFRA/SIV-062, OP-14/SINFRA/SIV-073, OP-14/SINFRA/SIV-076, OP-14/SINFRA/SIV-079, OP-14/SINFRA/SIV-082, OP-14/SINFRA/SIV-085, OP-14/SINFRA/SIV-088, OP-14/SINFRA/SIV-091, OP-14/SINFRA/SIV-094, OP-14/SINFRA/SIV-097, OP-14/SINFRA/SIV-100, OP-14/SINFRA/SIV-103, OP-14/SINFRA/SIV-109, OP-14/SINFRA/SIV-112, OP-14/SINFRA/SIV-115, OP-14/SINFRA/SIV-118, OP-14/SINFRA/SIV-121, OP-14/SINFRA/SIV-124, OP-14/SINFRA/SIV-127, OP-14/SINFRA/SIV-130, OP-14/SINFRA/SIV-133, OP-14/SINFRA/SIV-136, OP-14/SINFRA/SIV-139, OP-14/SINFRA/SIV-142, OP-14/SINFRA/SIV-145, OP-14/SINFRA/SIV-148, OP-14/SINFRA/SIV-151, OP-14/SINFRA/SIV-155, OP-14/SINFRA/SIV-159, OP-14/SINFRA/SIV-163, OP-14/SINFRA/SIV-166 y OP-14/SINFRA/SIV-169 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura y Encargada de la Dirección de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura, ambos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **OP-14/SINFRA/SOH-021 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por no haber atendido la acción número OP-14/SINFRA/SOH-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura y Encargada de la Dirección de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura, ambos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **OP-14/SINFRA/CONVENIO SEZAC-034 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por no haber atendido la acción número OP-14/SINFRA/CONVENIO SEZAC-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura y Encargada de la Dirección de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura, ambos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por no haber atendido la acción número OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Secretario de Infraestructura y Encargada de la Dirección de Auditoría Interna en la Secretaría de Infraestructura, ambos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. Derivado de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior del Estado emitió las acciones siguientes:
- **CEP14-AF-SINFRA-21 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, números CPE14-AF-SINFRA-02, CPE14-AF-SINFRA-05, CPE14-AF-SINFRA-08, PE14-AF-SINFRA-10, CPE14-AF-SINFRA-12, CPE14-AF-SINFRA-14, CPE14-AF-SINFRA-16, CPE14-AF-SINFRA-18 y CPE14-AF-SINFRA-20.
 - **OP-14/SINFRA/SOP-104 INFORMAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NO ATENDIDAS**, números OP-14/SINFRA/SOP-003, OP-14/SINFRA/SOP-006, OP-14/SINFRA/SOP-009, OP-14/SINFRA/SOP-011, OP-14/SINFRA/SOP-013, OP-14/SINFRA/SOP-015, OP-14/SINFRA/SOP-017, OP-14/SINFRA/SOP-019, OP-14/SINFRA/SOP-022, OP-14/SINFRA/SOP-024, OP-14/SINFRA/SOP-026, OP-14/SINFRA/SOP-029, OP-14/SINFRA/SOP-031, OP-14/SINFRA/SOP-034, OP-14/SINFRA/SOP-035, OP-14/SINFRA/SOP-038, OP-14/SINFRA/SOP-040, OP-14/SINFRA/SOP-042, OP-14/SINFRA/SOP-044, OP-14/SINFRA/SOP-046, OP-14/SINFRA/SOP-048, OP-14/SINFRA/SOP-050, OP-14/SINFRA/SOP-052, OP-14/SINFRA/SOP-054, OP-14/SINFRA/SOP-056, OP-14/SINFRA/SOP-058, OP-14/SINFRA/SOP-060, OP-14/SINFRA/SOP-062, OP-14/SINFRA/SOP-064, OP-14/SINFRA/SOP-066, OP-14/SINFRA/SOP-068, OP-14/SINFRA/SOP-070, OP-14/SINFRA/SOP-072, OP-14/SINFRA/SOP-074, OP-14/SINFRA/SOP-076, OP-14/SINFRA/SOP-078, OP-14/SINFRA/SOP-080, OP-14/SINFRA/SOP-082, OP-14/SINFRA/SOP-085, OP-14/SINFRA/SOP-087, OP-14/SINFRA/SOP-089, OP-14/SINFRA/SOP-091, OP-14/SINFRA/SOP-093, OP-14/SINFRA/SOP-095, OP-14/SINFRA/SOP-097, OP-14/SINFRA/SOP-100 y OP-14/SINFRA/SOP-102.
 - **OP-14/SINFRA/SIV-172 INFORMAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NO ATENDIDAS**, números OP-14/SINFRA/SIV-003, OP-

14/SINFRA/SIV-006, OP-14/SINFRA/SIV-009, OP-14/SINFRA/SIV-012, OP-
 14/SINFRA/SIV-015, OP-14/SINFRA/SIV-017, OP-14/SINFRA/SIV-020, OP-
 14/SINFRA/SIV-023, OP-14/SINFRA/SIV-026, OP-14/SINFRA/SIV-029, OP-
 14/SINFRA/SIV-032, OP-14/SINFRA/SIV-034, OP-14/SINFRA/SIV-037, OP-
 14/SINFRA/SIV-040, OP-14/SINFRA/SIV-043, OP-14/SINFRA/SIV-045, OP-
 14/SINFRA/SIV-048, OP-14/SINFRA/SIV-051, OP-14/SINFRA/SIV-054, OP-
 14/SINFRA/SIV-057, OP-14/SINFRA/SIV-060, OP-14/SINFRA/SIV-063, OP-
 14/SINFRA/SIV-065, OP-14/SINFRA/SIV-067, OP-14/SINFRA/SIV-069, OP-
 14/SINFRA/SIV-071, OP-14/SINFRA/SIV-074, OP-14/SINFRA/SIV-077, OP-
 14/SINFRA/SIV-080, OP-14/SINFRA/SIV-083, OP-14/SINFRA/SIV-086, OP-
 14/SINFRA/SIV-089, OP-14/SINFRA/SIV-092, OP-14/SINFRA/SIV-095, OP-
 14/SINFRA/SIV-098, OP-14/SINFRA/SIV-101, OP-14/SINFRA/SIV-104, OP-
 14/SINFRA/SIV-107, OP-14/SINFRA/SIV-110, OP-14/SINFRA/SIV-113, OP-
 14/SINFRA/SIV-116, OP-14/SINFRA/SIV-119, OP-14/SINFRA/SIV-122, OP-
 14/SINFRA/SIV-125, OP-14/SINFRA/SIV-128, OP-14/SINFRA/SIV-131, OP-
 14/SINFRA/SIV-134, OP-14/SINFRA/SIV-137, OP-14/SINFRA/SIV-140, OP-
 14/SINFRA/SIV-143, OP-14/SINFRA/SIV-146, OP-14/SINFRA/SIV-149, OP-
 14/SINFRA/SIV-152, OP-14/SINFRA/SIV-154, OP-14/SINFRA/SIV-156, OP-
 14/SINFRA/SIV-158, OP-14/SINFRA/SIV-160, OP-14/SINFRA/SIV-162, OP-
 14/SINFRA/SIV-164, OP-14/SINFRA/SIV-167 y OP-14/SINFRA/SIV-170.

- **OP-14/SINFRA/SV-033 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, números OP-14/SINFRA/SV-003, OP-14/SINFRA/SV-006, OP-14/SINFRA/SV-009, OP-14/SINFRA/SV-012, OP-14/SINFRA/SV-014, OP-14/SINFRA/SV-017, OP-14/SINFRA/SV-020, OP-14/SINFRA/SV-023, OP-14/SINFRA/SV-026, OP-14/SINFRA/SV-028, OP-14/SINFRA/SV-030 y OP-14/SINFRA/SV-032.
- **OP-14/SINFRA/SOH-022 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS** números OP-14/SINFRA/SOH-002, OP-14/SINFRA/SOH-004, OP-14/SINFRA/SOH-006, OP-14/SINFRA/SOH-008, OP-14/SINFRA/SOH-010, OP-14/SINFRA/SOH-012, OP-14/SINFRA/SOH-014, OP-14/SINFRA/SOH-016, OP-14/SINFRA/SOH-018 y OP-14/SINFRA/SOH-020.
- **OP-14/SINFRA/CONVENIO SEZAC-035 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS** números OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-002, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-004, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-006, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-008, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-010, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-012, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-014, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-016, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-018, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-020, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-022, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-024, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-027, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-029, OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-031 y OP-14/SINFRA CONVENIO SEZAC-033.
- **OP-14/SINFRA/SECTURZ-010 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS** números OP-14/SINFRA/SECTURZ-002, OP-14/SINFRA/SECTURZ-005, OP-14/SINFRA/SECTURZ-007 y OP-14/SINFRA/SECTURZ-009.

- **OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-008 INFORMAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NO ATENDIDAS** números OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-002, OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-004 y OP-14/SINFRA/INCUFIDEZ-006.
5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$14,818,086.78 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-SINFRA-2014-021/2015 y ASE-PO-SINFRA-2014-030/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **OP-14/SINFRA/SOP-020-01.-** Por el orden de \$2,061,934.11 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), por pago de sobreprecio en diferentes conceptos de 5 (cinco) obras: "Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en la C. Principal entre C.y C. Comunidad San Cristóbal en 7000 metros, Fresnillo", "Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones, calle principal en Comunidad el Salto, en 710 metros, Fresnillo", "Construcción del par vial Begonias (terminación) Guadalupe, Zac.", "Construcción de velódromo en unidad deportiva norte, en Zacatecas, Zac." y "Construcción, ampliación y rehabilitación de la unidad deportiva "Benito Juárez, Zac.". Considerándose como responsables a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura como Responsable Subsidiario, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas como Responsable Subsidiario, Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción como Responsable Subsidiario, y Eduardo Quintero Pinedo, Jefe de Departamento de Costos como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SOP-053-01.-** Por el orden de \$29,055.88 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción plaza y monumento Centenario Toma de Zacatecas (luz y sonido), en el municipio de Zacatecas, Zac.", realizada con recursos del Ramo General 23 (Contingencias Económicas "D"), consistentes en una pieza de luminario a poste 140w cosmopolis modelo domus por \$14,952.40 y dos piezas de Luminarios minisparks 1 ventana led 3.2w g8.5 15 lm simes por \$14,103.48. Considerándose como responsables a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura como Responsable Subsidiario, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas como Responsable Subsidiario, Adrián Germán Rodríguez Rayas, Encargado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento como Responsable Subsidiario, Jaime Solís Solís, Encargado de la Subdirección de Edificios Públicos como Responsable Directo, y Miguel Ángel Cornejo Mota, Supervisor de Obra como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 162, 164 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SOP-055-01.-** Por el orden de \$87,825.24 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.), por conceptos pagados no

ejecutados en la obra "Iluminación escénica en La Bufa, Zacatecas, Zac.", realizada con recursos del Ramo General 23 (Contingencias Económicas "D"), consistentes en nueve piezas de "Sistemas de integración y distribución de alimentación eléctrica y señal de control RS-485/TCP-IP" por \$76,995.00 y dos piezas de "Sistemas de acondicionamiento y distribución de señal RS-485 Ó TCP/IP, para uso interior" por un monto de \$10,830.24. Considerándose como responsables a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura como Responsable Subsidiario, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas como Responsable Subsidiario, Adrián Germán Rodríguez Rayas, Encargado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento como Responsable Subsidiario, Jaime Solís Solís, Encargado de la Subdirección de Edificios Públicos como Responsable Directo, y Oscar Adrián Herrera Castro, Supervisor de Obra como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 162, 164 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SOP-083-01.-** Por el orden de \$2,371,532.77 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), por anticipo otorgado y no aplicado en la obra "Domo en patio central de Palacio de Gobierno, Zacatecas", realizada con recursos del Empréstito 2013, consistente en el anticipo otorgado del 70% por un importe de \$2,253,914.60, el cual ha generado intereses por \$117,618.17 al Contratista, en base al promedio de la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) desde el 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015. Considerándose como responsables a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura como Responsable Directo, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas como Responsable Subsidiario y Bernardo Gómez Monreal, Coordinador Jurídico como Responsable Subsidiario, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 39, 41 primer párrafo, fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7, 11, 3 y 18 inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-004-01.-** Por el orden de \$51,003.83 (CINCUENTA Y UN MIL TRES PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación mediante construcción de terracerías hasta base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la calle Benito Juárez, en San Cayetano, Zacatecas; Zac.", realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales), consistentes en el pago de 244.40 m3 de base hidráulica, reportados de más en las estimaciones. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 01 de Zacatecas de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-007-01.-** Por el orden de \$804,449.88 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), por deficiencias constructivas en un área de 20.00 m2 (0.80 m3) en la carpeta asfáltica que ascienden a \$2,688.93 en la obra "Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac.", realizada con recursos del Ramo General 23

(Programas Regionales de Pavimentación), asimismo por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 178.32 m³ de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100 % por \$599,365.83; 811.00 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f_c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección por \$202,395.10. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 01 de Zacatecas de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-013-01.-** Por el orden de \$391,443.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Concepción del Oro, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en 121.00 m³ de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100.00 % por \$350,563.62; 197.60 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f_c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección por \$40,879.48, asimismo por deficiencias constructivas en una longitud de 12.00 ml de guarnición de concreto hidráulico. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-018-01.-** Por el orden de \$458,140.17 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Fresnillo, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en conceptos pendientes de concluir como 113.05 m³ de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100% por un monto de \$379,935.05; así como por las deficiencias constructivas que se presentan en un área de 581.85 m² (23.27 m³) en la carpeta asfáltica por un monto de \$78,205.12. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos y Samuel Cordova Guerrero, Residentes Regionales 02 de Fresnillo de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsables Directos, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-021-01.-** Por el orden de \$360,585.53 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por conceptos pagados

no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Gral. Enrique Estrada, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), específicamente por no concluir 96.12 m3 de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100% por un monto de \$321,989.61; 159.00 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f_c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección por un monto de \$38,595.91. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 02 de Fresnillo de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-024-01.-** Por el orden de \$138,971.77 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en la no conclusión de 595.00 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f_c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Miguel Lira Leyva, Residente Regional 05 de Rio Grande de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-035-01.-** Por el orden de \$61,520.03 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Juan Aldama, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), ya que no se concluyeron 253.44 metros lineales de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f_c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Miguel Lira Leyva, Residente Regional 05 de Rio Grande de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-038-01.-** Por el orden de \$311,200.14 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 14/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Mazapil, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en pendientes de concluir 95.78 m3 de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico PUOT, compactadas al 100% por un

monto de \$277,387.50 y 162.00 ml Guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f'c=200$ kg/cm², de 750 cm² de espesor por un monto de \$33,812.64. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-041-01.-** Por el orden de \$446,121.83 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Miguel Auza, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en no concluir 104.92 m³ de Carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico PUOT, compactadas al 100% por un monto de \$351,312.70 y 309.50 ml Guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f'c=200$ kg/cm², de 750 cm² de espesor por un monto de \$94,809.13. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Miguel Lira Leyva, Residente Regional 05 de Río Grande de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-049-01.-** Por el orden de \$462,515.05 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Saín Alto, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en que no se han concluido 112.86 m³ carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100% por un monto de \$379,296.50; y 342.83 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f'c=200$ kg/cm², de 750 cm² de sección por un monto de \$83,218.55. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Lucio Rosales Hernández, Residente Regional 06 de Sombrerete de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-052-01.-** Por el orden de \$765,650.22 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 22/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de El Salvador, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), por conceptos no concluidos consistentes en 186.20 m³ carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100% por un monto de \$537,766.08, y 1,089.00 ml de guarniciones de concreto hidráulico coladas en el lugar $f'c=200$ kg/cm², de

750 cm2 de sección por un monto de \$227,884.14. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-055-01.-** Por el orden de \$5,588.80 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Trancoso, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistentes en 20.00 metros lineales de guarnición a base de concreto hidráulico en mala calidad. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos Sánchez, Residente Regional 01 de Zacatecas de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-058-01.-** Por el orden de \$376,101.29 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, así como deficiencias constructivas en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Valparaíso, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), consistente en 82.45 m3 de carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100% por un monto \$277,095.48 pendientes de concluir, asimismo por deficiencias constructivas en 28.88 m3 de carpeta asfáltica en malas condiciones por un monto de \$97,063.88 y 8.00 metros lineales de guarnición a base de concreto hidráulico en malas condiciones por un monto de \$1,941.93. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jesús Prado Balderas Residente Regional 07 de Valparaíso de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-061-01.-** Por el orden de \$325,775.09 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Pavimentación de carretera de acceso a cabecera municipal, en el municipio de Villa García, Zac.”, realizada con recursos del Ramo General 23 (Programas Regionales de Pavimentación), específicamente por no concluir 97.44 m3 de carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al 100%. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Carlos Saucedo Sánchez, Residente Regional 04 de Pinos de la Subsecretaría de Infraestructura

Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-072-01.-** Por el orden de \$6,694.09 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Calera de Víctor Rosales, Zac.”, realizada con recursos del Programa Fonregión, específicamente por no concluir 20.47 m2 de banqueta a base de concreto de 10 cm. de espesor. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 01 de Zacatecas de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-075-01.-** Por el orden de \$9,339.60 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Concepción del Oro, Zac.” realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, específicamente por no haber concluido 40.00 piezas de suministro y plantación de cactáceas (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) previa preparación de la superficie, además por haber presentado nota de venta número 2556 de fecha 20 de agosto de 2014 como evidencia documental de esta obra, detectándose que dicha nota se presentó además como evidencia de la compra de las plantas de los centros cívicos de los municipios de Concepción del Oro, Mazapil, Melchor Ocampo y El Salvador. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-078-01.-** Por el orden de \$28,903.98 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Chalchihuites, Zac.” realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, específicamente por no haber concluido 84.92 m2 de cenefa a base de concreto. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Lucio Rosales Hernández, Residente Regional 06 de Sombrerete de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/SINFRA/SIV-081-01.-** Por el orden de \$97,221.05 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Fresnillo, Zac.” realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, debido a que no se concluyeron 147.23 m2 de cenefa a base de concreto por un monto de \$50,111.20, mismo que esta reportado como ejecutado y no se encontró evidencia de su existencia en revisión física, asimismo por no haberse realizado 102.87 m2 de banqueteta a base de concreto de 10 cm de espesor por un monto de \$33,640.54, y 91.46 ml de guarnición a base de concreto simple por un monto de \$13,469.31. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Ramiro Trejo de León, Residente Regional 02 de Fresnillo de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/SINFRA/SIV-084-01.-** Por el orden de \$18,722.92 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 92/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de Centro Cívico Municipal para la difusión cultural, Genaro Codina, Zac.” realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, debido a que faltaron de colocar 10.00 piezas cactáceas faltantes (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) por un monto de \$2,708.48, 2.00 piezas árboles de la especie acacia por un monto de \$10,637.41 y 1.00 pieza de sistema manual de poleas y cuerdas para bajar y subir la bandera en malas condiciones por un monto de \$5,377.03. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Bercely Jaime Romo Ortíz, Residente Regional 03 de Ojocaliente de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/SINFRA/SIV-087-01.-** Por el orden de \$28,736.25 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Gral. Enrique Estrada, Zac.” realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, debido a que no se concluyeron 27.88 m2 de piso estampado a base de concreto por un monto de \$14,528.26, 112.06 m2 de suministro y colocación de malla geotextil por un monto de \$11,499.59 y 10.00 piezas de suministro y plantación de cactáceas por un monto de \$2,708.40. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Ramiro Trejo de León, Residente Regional 02 de Fresnillo de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-099-01.-** Por el orden de \$73,848.02 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Juan Aldama, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, debido a que no fueron concluidos 27.88 m2 de piso estampado a base de concreto por un monto de \$14,528.26, 147.23 m2 de cenefa a base de concreto por un monto de \$50,111.20 y 34.00 piezas de suministro y plantación de cactáceas por un monto de \$9,208.56. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Miguel Lira Leyva, Residente Regional 06 de Sombrerete de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-108-01.-** Por el orden de \$51,294.43 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Mazapil, Zac”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, debido a que no se concluyeron 147.99 m2 de banqueta a base de concreto de $f'c=200$ kg/cm2 y 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6 - 10/10, terminado lavado y pulido perimetralmente con doblador, el cual incluye fibras sintéticas (fibra de vidrio) para evitar agrietamientos, juntas de dilatación, materiales, desperdicios, niveles, muestras, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario por un monto de \$41,721.34, y 41 piezas de suministro y plantación de cactáceas (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) previa preparación de la superficie por un monto de \$9,573.09, además por haber presentado nota de venta número 2556 de fecha 20 de agosto de 2014 como evidencia documental de esta obra, detectándose que dicha nota se presentó además como evidencia de la compra de las plantas de los centros cívicos de los municipios de Concepción del Oro, Mazapil, Melchor Ocampo y El Salvador. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-111-01.-** Por el orden de \$10,188.85 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Melchor Ocampo, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, consistentes en el suministro y colocación de 1 pieza de árbol de la especie acacia, previa preparación de tierra vegetal y agregado de polímero granulado de acrilato de potasio biodegradable, no tóxico, marca agua lluvia sólida, que actúa como preservorio de agua que permite entre el 95% y 98% de agua almacenada por un monto de \$4,585.09, y 24 piezas de suministro y plantación de cactáceas (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) previa preparación de la superficie por un monto de \$5,603.76. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo,

todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-117-01.-** Por el orden de \$11,916.96 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Miguel Auza, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, ya que no fueron concluidas 44 piezas de suministro y plantación de cactáceas (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) previa preparación de la superficie. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Miguel Lira Leyva, Residente Regional 05 de Rio Grande de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-126-01.-** Por el orden de \$4,635.37 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), por conceptos pagados ejecutados de mala calidad, en la obra “Construcción de Centro Cívico Municipal para la difusión cultural, Pinos, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, en sistema manual de poleas y cuerdas para bajar y subir la bandera. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Carlos Saucedo Sánchez, Residente Regional 04 de Pinos de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-132-01.-** Por el orden de \$14,961.17 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, Saín Alto, Zac.”, realizada con recursos del Programa Fonregión, ya que no se concluyeron 45.75 m2 de banquetta a base de concreto de 10 cm de espesor. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Lucio Rosales Hernández, Residente Regional 06 de Sombrerete de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-135-01.-** Por el orden de \$31,691.76 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de centro cívico municipal para la difusión cultural, El Salvador, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, ya que no fueron

concluidas 2.00 piezas de suministro y plantación de árbol de la especie acacia por un monto de \$9,170.18, asimismo por deficiencias constructivas por un monto de \$22,521.58, además por haber presentado nota de venta número 2556 de fecha 20 de agosto de 2014 como evidencia documental de esta obra, detectándose que dicha nota se presenta se presentó además como evidencia de la compra de las plantas de los centros cívicos de los municipios de Concepción del Oro, Mazapil, Melchor Ocampo y El Salvador. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Jaime Carlos Gallegos, Residente Regional 10 de Concepción del Oro de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/SINFRA/SIV-150-01.-** Por el orden de \$16,752.66 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados debido consistentes en 42.00 piezas de suministro y plantación de cactáceas (nopal, cardenches, biznagas, maguey, vegetación tipo desértica) previa preparación de la superficie por un monto de \$11,375.63, en la obra “Construcción de Centro Cívico Municipal para la difusión cultural, Villa García, Zac.”, realizada con recursos del Programa FONREGIÓN, asimismo por deficiencias constructivas en el sistema manual de poleas y cuerdas para bajar y subir la bandera por un monto \$5,377.03. Considerándose como responsables a los CC. Juan José Álvarez Martínez, Subsecretario de Infraestructura Vial como Responsable Subsidiario, Ramón Elías Esquivel, Encargado de la Dirección de Residencias Regionales y Obras por Contrato como Responsable Directo, y Juan Carlos Saucedo Sánchez, Residente Regional 04 de Pinos de la Subsecretaría de Infraestructura Vial como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 54, 55 segundo párrafo, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, 91, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/SINFRA/SIV-168-01.-** Por el orden de \$4,903,764.94 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), por pago de sobreprecio en diferentes conceptos en 56 (cincuenta y seis) obras referentes a la Construcción de Centros Cívicos del Aniversario del Centenario de la Toma de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura como Responsable Subsidiario, Pascual Román Quintanar, Subsecretario de Obras Públicas, como Responsable Subsidiario, Saúl Onésimo Lugo Rivera, Encargado de la Dirección de Construcción como Responsable Subsidiario, y Eduardo Quintero Pinedo, Jefe de Departamento de Costos como Responsable Directo, todos en la Secretaría de Infraestructura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren

con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Pliego de Observaciones** y de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SEDUZAC-01-01, CPE14-AF-SEDUZAC-06-01, CPE14-AF-SEDUZAC-09-01, CPE14-AF-SEDUZAC-12-01, CPE14-AF-SEDUZAC-14-03, CPE14-AF-SEDUZAC-15-01, CPE14-AF-SEDUZAC-18-01, CPE14-AF-SEDUZAC-24-01, CPE14-AF-SEDUZAC-30-01, CPE14-AF-SEDUZAC-34-01, CPE14-AF-SEDUZAC-36-01, CPE14-AF-SEDUZAC-39-01, CPE14-AF-SEDUZAC-41-04, CPE14-AF-SEDUZAC-42-01, CPE14-AF-SEDUZAC-44-02, CPE14-AF-SEDUZAC-45-01, y CPE14-AF-SEDUZAC-48-01, a quienes se desempeñaron como Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica y Normal, Director de Educación Básica Estatal, Coordinador Administrativo, Secretario Técnico de la Coordinación Administrativa, Jefe del Departamento de Personal, y Directores de Escuelas, todos en la Secretaría de Educación, Directora de Gasto Educativo y en la Secretaría de Finanzas, Responsable del Departamento de Control de Nómina de Educación en la Secretaría de Finanzas, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SEDUZAC-51 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SEDUZAC-02, CPE14-AF-SEDUZAC-04, CPE14-AF-SEDUZAC-07, CPE14-AF-SEDUZAC-10, CPE14-AF-SEDUZAC-13, CPE14-AF-SEDUZAC-17, CPE14-AF-SEDUZAC-20, CPE14-AF-SEDUZAC-22, CPE14-AF-SEDUZAC-25, CPE14-AF-SEDUZAC-27, CPE14-AF-SEDUZAC-29, CPE14-AF-SEDUZAC-31, CPE14-AF-SEDUZAC-33, CPE14-AF-SEDUZAC-35, CPE14-AF-SEDUZAC-37, CPE14-AF-SEDUZAC-40, CPE14-AF-SEDUZAC-43, CPE14-AF-SEDUZAC-47 y CPE14-AF-SEDUZAC-50.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$66,981,260.01 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-SEDUZAC-2014-028/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-SEDUZAC-05-01.-** Por el orden de \$3,286,863.98 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente al pago de Sueldos a Personal que presentan término de comisión en el ejercicio 2013, del cual no se presentó aclaración documentada y justificativa acerca del término de comisión y reincorporación al Centro de Trabajo correspondiente, por ende no se comprobó que se encontraran al servicio y en funciones en la Secretaría de Educación

en el ejercicio fiscal 2014. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, como Responsable Solidario, José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, y Gerardo Gallegos Dávila, Jefe del Departamento de Personal en la Secretaría de Educación, los dos últimos como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como a los CC. Heriberto Mejía Silva, Rodrigo Orozco Mayorga, Jaime Arteaga Hernández, Érika Paola Barbosa Pérez, Jesús Castrejón Valdez, Luis Alfredo Chávez González, Martha Cecilia Fernández Espinosa, Ma. del Carmen García Ramírez, Sara Hernández Campa, José Antonio López Nava, Juan Antonio Rangel Trujillo, Otilio Rivera Herrera, y Ma. del Rocío Tapia Reyes, Maestros Comisionados, Responsables Directos(as), hasta el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Numeral 1.2.5. Dirección de Gasto Educativo, función VI y XI, y 1.2.5.0.2. Departamento de Control de Nómina de Educación función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, artículos 26 y 49 Ley de Coordinación Fiscal, 6 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y 51 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación, Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 en su Capítulo 1000 Servicios Personales, Apartado IV, párrafo noveno y artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SEDUZAC-08-01.-** Por el orden de \$18,117,135.22 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondientes a pago de Sueldos a Personal Comisionado en las diferentes Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales, provenientes de comisiones no permitidas, y autorizadas por el Secretario de Educación. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ambos como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 en su Capítulo 1000 Servicios Personales, Apartado IV, párrafo noveno, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEDUZAC-11-01.-** Por el orden de \$27,997,614.92 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, correspondientes a pago de sueldos a empleados con categorías y puestos de Maestros, Docentes, Educadores, Subdirectores y Directores de escuelas, los cuales se encuentran realizando funciones administrativas según su clave de Centro de Trabajo a las que se encuentran adscritos, lo cual fue autorizado por el Secretario de Educación, ocasionando con ello que no se encuentren realizando sus funciones frente a grupo. Considerándose como responsables al C. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación, en calidad de Responsable Directo, asimismo a los CC. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, Ubaldo Ávila Ávila, Subsecretario de Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación y Guillermo Varela Moreno, Director de Educación Básica Estatal en la Secretaría de Educación, Responsables Subsidiarios, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, asimismo en el Apartado 9. numeral 9.2 incisos a), b), c) y d); y 9.7 del Manual de Normas para la Administración de

Recursos Humanos en la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SEDUZAC-14-01.-** Por el orden de \$7,628,434.85 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por haber ministrado recursos a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", así como a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, ambos como Responsables Subsidiarios, asimismo al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta", en su calidad de Responsable Directo, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 9 fracción IV, XX y XXII; 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEDUZAC-23-01.-** Por el orden de \$1,462,119.44 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 44/100 M.N.), por la falta de documentación que compruebe y justifique plenamente los recursos asignados a 45 escuelas autorizadas del Programa Escuelas de Calidad y/o Damnificadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jovita Monreal Ávila por \$30,000.00, Ramón Padilla Palomo por \$66,268.02, Marilyn González Parga Por \$30,000.00, María Araceli Adame Manríquez por \$50,000.00, José Alfredo Jiménez Anaya por \$68,400.00, Mayra Yadira Vázquez Elías por \$93,000.00, Juan Carlos Hernández Guillen por \$66,268.02, Tomas Ortega de Santiago por \$34,600.00, Ma. Dolores Carrillo Hernández por \$30,000.00, Tomas Iván Guerrero Gutiérrez por \$75,000.00, José Juan Reyes Silva por \$75,000.00, Gumerindo Mendiola Quezada por \$37,000.00, Alejandra Tovar García por \$30,000.00, Hortencia Sandate Martínez por \$50,000.00, Fidel López Hernández por \$30,000.00, Iván Alejandro Istlahuaca Carlos por \$50,000.00, Fernando Padilla Ruelas por \$50,000.00, Roberto Rivas de la Rosa por \$37,500.00, Gustavo de la Torre Ávila por \$32,000.00, Octavio Medina por \$21,037.32, Servando Ávila Amador por \$100,000.00, José Luis Méndez Ruelas por \$130,973.98, Juanita Adriana López Adame por \$20,000.00, Fátima Daniela Urquizo Román por \$45,000.00, Rosa Galván López por \$20,000.00, Isaías Hernández Palacio por \$45,000.00, María del Socorro Gámez Cardosa por \$36,268.03, Olga Libia Fragoso Sánchez por \$36,268.03, Brenda Araceli Díaz Contreras por \$36,268.02, y Antonio Alonso González por \$36,268.02, quienes se desempeñaron como Directores de Escuelas pertenecientes a los Programas Escuelas de Calidad y Damnificadas para la Fase XIII del periodo escolar 2013-2014, todos(as) en su calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 54 tercer párrafo y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, numeral 3.5 Obligaciones de las Escuelas Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos del Acuerdo número 703 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, punto 6 y 7 inciso II) Manual para la Comprobación de los Recursos de los Criterios y Procedimientos para el Ejercicio de los Recursos del PEC Fase XIII 2013-2014; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEDUZAC-38-01.-** Por el orden de \$129,959.19 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), por haber ministrado recursos a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La

Pimienta", así como a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, ambos como Responsables Subsidiarios, asimismo al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta", en su calidad de Responsable Directo, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 9 fracción IV, XX y XXII y 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SEDUZAC-41-01.-** Por el orden de \$4,071,251.15 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), por haber ministrado recursos a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", así como a cada una de las asociaciones con las que realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, ambos como Responsables Subsidiarios, asimismo al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta", en su calidad de Responsable Directo, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 9 fracción IV, XX y XXII y 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEDUZAC-41-03.-** Por el orden de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber autorizado disminuciones en el monto a ministrar en dos Asociaciones y por ende ampliación de los mismos en otras Asociaciones, existiendo incongruencia en los montos autorizados para cada Asociación, de acuerdo en los anexos que se autorizan en el Convenio respectivo, denotando que al existir disminución en las aportaciones pone en riesgo el cumplimiento del objetivo específico y metas en cada caso en las Asociaciones afectadas. Considerándose como responsable al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil "Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta", en su calidad de Responsable Directo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 9 fracción IV, XX y XXII y 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-SEDUZAC-44-01.-** Por el orden de \$2,787,881.26 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), por haber ministrado recursos a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", así como a cada una de las asociaciones con las que

realizó Convenios de Apoyo Financiero, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Considerándose como responsables a los CC. Marco Vinicio Flores Chávez, Secretario de Educación y José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo en la Secretaría de Educación, ambos como Responsables Subsidiarios, asimismo al C. Samuel Reveles Carrillo, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil “Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda la Pimienta”, en su calidad de Responsable Directo, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y 9 fracción IV, XX y XXII y 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo CPE14-AF-SEDESOL-10-01 y CPE14-AF-SEDESOL-12-01**, a quienes se desempeñaron Secretario de Desarrollo Social (SEDESOL) y Coordinador Administrativo en la SEDESOL del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SEDESOL-15 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SEDESOL-02, CPE14-AF-SEDESOL-05, CPE14-AF-SEDESOL-07, CPE14-AF-SEDESOL-09, CPE14-AF-SEDESOL-11 y CPE14-AF-SEDESOL-14.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-SSP-07 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SSP-02, CPE14-AF-SSP-04 y CPE14-AF-SSP-06.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO CPE14-AF-PGJE-04**, resultado de la no atención de la Recomendación número CPE14-AF-PGJE-02, a quien se desempeñó como Coordinadora Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.
3. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-PGJE-05 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, número CPE14-AF-PGJE-03.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS **Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y Auditoría a la Obra pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-SSZ-12-01, CPE14-AF-SSZ-

17-01, CPE14-AF-SSZ-22-01, CPE14-AF-SSZ-31-01, OP-14/SSZ-03-01, OP-14/SSZ-06-01, y OP-14/SSZ-09-01, a quienes se desempeñaron como Director General, Director Administrativo, Subdirector de Recursos Materiales, Jefe de Almacén y Distribución, Jefe de Adquisiciones, Jefa de Departamento de Tecnologías de la Información, Subdirector de Asuntos Jurídicos, Subdirector de Infraestructura en Salud, Jefe del Departamento de Obras, Supervisores de Obra, Director del Hospital Comunitario de Trancoso, Subdirector del Hospital Comunitario de Trancoso, y Médico internista del Hospital Comunitario de Trancoso, todos en los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

OP-14/SSZ-11 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/SSZ-003, OP-14/SSZ-006 y OP-14/SSZ-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quien se desempeñaron como Director General y Jefe de Departamento de Auditorías, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ambos(as) en Servicios de Salud de Zacatecas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió las acciones números **CPE14-AF-SSZ-48 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-SSZ-03, CPE14-AF-SSZ-05, CPE14-AF-SSZ-08, PE14-AF-SSZ-11, CPE14-AF-SSZ-15, CPE14-AF-SSZ-19, CPE14-AF-SSZ-32, CPE14-AF-SSZ-34, CPE14-AF-SSZ-36, CPE14-AF-SSZ-38 y CPE14-AF-SSZ-44, y **OP-14/SSZ-12 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números OP-14/SSZ-002, OP-14/SSZ-005, OP-14/SSZ-008 y OP-14/SSZ-010.

- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$1,775,730.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones números ASE-PO-SSZ-2014-22/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-SSZ-16-01.-** Por el orden de \$609,046.40 (SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por haberse realizado la adquisición de camas giratorias para pacientes inmovilizados, que se presentaron en las partidas 108 y 112, dentro de la licitación pública LA-932057995-N23-2014, la cual fue declarada desierta, posteriormente procediendo a la adquisición mediante adjudicación directa, constatando que las camas adquiridas no corresponden con las especificaciones solicitadas en la Tabla de Requerimientos de las bases de la Licitación en mención. Considerándose como responsables a los CC. Raúl Estrada Day, Director General en los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) y Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo en los SSZ, ambos Responsables Subsidiarios, asimismo a los CC. Dino Enríquez Gómez, Subdirector de Recursos Materiales en los SSZ y Juan Carlos Torres Romo, Jefe de Departamento de Adquisiciones en los SSZ, ambos como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 primer párrafo, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21 primer párrafo, fracciones I y VIII, 59 primer párrafo, fracción X, 68 primer párrafo, fracciones II y III y 69

primer párrafo, fracciones I y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-SSZ-29-01.-** Por el orden de \$1,166,684.00 (UN MILLÓN SIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo siguiente: a) la adquisición de un predio, en el que existen sobrepuestos en la compra, por la cantidad de \$442,924.00, y b) la construcción de dos casetas, en la que existe sobrepuesto de \$723,760.00. Considerándose como responsables a los CC. Raúl Estrada Day, Director General en los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo en los SSZ y Dino Enríquez Gómez, Subdirector de Recursos Materiales en los SSZ los tres en la modalidad de Responsables Directos, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 18 fracción II, 29 fracción II, 32, 48, 53, 53 Bis, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 párrafo segundo, 48 fracción I y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Convenio de colaboración con cargo a los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad, cláusula primera en el que se fija fecha de terminación de equipamiento al 19 de diciembre de 2014, Clausulas décima tercera y décima cuarta del Contrato de la licitación numero LA-932057995-I2-2014, relativa a la "Adquisición de Equipamiento para la Ampliación de la Red de Telemedicina de los Servicios de Salud de Zacatecas", Numera 1.2.C del Anexo C (Especificaciones Técnicas) de las Bases de la Convocatoria La Licitación Pública Internacional Número LA-932057995-I2-2014, y artículos 21 fracciones I y VIII, 59 fracción X, 68 fracciones II y III y 69 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-ISSSTEZAC-03-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-09-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-14-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-19-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-21-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-23-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-26-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-29-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-31-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-33-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-35-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-43-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-54-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-57-01, CPE14-AF-ISSSTEZAC-63-01, y CPE14-AF-ISSSTEZAC-68-01, a quienes se desempeñaron como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), Director Técnico y Administrativo, Director de Filiales, Directora Jurídica, Director de Servicios Turísticos, Subdirector de Contabilidad así como Líder del Proyecto para la Implementación de un Sistema "Gestión Gubernamental Desarrollado bajo el

Licenciamiento GRP Microsoft Dynamics NAV”, Subdirectora de Recursos Humanos, y Gerente General del Hotel Paraíso Caxcán, todos(as) en el ISSSTEZAC durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo a quienes se desempeñaron como Directores de Prestaciones Económicas en el ISSSTEZAC, durante los periodos del 01 al 31 de enero de 2014 y del 31 de enero al 31 de diciembre de 2014, Subdirector Jurídico en el ISSSTEZAC, durante el periodo del 16 de noviembre de 2010 al 15 de diciembre de 2013, Jefes de la Unidad de Adquisiciones en el ISSSTEZAC durante los periodos del 01 de enero al 4 de noviembre de 2014 y del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, de igual manera a quien fue designada mediante poder notarial como Apoderada para enajenar bienes inmuebles, todos(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-ISSSTEZAC-75 INFORMAR A LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEZAC SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números PE14-AF-ISSSTEZAC-02, CPE14-AF-ISSSTEZAC-04, CPE14-AF-ISSSTEZAC-06, CPE14-AF-ISSSTEZAC-10, CPE14-AF-ISSSTEZAC-12, CPE14-AF-ISSSTEZAC-16, CPE14-AF-ISSSTEZAC-18, CPE14-AF-ISSSTEZAC-20, CPE14-AF-ISSSTEZAC-22, CPE14-AF-ISSSTEZAC-24, CPE14-AF-ISSSTEZAC-27, CPE14-AF-ISSSTEZAC-30, CPE14-AF-ISSSTEZAC-32, CPE14-AF-ISSSTEZAC-34, CPE14-AF-ISSSTEZAC-36, CPE14-AF-ISSSTEZAC-38, CPE14-AF-ISSSTEZAC-40, CPE14-AF-ISSSTEZAC-42, CPE14-AF-ISSSTEZAC-45, CPE14-AF-ISSSTEZAC-47, CPE14-AF-ISSSTEZAC-51, CPE14-AF-ISSSTEZAC-53, CPE14-AF-ISSSTEZAC-55, CPE14-AF-ISSSTEZAC-58, CPE14-AF-ISSSTEZAC-60, CPE14-AF-ISSSTEZAC-64, CPE14-AF-ISSSTEZAC-69, CPE14-AF-ISSSTEZAC-71, CPE14-AF-ISSSTEZAC-73 y CPE14-AF-ISSSTEZAC-75.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$5,824,718.61 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 61/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-ISSSTEZAC-2014-024/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo a un tercero, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-ISSSTEZAC-13-01.-** Por el orden de \$216,493.85 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), por no haber sido localizada la C. Rikke Houmann Nielsen, al momento de la verificación física de personal, sin presentar evidencia documental que justificara su ausencia en horario laboral, derivando en que no se encuentra al servicio del Instituto y por no contar con mecanismos que garanticen la asistencia, puntualidad y permanencia en el Instituto en todos los niveles jerárquicos de sus trabajadores. Considerándose como responsables a los(as) CC. Víctor Hugo Salas Velázquez y Olga Rebeca Hernández León, quienes se desempeñaron como Director Técnico y Administrativo y Subdirectora de Recursos Humanos, ambos(as) en el ISSSTEZAC, como Responsables Subsidiarios(as), así como a la C. Rikke Houmann Nielsen, Auxiliar Administrativa en el ISSSTEZAC, como Responsable Directa, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 38 y 71 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 58 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del ISSSTEZAC publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 6 de febrero de 2013 y apartado 2.7.1 fracción XXIX del Manual de Organización del ISSSTEZAC publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 6 de julio de 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- CPE14-AF-ISSSTEZAC-25-01.-** Por el orden de \$386,155.67 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos otorgados durante el ejercicio fiscal 2014 a la C. Luz María Mayela González Esparza, sin que ella haya prestado servicios para el ISSSTEZAC, toda vez que se contaba con dictamen de invalidez temporal revisable a dos años a partir del 24 de enero de 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Víctor Hugo Salas Velázquez y Olga Rebeca Hernández León quienes se desempeñaron como Director Técnico y Administrativo y Subdirectora de Recursos Humanos, ambos(as) en el ISSSTEZAC, como Responsables Subsidiarios(as), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como a la C. Luz María Mayela González Esparza, trabajadora en el ISSSTEZAC, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 23 fracción II y 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2014.
- CPE14-AF-ISSSTEZAC-28-01.-** Por el orden de \$2,710,231.87 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de pagos durante el ejercicio fiscal 2014 correspondientes a comisiones de personal en las diferentes Entidades, Dependencias Estatales y Organizaciones Sindicales, sin que se haya tramitado permiso o licencia sin goce de sueldo para desarrollar las comisiones, sin comprobar su recuperación y restitución al ISSSTEZAC, por los sueldos erogados al personal comisionado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Víctor Manuel Rentería López, Víctor Hugo Salas Velázquez y Olga Rebeca Hernández León, quienes se desempeñaron como Director General, Director Técnico y Administrativo y Subdirectora de Recursos Humanos, todos(as) en el ISSSTEZAC del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsables Subsidiarios(as) por el monto total observado, así como Responsables Directos por el monto señalado cada uno(a) de ellos(as) los(as) CC. Gerardo Salvador Regis Villegas por \$207,843.15, María de la Luz Guerrero Román por \$273,188.52, Rito de la Torre Femat por \$277,019.55, Verónica Márquez Femat por \$359,757.02, Rosa María Cardoso Sifuentes por \$103,455.44, Juan Manuel Rodríguez González por \$167,817.30, Miguel Ángel Cordero Martínez por \$153,424.94, Jesús Alejandro Aguilar Sandoval por \$88,668.00, Sergio Valerio Quintero por \$112,049.25, José Josué Mojarro Trujillo por \$319,849.98, Irma Huitrón Rentería por \$130,640.69, Claudio Escobedo Torres por \$94,401.10, Humberto Rodríguez Cervantes por \$127,421.40, Alfonso Cifuentes Hernández por \$101,792.62, Claudia Susana García Martínez por \$94,683.18 y Josefina Sifuentes Rodríguez por \$98,219.73, quienes ocuparon los cargos de Analista Técnico, Analista Técnica, Analista Técnico "G", Analista Técnica "K", Camarista, Analista Técnico, Analista Técnico "A", Auxiliar de Servicios, Analista Esp., Jefe de Oficina "C", Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo, Profesional Especializado "B", Auxiliar de Servicios, Auxiliar de Servicios y Auxiliar Administrativa, respectivamente, y Personal Comisionado, todos(as) durante el ejercicio fiscal 2014, Lo anterior con fundamento en los artículos 55 y 69 primer párrafo fracción VIII inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2014.
- CPE14-AF-ISSSTEZAC-56-01.-** Por el orden de \$631,442.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por enajenar bienes inmuebles propiedad de un organismo público descentralizado (ISSSTEZAC), sin llevar a cabo los trámites para obtener la autorización de la Legislatura del Estado y por realizarla sin sujetarse a normas, directrices y procedimientos para llevar a cabo la licitación pública mediante las que pudieran enajenarse los bienes inmuebles, propiedad de la entidad pública; o bien, a las normas, directrices y procedimientos realizados para la enajenación fuera de licitación pública, en el caso de que ésta no hubiera sido idónea para asegurar las mejores condiciones para la trasmisión de la propiedad. Considerándose como responsables a los(as) CC. Artemio Ultreras Cabral, quien se desempeñaba como Director General del ISSSTEZAC y Karina Rodríguez Saldívar persona designada mediante poder notarial como apoderada para enajenar bienes inmuebles propiedad del ISSSTEZAC, ambos(as) en su

calidad de Responsables Directos(as). Lo anterior con fundamento en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, en sus artículos 28 primer párrafo, fracción III, 30 y 33 primer párrafo, fracción II y el artículo 56 primer párrafo, fracción XIV de la Ley de las Entidades Públicas del Estado, en relación con el artículo 35 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 22 de octubre de 2011 y artículo 1181 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-ISSSTEZAC-67-01.-** Por el orden de \$1,880,394.72 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), por otorgar créditos desde el ejercicio 2008 por servicio en el Hotel Paraíso Caxcán clasificados por la Contraloría Interna del Hotel como Clientes General, Clientes GODEZAC y adeudos del propio ISSSTEZAC, que no han sido recuperados, y aun así se siguieron otorgando sin respetar las condiciones de pago para clientes generales de 30 días y 90 días para clientes GODEZAC. Considerándose como responsables a los CC. Víctor Manuel Rentería López, Francisco Javier Bonilla Pérez y José Luis Delgadillo Hernández, quienes se desempeñaron como Director General, Director de Servicios Turísticos, y Gerente General del Hotel Paraíso Caxcán, todos(as) en el ISSSTEZAC, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento el documento de Determinación de Responsabilidades en el Otorgamiento e Integración de Crédito enviado a las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Jefes de Unidad, Departamento, Áreas del ISSSTEZAC mediante circular número 13 de fecha 26 de noviembre de 2013, y punto 2 del documento de Determinación de Responsabilidades en el Otorgamiento e Integración de Crédito, asimismo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2014.

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-IZC-15 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-IZC-03, CPE14-AF-IZC-05, CPE14-AF-IZC-08, CPE14-AF-IZC-10, CPE14-AF-IZC-12 y CPE14-AF-IZC-14.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$555,808.89 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 89/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones números ASE-PO-IZC-2014-025/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- **CPE14-AF-IZC-06-01.-** Por el orden de \$555,808.89 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 89/100 M.N.), por no haberse comprobado documentalmente el ejercicio de recursos registrados en pasivos al 31 de diciembre de 2014. Considerándose como responsables a los CC. Gustavo Salinas Iñiguez y Héctor Emmanuel Galaviz Castañeda, Director General y Coordinador Administrativo, ambos del Instituto Zacatecano de Cultura, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-INCUFIDEZ-07-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-09-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-11-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-14-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-21-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-26-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-30-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-33-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-43-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-49-01, CPE14-AF-INCUFIDEZ-53-01, y CPE14-AF-INCUFIDEZ-56-01, a quienes se desempeñaron como Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ) y Coordinador Administrativo en el INCUFIDEZ durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-INCUFIDEZ-59 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-INCUFIDEZ-02, CPE14-AF-INCUFIDEZ-05, CPE14-AF-INCUFIDEZ-08, CPE14-AF-INCUFIDEZ-10, CPE14-AF-INCUFIDEZ-13, CPE14-AF-INCUFIDEZ-16, CPE14-AF-INCUFIDEZ-19, CPE14-AF-INCUFIDEZ-22, CPE14-AF-INCUFIDEZ-24, CPE14-AF-INCUFIDEZ-27, CPE14-AF-INCUFIDEZ-29, CPE14-AF-INCUFIDEZ-32, CPE14-AF-INCUFIDEZ-35, CPE14-AF-INCUFIDEZ-37, CPE14-AF-INCUFIDEZ-39, CPE14-AF-INCUFIDEZ-41, CPE14-AF-INCUFIDEZ-44, CPE14-AF-INCUFIDEZ-46, CPE14-AF-INCUFIDEZ-48, CPE14-AF-INCUFIDEZ-51, CPE14-AF-INCUFIDEZ-54, y CPE14-AF-INCUFIDEZ-57.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$1,016,040.37 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUARENTA PESOS 37/100 M.N.), por la no

solventación del Pliego de Observaciones números ASE-PO-INCUFIDEZ-2014-023/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-INCUFIDEZ-06-01.-** Por el orden de \$489,270.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.), por haber realizado erogación para la adquisición de 515 pants deportivos de 2 piezas marca Atlética, de la cual no presentaron las copias fotostáticas de la identificación oficial de las personas o beneficiarios finales que recibieron cada uno de los pants, lo cual no permitió justificar y transparentar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ), como Responsable Subsidiario y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en el INCUFIDEZ, como Responsable Directo, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-INCUFIDEZ-42-01.-** Por el orden de \$361,769.77 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), por pagos improcedentes por concepto de sueldos y salarios efectuados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 al C. Pedro García Saucedo, ya que se encontró desempeñando una comisión en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos de los Estados, Municipios e Instituciones Descentralizadas de los Estados Unidos Mexicanos (FESTEM). Considerándose como responsables a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ) y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en el INCUFIDEZ, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como como Responsables Subsidiarios, asimismo al C. Pedro García Saucedo, persona comisionada en la FESTEM durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 132, fracción X de la Ley Federal del Trabajo y 11 fracción I y 120 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-INCUFIDEZ-52-01.-** Por el orden de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por haberse otorgado y recibido becas superiores a las autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. Martín Barraza Luna, Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ) y José Alejandro Zapata Castañeda, Coordinador Administrativo en el INCUFIDEZ, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como como Responsables Subsidiarios, asimismo a los(as) CC. Hilda Gutiérrez Mota, Responsable Directa por \$150,000.00 y José Ángel Herrera Jasso, Responsable Directo por \$15,000.00, ambos(as) por haber recibido becas superiores a las autorizadas durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y 131 fracción II del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, y Actas de la Reunión de la Comisión Mixta de Estímulos al Deporte, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO CPE14-AF-UAZ-19**, resultado de la no atención de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo números CPE14-AF-UAZ-01, CPE14-AF-UAZ-04, CPE14-AF-UAZ-07, CPE14-AF-UAZ-10, CPE14-AF-UAZ-13 y CPE14-AF-UAZ-16, a quienes se desempeñaron como Rector, Secretario Administrativo y Contralor Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-UAZ-20 INFORMAR AL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-UAZ-02, CPE14-AF-UAZ-05, CPE14-AF-UAZ-08, CPE14-AF-UAZ-11, CPE14-AF-UAZ-14 y CPE14-AF-UAZ-17.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-UTEZ-05-01, CPE14-AF-UTEZ-08-01, CPE14-AF-UTEZ-15-01, CPE14-AF-UTEZ-18-01, CPE14-AF-UTEZ-24-01, CPE14-AF-UTEZ-28-01, CPE14-AF-UTEZ-31-01, CPE14-AF-UTEZ-35-01, CPE14-AF-UTEZ-38-01, CPE14-AF-UTEZ-40-01, CPE14-AF-UTEZ-44-01, CPE14-AF-UTEZ-47-01, CPE14-AF-UTEZ-50-01, CPE14-AF-UTEZ-55-01, CPE14-AF-UTEZ-58-01, CPE14-AF-UTEZ-70-01, CPE14-AF-UTEZ-75-01, CPE14-AF-UTEZ-78-01, CPE14-AF-UTEZ-81-01, CPE14-AF-UTEZ-84-01, y CPE14-AF-UTEZ-87-01, a quienes se desempeñaron como Rectora de Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas (UTEZ), Jefe de Departamento de Recursos Humanos en la UTEZ y Abogado General en

la UTEZ, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Directora de Administración y Finanzas en la UTEZ durante el periodo del 01 de enero al 22 de agosto de 2014, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la UTEZ durante el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2014, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la UTEZ durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2014, Jefe de Departamento de Servicios Generales en la UTEZ durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2014, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contables en la UTEZ durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2014, y Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en la UTEZ, durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

CPE14-AF-UTEZ-90 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CPE14-AF-UTEZ-24, CPE14-AF-UTEZ-70, CPE14-AF-UTEZ-78, CPE14-AF-UTEZ-81 y CPE14-AF-UTEZ-87 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y CPE14-AF-UTEZ-32, CPE14-AF-UTEZ-64, CPE14-AF-UTEZ-66, CPE14-AF-UTEZ-68, CPE14-AF-UTEZ-71, CPE14-AF-UTEZ-73, CPE14-AF-UTEZ-76, CPE14-AF-UTEZ-79 y CPE14-AF-UTEZ-88 Recomendaciones, a quien se desempeñó como Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contables en la UTEZ durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2014, y Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en la UTEZ, durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-UTEZ-91 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-UTEZ-02, CPE14-AF-UTEZ-04, CPE14-AF-UTEZ-07, CPE14-AF-UTEZ-10, CPE14-AF-UTEZ-12, CPE14-AF-UTEZ-14, CPE14-AF-UTEZ-17, CPE14-AF-UTEZ-20, CPE14-AF-UTEZ-22, CPE14-AF-UTEZ-25, CPE14-AF-UTEZ-27, CPE14-AF-UTEZ-30, CPE14-AF-UTEZ-33 CPE14-AF-UTEZ-36, CPE14-AF-UTEZ-39, CPE14-AF-UTEZ-42, CPE14-AF-UTEZ-45, CPE14-AF-UTEZ-48, CPE14-AF-UTEZ-51, CPE14-AF-UTEZ-54, CPE14-AF-UTEZ-57, CPE14-AF-UTEZ-60, CPE14-AF-UTEZ-63, CPE14-AF-UTEZ-65, CPE14-AF-UTEZ-67, CPE14-AF-UTEZ-69, CPE14-AF-UTEZ-72, CPE14-AF-UTEZ-74, CPE14-AF-UTEZ-77, CPE14-AF-UTEZ-80, CPE14-AF-UTEZ-83, CPE14-AF-UTEZ-86 y CPE14-AF-UTEZ-89.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$1,972,563.38 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-UTEZ-2014-034/2015, a los integrantes de la Administración Estatal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **CPE14-AF-UTEZ-34-01.-** Por el orden de \$1,243,509.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.), por no apearse a lo autorizado por la Federación, en cuanto al número de plazas, montos y percepciones personales totales, debido a que el ente fiscalizado otorgó pagos de más a personal de mandos superiores y medios, académico y administrativo y secretarial, de los cuales su plaza no fue autorizada en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales para Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios y para el Personal Académico, validados



y registrados a partir del 01 de febrero del 2014, o se ubicaran en nómina y no en el Catálogo de Puestos y Tabulador. Considerándose como responsables a los(as) CC. Ana María Romo Fonseca, Rectora de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas (UTEZ) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Responsable Subsidiaria, Alejandra Yassin Soto, Directora de Administración y Finanzas de la UTEZ durante el periodo 01 de enero al 22 de agosto del 2014, como Responsable Directa, e Ignacio Becerra Chávez, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contables en la UTEZ durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2014 y Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en la UTEZ durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2014, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo aprobado en Octava Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas de fecha 04 de septiembre del 2014, mediante Acuerdo UTZAC/VIII-E/3/04092014, Guía para Elaborar la Propuesta de Adecuación a la Estructura Orgánica de las Universidad Tecnológicas, Punto II. Análisis Reflexivo y punto III. Propuesta, asimismo en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, 29 fracción XX, 42 fracción III, 43 fracción II y 49 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y 15 fracción I del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **CPE14-AF-UTEZ-46-01.-** Por el orden de \$263,456.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), por la adquisición de diversos bienes sin que hayan sido entregados al ente fiscalizado, además no por no celebrar contrato o documento legal que estableciera los términos y las condiciones de compra, asimismo que le permitiera la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso de entrega de los bienes y la obligación a responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Ana María Romo Fonseca, Rectora de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas (UTEZ) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Responsable Subsidiaria; Ignacio Becerra Chávez y Ramón Cardona García, quienes se desempeñaron como Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en la UTEZ y Abogado General en la UTEZ respectivamente, durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, ambos como Responsables Directos, asimismo a Gabe Technology, S.A. de C.V., Proveedor, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I, y III y 43 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y 15 fracciones I y X del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **CPE14-AF-UTEZ-49-01.-** Por el orden de \$465,596.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), por la adquisición de un proyector, un Mini CNC de 4 Eje y una cámara de video profesional marca SONY, que no fueron entregados por parte del proveedor al ente fiscalizado, además no realizar el procedimiento de adjudicación respectivo. Considerándose como responsables a los(as) CC. Ana María Romo Fonseca, Rectora de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas (UTEZ) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Responsable Subsidiaria, Alejandra Yassin Soto, Directora de Administración y Finanzas de la UTEZ durante el periodo 01 de enero al 22 de agosto del 2014, como Responsable Directa, Ignacio Becerra Chávez, Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Contables en la UTEZ durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2014 como Responsable Directo, Ramón Cardona García, Abogado General en la UTEZ del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo, Oline Hazel Dueñas Carrillo, Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la UTEZ del 01 de enero al 30 de noviembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, y Pedro Fernando Chompa Aguilera, Jefe de departamento de Recursos Materiales del 01 al 31 de diciembre de 2014 en la UTEZ como

Responsable Subsidiario, asimismo a Comercializadora DAFERDI, S.A. de C.V., Proveedor, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I y III y 43 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y 15 fracciones I y X del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CPE14-AF-COBAEZ-01-01, CPE14-AF-COBAEZ-10-01, CPE14-AF-COBAEZ-12-01, CPE14-AF-COBAEZ-18-01 y CPE14-AF-COBAEZ-21-01, a quienes se desempeñaron como Director General, Directora Administrativa y Jefe del Departamento de Recursos Financieros, todos(as) en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no atención de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

CPE14-AF-COBAEZ-23 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido la acción número CPE14-AF-COBAEZ-10 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a quienes se desempeñaron como Director General, Directora Administrativa, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Jefa de Departamento de Administración de Personal, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado emitió las acciones números **CPE14-AF-COBAEZ-24 INFORMAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números PE14-AF-COBAEZ-03, CPE14-AF-COBAEZ-05, CPE14-AF-COBAEZ-07, CPE14-AF-COBAEZ-09, CPE14-AF-COBAEZ-11, CPE14-AF-COBAEZ-13, CPE14-AF-COBAEZ-15, CPE14-AF-COBAEZ-17, CPE14-AF-COBAEZ-20 y CPE14-AF-COBAEZ-22.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales autoridades con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

Cabe señalar que el dictamen referente a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2014, fue aprobada por el pleno de esta Legislatura en fecha 30 de diciembre de 2015, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado número 3 el día 9 de enero de 2016.

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

3. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
4. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
5. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Seguimiento en Ejercicios Posteriores** CPE14-AF-JIAPAZ-01-01, CPE14-AF-JIAPAZ-03-01, CPE14-AF-JIAPAZ-05-01 y CPE14-AF-JIAPAZ-07-01, a quien se desempeñó como Director General en la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) del 01 de enero al 11 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.
6. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número **CPE14-AF-JIAPAZ-09 INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, números CPE14-AF-JIAPAZ-02, CPE14-AF-JIAPAZ-04, CPE14-AF-JIAPAZ-06 y CPE14-AF-JIAPAZ-08.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectué actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultado cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$142,214,705.06



(CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.), en los términos señalados en el resultado cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento, e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que efectúe la promoción para **HACER DEL CONOCIMIENTO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades respectivas el aspecto observado al Gobierno del Estado de Zacatecas, en los términos señalados en el resultado cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

**ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

**ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**

DIPUTADO SECRETARIO

**CUAUHTÉMOC
CALDERÓN GALVÁN**

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

2.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 16 de febrero de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 13 de marzo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2559/2015 de fecha 14 de agosto de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES



INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	46,989,526.45	-	46,989,526.45	40,880,611.03	40,880,611.03	6,108,915.42	-13.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	712,999.00	-	712,999.00	1,168,105.00	1,168,105.00	455,106.00	0.00
4	DERECHOS	39,560,315.33	-	39,560,315.33	35,775,356.62	35,775,356.62	3,784,958.71	-9.57
5	PRODUCTOS	8,079,420.99	761,932.89	8,841,353.88	6,714,971.92	6,714,971.92	2,126,381.96	-24.05
6	APROVECHAMIENTOS	4,152,989.63	801,966.23	4,954,955.86	3,689,406.55	3,689,406.55	1,265,549.31	-25.54
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	310,704,836.95	82,038,118.51	392,742,955.46	353,428,229.32	353,428,229.32	39,314,726.14	-10.01
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	18,175,066.94	18,175,066.94	21,542,608.38	21,542,608.38	3,367,541.44	18.53
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	110,000,000.00	110,000,000.00	110,818,552.57	110,818,552.57	818,552.57	0.00
	TOTAL	410,200,088.35	211,777,084.57	621,977,172.92	574,017,841.39	574,017,841.39	47,959,331.53	-7.71

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	243,734,369.00	4,803,777.55	258,538,146.55	244,474,968.07	240,410,374.78	14,063,178.48	5.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	23,586,050.00	31262,346.02	54,848,396.02	53,975,052.19	48,696,243.56	873,343.83	1.59
3000	SERVICIOS GENERALES	55,916,862.35	26,011,236.98	81,928,099.33	79,409,684.31	76,494,417.94	2,518,415.02	3.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	20,613,400.00	17,337,868.75	37,951,268.75	35,617,999.50	34,607,419.50	2,333,269.25	6.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,742,500.00	10,793,800.27	28,536,300.27	28,109,413.30	27,617,791.84	426,886.97	1.50
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	48,606,907.00	67,217,188.56	115,824,095.56	107,825,252.65	55,736,473.19	7,998,842.91	6.91
9000	DEUDA PÚBLICA	-	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	-	0.00
	TOTAL	410,200,088.35	217,426,218.13	627,626,306.48	599,412,370.02	533,562,720.81	28,213,936.46	4.50

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	40,880,611.03	38,550,234.00	94.30
4	DERECHOS	35,775,356.62	14,803,471.39	41.38
5	PRODUCTOS	6,714,971.92	4,363,507.60	64.98
6	APROVECHAMIENTOS	3,689,406.55	374,129.72	10.14
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	189,859,395.10	189,859,395.10	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	21,542,608.38	21,542,608.38	100.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	110,818,552.57	110,818,552.57	100.00
	SUBTOTAL	409,280,902.17	380,311,898.76	92.92
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,168,105.00	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	81,820,474.93	81,779,477.00	99.95
	CONVENIOS	81,748,359.29	50,779,689.05	62.12
	SUBTOTAL	164,736,939.22	132,559,166.05	80.47
	TOTAL	574,017,841.39	512,871,064.81	89.35

Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

NOMINA BANORTE	821-03234-2	147,686,969.03	118,186,686.81	80.03
CUENTA DE CHEQUES BANORTE	529-28158-2	54,579,813.46	39,226,811.35	71.87
EMPRESTITO 2014	231958758	78,352,562.45	76,617,011.20	97.78
PAGOS PROV. BANCOMER	101-58781-1	74,492,094.63	63,821,759.89	85.68
FONDO UNICO DE PART. BBVA	0194-14196-2	243,219,455.52	237,445,844.40	97.63
RECAUDACION BANCOMER	0195-526-337	37,355,477.53	36,788,711.12	98.48
SUBTOTAL		\$ 688,342,093.28	\$ 615,584,211.69	89.43

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales

FONDO III	195159709	\$ 11,614,075.36	\$ 11,614,075.36	100.00
FONDO IV	195159776	69,816,822.62	69,816,822.62	100.00
SUBTOTAL		\$ 81,430,897.98	\$ 81,430,897.98	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales

FOPEDAIRE	224395159	\$ 4,181,269.41	\$ 2,706,391.06	64.73
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	300142972	\$ 2,077,613.04	\$ 1,318,843.66	63.48
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	70074897582	\$ 3,820,743.06	\$ 3,808,047.06	99.67
FDZP (CONVENIO FISE)	0196574092 0195159709	7,009,541.60 1,095,798.43	4,956,384.35 1,095,798.43	74.67
FONCA (FONACULTA) 2014	18000018510 0892187351	2,951.97 1,159.00	-	0.00
SUBTOTAL		\$ 10,079,625.51	\$ 7,833,281.78	77.71

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	%
----------	---------------	----------	----------	---

				REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	20,545,133.28	20,023,513.87	5,232,658.17	26.13

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	125,761,498.12	675,358,158.97	651,173,281.56	24,184,877.41	149,946,375.53
Documentos por Pagar a Corto Plazo	44,651,234.50	98,041,313.45	96,122,036.84	1,919,276.61	46,570,511.11
Porción a Corto plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	6,387,307.72	-	6,387,307.72	6,387,307.72
Provisiones a Corto Plazo	1,219,890.00	-	1,171,305.60	1,171,305.60	48,584.40
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,651,591.09	45,806,454.88	46,462,577.38	656,122.50	1,995,468.59
Deuda Pública a Largo Plazo	-	110,818,552.57	6,387,307.72	104,431,244.85	104,431,244.85
TOTAL	174,284,213.71	936,411,787.59	801,316,509.10	135,095,278.49	309,379,492.20

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.68 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$801,340,253.10 que representa el 133.69% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.37% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.63% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 22.20% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Realización de Inversión en Obras y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 37.98% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$244,474,968.07, representando éste un 20.88% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$202,252,277.66
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$405,969,117.87, siendo el gasto en nómina de \$244,474,968.07, el cual representa el 60.22% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	75.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	90.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	93.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	45.9
Gasto en Seguridad Pública	49.1

c) Programa Municipal de Obras.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa de Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	70.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Fondo de Infraestructura Deportiva

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	59.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Programas Convenidos con GONDEZAC

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) FONCA (CONACULTA 2014)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	30.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

j) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y en éste se depositan los desechos sólidos, el cual se encuentra ubicado a 3.5 km del área urbana ocupando 7.5 hectáreas y está en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, la cual tiene por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción en donde se realice la recepción de los residuos sólidos, entre otros.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Zacatecas**, Zacatecas, cumplió en 84.1 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/601/2015 de fecha 16 de febrero de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	11	1	8	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	8
			2	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	2
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	2
			2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	60	28	31	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	31
			1	Recomendaciones	1
Subtotal	71	29	46		
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	30	0	30	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	30

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	34	3	24	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	24
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
			5	Recomendación	5
Subtotal	72	3	70		
TOTAL	143	32	116		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/58-001-01, AF-14/58-007-01, AF-14/58-017-01, AF-14/58-019-01, AF-14/58-022-01, AF-14/58-025-01, AF-14/58-023-01, AF-14/58-026-01, AF-14/58-038-01, AF-14/58-046-01, AF-14/58-050-01, AF-14/58-054-01, AF-14/58-058-01, PF-14/58-005-01, PF-14/58-008-01, PF-14/58-013-01, PF-14/58-016-01, PF-14/58-019-01, PF-14/58-023-01, PF-14/58-026-01, PF-14/58-030-01, PF-14/58-033-01, OP-14/58-013-01, OP-14/58-016-01, OP-14/58-023-01, OP-14/58-033-01, OP-14/58-044-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Secretario de Obras Públicas, Presidente del Consejo del Consejo de Desarrollo Municipal y Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:



OP-14/58-048 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/58-001, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; OP-14/58-043 y OP-14/58-046, Recomendaciones.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación de los Pliego de Observaciones números ASE-PO-58-2014-18/2015, por la cantidad de \$7,356,872.95 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/58-011-01.- Por el orden de \$1,734,670.01 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA 01/100 M.N.), relativo a la autorización y pago de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales, así como a los Regidores(as) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable Directo, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable Directa, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable Directa, Barrón Ortiz Yazmin, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Cerros Ozuna María De Jesús, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, Espino Salas Ana Cecilia, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, Galván Ortega Hiram Azael, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, González Quiroz Pedro, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, Hernández Delgadillo Daniela Natalia, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, Lara Muruato Carlo Magno, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, López Escobedo María Del Refugio, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directos, Mendoza Rincón María Silvia, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Miranda Castro Josué, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Quiñones Botello Javier, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Ramírez Muñoz José Xerardo, quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo, Reyes Beltrán J. Jesús quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo y Trejo Rivas Francisco Javier quien se desempeña como Regidor Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la

modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 79 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/58-013-01.- Por el orden de \$471,740.79 (CUATROCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 79/100 M.N.), por concepto monto improcedente recibido y pagado a favor del C. Lic. José Manuel Ríos Martínez, en virtud de que no se anexó evidencia documental de la relación laboral con el municipio, así como los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, como responsable Directa y José Manuel Ríos Martínez, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I, III y VI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 164, 169, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/58-015-01.- Por el orden de \$460,162.68 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por los pagos improcedentes realizados al personal de la Presidencia Municipal por concepto de Gastos de Ejecución y Cobranza, en virtud de que la entidad no contaba con liquidez para su otorgamiento, además por la falta de evidencia que justifique las acciones realizadas para los cobros derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que hayan originado la distribución de los Gastos de Ejecución y Cobranza. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, como responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014 y 22 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/58-029-01.- Por el orden de \$1,036,796.07 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), relativa a pago de seguros de vida, de los cuales la entidad no exhibió los comprobantes fiscales correspondientes expedidas por las empresas aseguradoras que permitan respaldar tales erogaciones, así como las pólizas individuales de los asegurados. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María Concepción Irene García Almeida,

Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, como responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/58-032-01.- Por el orden de \$176,340.40 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.), relativo derivado de préstamos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de los cuales no se presentaron los pagarés o documentos mercantiles, que permita efectuar su recuperación legal, además de que no fueron recuperados al 31 de diciembre 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, como responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/58-036-01.- Por el orden de \$102,826.40 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.), relativo derivado de pagos anticipados por concepto de bienes y servicios pendientes de recibir al cierre del ejercicio, además no presentó la justificación correspondiente respecto de la aplicación del recurso en actividades propias de la entidad. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable Subsidiario, María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal, como responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo Fracción 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/58-032-01.- Por el orden de \$3,258,126.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 33/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Proyecto protección y preservación

ecológica (clausura de tiradero a cielo abierto de Zacatecas, Zacatecas.), en la Cabecera Municipal" aprobada del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo quien se desempeñó como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Nicolás Macías Enríquez quien desempeñó el cargo de Secretario de Obras Públicas en la modalidad de Responsable Directo, durante el periodo del 1 de enero al 11 de noviembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 primer párrafo fracción I, 46, 48, 52, 53, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 2 primer párrafo fracción X, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/58-035-01.- Por el orden de \$116,210.27 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 27/100 M.N.), relativo conceptos pagados no ejecutados y falta de comprobación de las deducciones en la obra denominada "Colocación de luminarias en centro histórico, colonia Centro, en la cabecera municipal" aprobada del Programa Habitat. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Aurelio Peña Badillo quien se desempeñó como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Carlos Nicolás Macías Enríquez quien desempeñó el cargo de Secretario de Obras Públicas en la modalidad de Responsable Directo, durante el periodo del 1 de enero al 11 de noviembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45 primer párrafo fracción I, 46, 48, 52, 53, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 2 primer párrafo fracción X, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicables al Estado De Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

5.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión, derivado de las acciones a promover AF-14/58-022-02 y AF-14/58-025-02 en los siguientes términos:

- AF-14/58-022-02.- Relativo a los cheques que fueron expedidos a nombre del proveedor C. José de Jesús López Galindo por un importe de \$803,294.16 (OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), relativo a la expedición de CFDI o documentación fiscal de fechas posteriores a la erogación del Ejercicio revisado, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual las facturas debieron ser sustituidas.

- AF-14/58-025-02.- Relativo a los cheques que fueron expedidos a nombre de los proveedores Servicios Organizacionales del Pacififco S.A de C.V., Distribuidora de Combustible de Zacatecas S.A de C.V. Y Luis Eudardo Otero Muñoz, por un importe de \$862,555.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de CFDI o documentación fiscal de fechas posteriores a la erogación del Ejercicio revisado, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual las facturas debieron ser sustituidas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$7,356,872.95 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES,**



comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SEPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

2.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villanueva**, Zacatecas, del ejercicio **2014**;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de **Villanueva**, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil quince (2015) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día diecinueve (19) de mayo del dos mil quince (2015).
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-3276/2015** de fecha **veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)**.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	8,350,662.80	0.00	8,350,662.80	4,410,360.68	4,410,360.68	3,940,302.12	-47.9
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00	0.00	0.00	953,206.00	953,206.00	953,206.00	100.00
4	DERECHOS	6,577,925.00	0.00	6,577,925.00	2,704,789.26	2,704,789.26	3,873,135.74	-58.88
5	PRODUCTOS	628,825.00	0.00	628,825.00	594,942.16	594,942.16	33,882.84	-5.39
6	APROVECHAMIENTOS	1,960,425.00	0.00	1,960,425.00	506,535.53	506,535.53	1,453,889.47	-74.16
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	97,140.00	0.00	97,140.00	0.00	0.00	97,140.00	-100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	92,787,762.20	81,143,527.50	173,931,289.70	214,042,192.00	214,042,192.00	40,110,902.30	23.06
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,250,000.00	0.00	9,250,000.00	1,808,023.88	1,808,023.88	7,441,976.12	-80.45
	TOTAL	119,652,740.00	81,143,527.50	200,796,267.50	225,020,049.51	225,020,049.51	24,223,782.01	12.06

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	50,630,000.00	7,089,255.27	57,719,255.27	53,666,733.19	53,285,623.65	4,052,522.08	7.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	16,765,679.20	-60,957.07	16,704,722.13	9,033,998.69	7,547,258.95	7,670,723.44	45.92
3000	SERVICIOS GENERALES	30,232,598.80	1,186,606.68	31,419,205.48	25,036,620.82	23,698,877.06	6,382,584.66	20.31
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	14,553,657.00	3,898,501.80	18,452,158.80	16,754,511.45	16,655,152.58	1,697,647.35	9.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,503,713.00	582,783.46	5,086,496.46	4,981,189.06	4,975,872.05	105,307.40	2.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,967,092.00	129,009,084.05	131,976,176.05	65,446,429.30	65,446,429.30	66,529,746.75	50.41
	TOTAL	119,652,740.00	141,705,274.19	261,358,014.19	174,919,482.51	171,609,213.59	86,438,531.68	33.07

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	5,363,566.68	4,390,388.85	81.86
4	Derechos	2,704,789.26	883,277.88	32.66

5	Productos	594,942.16	75,650.64	12.72
6	Aprovechamientos	506,535.53	18,524.56	10.01
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	49,367,295.83	49,367,295.83	100
	SUBTOTAL	\$58,537,129.46	\$54,735,137.76	93.50

8	Participaciones y Aportaciones		0.00	
	Aportaciones	30,857,803.58	30,779,726.00	99.75
	Convenios	133,817,092.59	89,208,065.22	66.66
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
	Transferencias al resto del sector público	1,808,023.88	0.00	0.00
	SUBTOTAL	\$166,482,920.05	\$119,987,791.22	72.07

	TOTAL	\$225,020,049.51	\$174,722,928.98	77.65
--	--------------	-------------------------	-------------------------	--------------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
Gasto Corriente	\$ 74,787,314.32	\$ 54,647,673.74	73.07
SUBTOTAL	\$ 74,787,314.32	\$ 54,647,673.74	73.07

Fuentes de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	15,196,954.86	15,196,954.86	100.00
Fondo IV	15,387,955.98	15,387,955.98	100.00
SUBTOTAL	30,584,910.84	30,584,910.84	100.00

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
FOPADEM 2014	\$ 397,511.98	\$ 396,815.98	99.82
FIDEM 2014	6,536,287.30	6,536,287.30	100.00
PROGRAMA 3x1 2014	10,732,191.83	10,077,715.14	93.90
APORTACION DE BENEFICIARIOS F-III 2014	194,725.33	194,725.33	100.00
SUMAR 2014	7,343,238.38	5,457,776.17	74.32
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 BIS	27,709,397.72	19,206,872.88	69.32
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 B	8,832,752.80	8,832,626.48	100.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014	1,907,507.92	1,907,507.62	100.00
SUBTOTAL	\$ 63,653,613.26	\$ 52,610,326.90	82.65

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
TOTAL	\$ 169,025,838.42	\$137,842,911.48	81.55

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> MUNICIPAL DE OBRAS	12,000,000.00	3,428,848.58	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

Deuda Pública

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	Movimientos de enero a diciembre 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 295,620.32	\$ 53,599,583.01	\$ 53,218,473.47	\$ 381,109.54	\$ 676,729.86
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,516,433.06	40,982,796.00	38,731,111.86	2,251,684.14	6,768,117.20
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	65,446,429.30	65,446,429.30	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	16,687,153.24	16,587,794.37	99,358.87	99,358.87
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,162,063.95	2,388,474.50	1,533,905.82	854,568.68	6,016,632.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,522,719.46	11,372,124.66	5,888,614.00	5,483,510.66	9,006,230.12
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	2,497.00	2,497.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	25,692,137.13	3,542,718.99	2,665,397.66	877,321.33	26,569,458.46
TOTAL	\$ 39,188,973.92	\$194,021,776.70	\$ 184,074,223.48	\$ 9,947,553.22	\$ 49,136,527.14

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2014, presentados por el municipio.

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.90 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$186,668,048.28 que representa el 106.72% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.08% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.92% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.53% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$53,666,733.19, representando éste un 28.78% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$41,674,328.72.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$92,718,541.76 , siendo el gasto en nómina de \$53,666,733.19, el cual representa el 57.88% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	96.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	1.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	60.7

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	41.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

l) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	63.7
Gasto en Seguridad Pública	28.9
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	6.97

m) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	58.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

n) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	56.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	13.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

o) Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	82.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	10.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

p) Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios (CONTINGENCIAS BIS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	39.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	75.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	25.0

q) FIDEM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

r) DESARROLLO REGIONAL

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	34.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

s) FOPADEM



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) CONTINGENCIA ECONÓMICA B

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	29.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 58.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Villanueva**, Zacatecas, cumplió en **45.1** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1301/2016 de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil dieciséis (2016)**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	71	29	42	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42
Pliego de Observaciones	31	2	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	29
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria	1
Subtotal	102	31	73	Subtotal	73
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	39	1	36	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	36
			3	Recomendación	3
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Recomendación	7	0	7	Recomendación	7
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9	1	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	55	2	55	Subtotal	55
TOTAL	157	33	128	TOTAL	128

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones número AF-14/57-001-01, AF-14/57-003-01, AF-14/57-006-01, AF-14/57-010-02, AF-14/57-011-01, AF-14/57-015-01, AF-14/57-017-01, AF-14/57-025-01, AF-14/57-027-01, AF-14/57-029-01, AF-14/57-033-01, AF-14/57-035-01, AF-14/57-037-01, AF-14/57-039-01, AF-14/57-041-01, AF-14/57-043-01, AF-14/57-047-01, AF-14/57-049-01, AF-14/57-053-01, AF-14/55-001-01, PF-14/57-007-01, PF-14/57-009-01, PF-14/57-027-01, PF-14/57-033-01, PF-14/57-037-01, PF-14/57-042-01, PF-14/57-045-01, PF-14/57-055-01, PF-14/57-057-01, PF-14/57-060-01, PF-14/57-062-01, PF-14/57-065-01, OP-14/57-011-01, OP-14/57-014-01, OP-14/57-018-01, OP-14/57-022-01, y OP-14/57-033-01. Además de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo **AF-14/57-057, PF-14/57-068, y OP-14/57-036** por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/57-001, AF-14/57-011, AF-14/57-025, AF-14/57-027, AF-14/57-029, AF-14/57-033, AF-14/57-035, AF-14/57-037, AF-14/57-039, AF-14/57-041, AF-14/57-043, AF-14/57-049, AF-14/57-055, PF-14/57-007, PF-14/57-009, PF-14/57-027, PF-14/57-033, PF-14/57-037, PF-14/57-045, PF-14/57-055, PF-14/57-057, PF-14/57-060, OP-14/57-062, PF-14/57-065, OP-14/57-011, OP-14/57-018, OP-14/57-022, y OP-14/57-033; así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-14/57-019, AF-14/57-051, PF-14/57-053, OP-14/57-029, OP-14/57-031, OP-14/57-035, y por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-14/57-010, AF-14/57-031, AF-14/57-045, PF-14/57-003, PF-14/57-005, PF-14/57-011, PF-14/57-013, PF-14/57-015, PF-14/57-017, PF-14/57-021, PF-14/57-023, PF-14/57-025, PF-14/57-029, PF-14/57-044, OP-14/57-003, y OP-14/57-006, considerándose como presuntos responsables quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores público municipales durante el periodo comprendido del uno (01) de enero al 31 de diciembre del dos mil catorce (2014).
8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-52-2014-019/2019**, por la cantidad de **\$58,555,127.72 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 72/M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), así como a Contratistas ejecutores de obra pública; relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-14/57-005-01.-** Por el orden de \$527,045.09 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), derivado del excedente por concepto de pago improcedente realizado al presidente municipal durante el ejercicio sujeto a revisión. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal en calidad de Responsable Directo y Elpidia Martínez Rivas, Sindica Municipal, en calidad de Responsable Subsidiaria, por haber autorizado el pago excedente al Presidente Municipal, ambos servidores públicos durante el periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre; asimismo las Ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera y Daniela Corvera González, quienes se desempeñaron como Tesoreras Municipales, durante el período del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre y del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2014, respectivamente, ambas en calidad de Responsables Directas, al realizar el pago improcedente al Presidente Municipal. Lo anterior en contravención a las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 574. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/57-008-01.-** Por el orden de \$5,905,341.94 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Anticipo a Proveedores, Adquisición de Bienes y Servicios, Gastos de Ceremonia y Orden Social, así como por el pago de Pasivos, con cargo al Presupuesto de Egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidía Martínez Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en el periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2014, así como a las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera por un importe de \$816,800.00 (Ochocientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y Daniela Corvera González por un importe de \$5,088,541.94 (Cinco millones ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.), quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, durante el período del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre y del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2014, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, y Directas la tercera y cuarta de los mencionados, por los importes ya citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/57-010-01.-** Por el orden de \$21,717.34 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.), derivado de otorgar préstamos, los cuales no fueron recuperados al cierre del ejercicio fiscal revisado, además de que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación legal. Considerándose como presuntos responsables los Ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal en el periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014 en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; además de la Ciudadana Angélica Socorro Barajas Barrera por el importe total observado, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre de 2014, en calidad de Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y I V, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II, III, y VII 167, 170, 172, 173, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/57-031-01.-** Por el orden de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de préstamo al ciudadano Marco Antonio Correa, toda vez que no se presentó evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos erogados en actividades propias de la administración municipal, tal como autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del mismo y el contrato celebrado del empréstito. Considerándose como responsables los Ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidía Martínez Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014, así como a la ciudadana Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda, así como Directa la tercera, de las personas mencionadas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III,



VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/57-045-01.-** Por el orden de \$14,664.74 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), derivado de pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de retiro, cesantía y vejez de los ciudadanos José Ismael Barraza Hurtado y Juana Heredia De Ávila, de quienes no se acreditó su relación laboral con la administración municipal, por lo que no se justifica la erogación realizada, así como por no anexar evidencia documental del reintegro de las cuotas improcedentes por parte la Institución de Seguridad Social. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014; además de las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera por el importe de \$9,780.46 (Nueve mil setecientos ochenta pesos 46/100 m.n.) y Daniela Corvera González por el importe de \$4,884.28 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 28/100 m.n.), quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal, durante el período del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre y del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios las dos primeras personas citadas; y Directas la tercera y cuarta de las mencionadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/57-003-01.-** Por el orden de \$375,701.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	No. de cheque	Concepto según el SAACG	Monto del cheque
C00218	21/01/2014	335	Pago total de la obra pavimentación concreto hidráulico (pago total de la obra pavimentación concreto hidráulico f-03)	\$60,000.00
C00219	22/01/2014	336	F-2249 marco Antonio Quiroz Ríos (pago total de la obra)	23,216.40
C00220	22/01/2014	337	F-2248 marco Antonio Quiroz Ríos (pago total de la obra f-2248)	36,219.00
C00221	22/01/2014	338	F-21279 Flavio Guerrero Pérez (pago total de la obra f-21279)	120,047.40
C00222	23/01/2014	339	F-25 Otoniel Barraza Rodríguez (pago total de la obra f-25)	14,598.00
C00322	19/02/2014	341	Ampliación de línea de agua potable (ampliación de la línea de conducción del sistema de agua potable de la comunidad de la Encarnación)	35,617.50
C01242	09/04/2014	344	Traspaso (traspaso a la cta. De sumar 2013, por cheque expedido de fondo iii. Debiendo ser de sumar)	47,490.00
C0148	21/05/2014	345	Combustible (pago de factura sia-149)	

Póliza	Fecha	No. de cheque	Concepto según el SAACG	Monto del cheque
1			por combustible para los vehículos de Desarrollo Económico)	24,463.86
C0327 4	01/10/2014	347	Gp directo 1921 servicio Villanueva, S.A. de C.V., pago: 1025 (pago de facturas sic-550 y sia-298 por combustible para los vehículos de desarrollo económico. Gp directo 1921 servicio Villanueva, S.A. de C.V., pago: 1025)	14,049.09
Total				\$375,701.25

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 860981277 a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2013, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria (en su caso los expedientes unitarios) que contenga el soporte documental financiero, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2014, así como la documentación técnica y social que permita justificar y comprobar la correcta aplicación de los recursos detallados anteriormente, así mismo por no presentar el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal ratificada por el Cabildo en la que se haya autorizado la aplicación de dichos recursos, detallándose en la misma el nombre y monto de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, mismas que deben corresponder a las autorizadas en el Artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo del FAIS contenido en los Lineamientos generales para la operación del FAIS publicados en 2014 ya que fue el año en el que se ejercieron dichos recursos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014, en calidad de Responsable Subsidiario por el importe citado; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria por el importe arriba citado; así como al ciudadano José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2014, en calidad de Responsable Directo por el importe inicialmente citado y la ciudadana Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, por el importe citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33 primer párrafo, apartado A en su primer párrafo, fracción I y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-005-01.-** Por el orden de \$121,473.33 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

No. de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto de la factura	Importe del cheque
2	15/10/2014	Servicio Villanueva S.A. de C.V	Fact SIC-593 y SIC 627 del 02 y 15 de septiembre del 2014	Combustibles	\$38,495.50
3	03/11/2014	Servicio Villanueva S.A. de C.V	Fact SIC-656 del 30/09/2014	Combustibles	21,118.80
4	19/11/2014	Servicio Villanueva S.A. de C.V	Fact SIC-563 del 29/09/2014	Combustibles	23,899.70
6	20/11/2014	Apolinar Villagrana Chávez	Fact 623 del 21/10/2014	Consumibles y accesorios de computo	565.00
7	20/11/2014	Ramón Márquez Rodríguez	Fact A 751 del 07/10/2015	Alimentos	1,643.72
8	26/11/2014	Servicio Villanueva S.A. de C.V	Fact SIC-678 del 16/10/2014	Combustibles	17,355.45
9	10/12/2014	Servicio Villanueva S.A. de C.V	Fact SIC-796 del 25/11/2014	Combustibles	18,395.16
TOTAL					\$121,473.33

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0231131588 abierta a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada contablemente Aportación de Beneficiarios Fondo III 2014, para el pago a diversos proveedores por concepto de papelería y/o útiles de oficina, combustible y alimentación, en virtud de que dichas erogaciones son consideradas como improcedentes debido a que no corresponden a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las obras y acciones a realizarse serán como principales: "... agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social", motivo por el cual en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), teniendo una modificación en fecha 13 de mayo del 2014, el cual contiene el Catálogo del FAIS, en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; toda vez que estas erogaciones se realizaron con recursos recibidos de la aportación de beneficiarios para obras programadas con recursos del Fondo III y los mismos debieron destinarse conforme a lo establecido en la norma señalada con antelación, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que emite la Secretaria de Desarrollo Social. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica

Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; así como al ciudadano José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y por último la ciudadana Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa; todos por el importe inicialmente citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su primer párrafo, fracción I y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-011-01.-** Por el orden de \$474,172.74 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. de Cheque	Concepto	Importe del cheque
20/02/2014	7	Fact.58776 (fact-58776)	\$12,396.00
24/02/2014	10	Fact-b 418 (fact- b418 llantas diferentes vehículos)	22,190.00
24/02/2014	11	Fact- b 422 (fact- b 422 llantas para vehículo de desarrollo)	3,740.00
26/02/2014	14	Notas de consumo (pago de notas 118,195,123,126,)	1,030.00
07/03/2014	18	Ignacia Cabrera Palafox	1,563.74
20/03/2014	21	Sanborns hermanos S.A.	10,105.90
29/04/2014	42	Martha Márquez Muro	1,288.00
07/05/2014	58	Pago refacciones	9,000.00
21/05/2014	64	Alfredo Rodríguez Muñoz	100,000.00
07/07/2014	103	Alfredo Rodríguez Muñoz	100,000.00
05/08/2014	111	Alfredo Rodríguez Muñoz	100,000.00
22/08/2014	117	María Martha Alfaro Luevano	1,160.00
25/08/2014	121	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	11,699.10
05/09/2014	123	Alfredo Rodríguez Muñoz	100,000.00
TOTAL			\$474,172.74

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 860981277 de la Institución Financiera Banorte S.A. operativa del Fondo III 2013 y de los cuales se conoció que fueron pagados en efectivo, en virtud de que el Municipio no presentó las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques relacionados en la observación que antecede, así como una fotocopia de una identificación oficial de las personas beneficiarias de los cheques, con la finalidad de confirmar que éstos fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria y

la ciudadana Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo, todos por el importe inicialmente citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-013-01.-** Por el orden de \$227,680.76 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 76/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto de factura	Importe del cheque
5	13/02/2014	Grupo Torres Corzo Automotriz de San Luis y Zacatecas S.A. de C.V.	ZACUN 3451 del 25/02/2014	Nissan Blanca NP300 DCTIPICAT/MA CAUDIVERSIO N número de motor KA24656543A, serie 3N6DD23T0EK-013903, 2014	\$10,000.00
8	24/02/2014	Grupo Torres Corzo Automotriz de San Luis y Zacatecas S.A. de C.V.	ZACUN 3451 del 25/02/2014	Nissan Blanca NP300 DCTIPICAT/MA CAUDIVERSIO N número de motor KA24656543A, serie 3N6DD23T0EK-013903, 2014	207,000.00
25	24/03/2014	Apolinar Villagrana Chávez	587 del 04/03/2014	consumibles y accesorios de computo	6,910.00
98	26/06/2014	Carlos Alberto Morales Enciso	6 del 16/06/2014	Refacciones para vehículos de desarrollo económico.	1,111.06
99	26/06/2014	Pedro López Valle	A 1194 del 18/06/2014	Refacciones para vehículos de desarrollo económico.	1,445.00
100	30/06/2014	Ramón Márquez Rodríguez	A 590 del 02/06/2014	Desechables y productos alimenticios	1,214.70
TOTAL					\$227,680.76

Mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0217433035 del Banco Mercantil del Norte, S.A. operativa del Fondo III 2014, dentro del rubro de Desarrollo Institucional para el pago a diversos

proveedores por concepto de adquisición de vehículos, consumibles y accesorios de computo, refacciones para vehículos y compra de artículos desechables, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra señala: "... los recursos podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social", acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y en el oficio circular UPR.613/859/2014 emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, infringiendo además lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del PRIMERO (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa; así como el Ing. José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo, todos por el importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su tercer párrafo, fracción I y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/57-015-01.-** Por el orden de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de una erogación realizada mediante la expedición del cheque número 27 de fecha 28/03/2014 por un importe antes citado a favor del ciudadano Guillermo Santos Hernández, suscrito de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014, por concepto de pago de honorarios por la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en virtud de que el Municipio no presentó la evidencia documental consistente en el Plan Municipal de Desarrollo que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa; y José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo. Todos responsables por el importe inicialmente citado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/57-017-01.-** Por el orden de \$302,399.30 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto de factura	Importe del cheque
1	06/02/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-199 del 28/01/2014, SIC-166 del 10/01/2014 y SIa-109 del 28/01/2014	Combustibles	\$47,988.47
7	20/02/2014	Office Depot de México S.A. de C.V.	POSE 10558776	Equipo de computo	12,396.00
9	24/02/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-234 del 17/02/2014	Combustibles	27,566.34
14	26/02/2014	Efectivo	Notas de remisión	Consumo de alimentos	1,030.00
18	07/03/2014	Efectivo	Fact 1403000000766638 DEL 03/03/2014	Compra de papelería	1,563.74
19	12/03/2014	Efectivo	Nota de servicio	Duplicado de llaves	225.00
20	12/03/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-273 del 05/03/2014	Combustibles	12,682.33
22	24/03/2014	Efectivo	Notas de remisión	Consumo de alimentos	660.00
23	24/03/2014	Efectivo	Sin soporte documental	Consumo de alimentos	120.00
24	24/03/2014	Efectivo	Nota de consumo	Consumo de alimentos	575.00
26	24/03/2014	Ramón Márquez Rodríguez	Fact A 475 del 25/02/2015	Consumo de alimentos	1,690.37
29	04/04/2014	Luis Eduardo De La Cruz Torres	Fact 2 del 26/03/2014	adquisición e instalación de conmutadores y accesorios	42,165.86
43	29/04/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-321 del 31/03/2014	Combustibles	21,137.78
42	29/04/2014	Efectivo	Nota de remisión simple	Consumo de alimentos	1,288.00
62	21/05/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-349 del 24/04/2014	Combustibles	12,283.26
67	05/06/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-396 del 19/05/2014	Combustibles	18,682.77

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto de factura	Importe del cheque
93	18/06/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-445 del 17/06/2014	Combustibles	11,760.82
95	26/06/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-417 del 02/06/2014	Combustibles	12,893.70
104	10/07/2014	Apolinar Villagrana Chávez	Fact 601 del 28/05/2014	Tóner para impresoras	8,556.55
105	14/07/2014	COMPUTER NETWORKJD, S.A. DE C.V	AA 83 del 19/06/2014	Equipo de computo	15,240.08
106	14/07/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-474 del 02/07/2014	Combustibles	13,258.25
113	05/08/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-524 del 01/08/2014	Combustibles	12,422.25
115	22/08/2014	Servicio Villanueva S.A de C.V. SVI9303118S9	SIC-524 del 01/08/2014	Combustibles	13,353.63
117	22/08/2014	Efectivo	DE9AF7 del 14/08/2014	Consumo de alimentos	1,160.00
121	25/08/2014	Efectivo	LWEH14392 del 25/08/2014	Equipo de computo	11,699.10
TOTAL					\$302,399.30

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014, dentro del rubro de Gastos Indirectos para el pago a diversos proveedores por concepto de combustible, consumo de alimento, compra de papelería, pagos por duplicados de llave, adquisición e instalación de conmutadores y material y/o equipo de oficina, los cuales son improcedentes debido a que no corresponden a los conceptos establecidos en el artículo 33, apartado A, cuarto párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala: "... Los recursos de Gastos Indirectos serán aplicados para la verificación y seguimiento de las obras y/o las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo". En consecuencia y acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y en el oficio circular 613.UPRI/936/2014 emitido por la Secretaria de Desarrollo Social no se incluye dentro del rubro de Gastos Indirectos los conceptos señalados con antelación, por lo que dichas erogaciones se determinan por lo tanto como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al

dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos responsables por el importe inicialmente descrito. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-019-01.-** Por el orden de \$5,329,050.33 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

Nombre de la obra según IAFF	No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto	Importe del cheque
Aportación al Ejecutivo para acciones	57	07/05/2014	Tronics S.A. de C.V. TRO9101284T9	Fact a2 del 06/05/2014	1 remolque	\$499,989.00
Aportación al ejecutivo para obras (Aportaciones Municipales al Programa 3X1)	30	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024854 del 15/04/2014	Lienzo charro en El Uncidero	313,000.00
	31	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024859 del 15/04/2014	Capilla en El Uncidero	250,817.00
	32	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact 000024866 del 15/04/2015	Lienzo charro en Las Maravillas	287,800.00
	34	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024875 del 15/04/2014	Salón de usos múltiples malpaso	359,720.00
	35	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024880 del 24/04/2014	Capilla de Fátima en El Jagüey	411,048.00
	36	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024885 del 21/04/2014	Jardín en el Jagüey	62,323.00
	41	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024904 del 21/04/2014	Domo en la colonia El Pantano	216,952.00
44	05/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024625 del	Lienzo charro de la	274,653.00	

Nombre de la obra según IAFF	No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto	Importe del cheque
				06/05/2014	comunidad de Tarasco	
	45	05/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f0000024626 del 06/05/2014	Capilla San Antonio de Tarasco	84,080.00
	46	05/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f0000024623 del 06/05/2014	Salón de usos múltiples La Quemada	332,500.00
	60	15/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024560 del 21/05/2015	Torres en capilla de Fátima del Jagüey	100,000.00
Aportación al ejecutivo para obras (Aportaciones correspondientes al Club de Migrantes para el Programa 3X1)	33	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024872 del 15/04/2014	Salón de usos múltiples Malpaso	359,720.00
	40	14/04/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024898 del 22/05/2014	Domo en la colonia El Pantano	216,952.00
	47	05/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f0000024623 del 06/05/2014	Salón de usos múltiples La Quemada	332,500.00
	61	16/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000024563 del 16/05/2014	Lienzo charro en El Uncidero	113,000.00
	65	27/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f0000026603 del 28/05/2014	Capilla San Antonio de Tarasco	84,080.00
	66	27/05/2014	Secretaría de Finanzas	Fact f000026605 del 28/05/2014	Lienzo charro de la comunidad de Tarasco	158,290.57
Ayudas Sociales educación vivienda	89	11/06/2014	Edmundo López Fernández	Fact c8fab del 10/06/2014	Instalación de red de internet en la	346,886.40

Nombre de la obra según IAFF	No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto	Importe del cheque
					cabecera Mpal, Tayahua y Malpaso	
	110	18/07/2014	Edmundo López Fernández	Fact c8fab del 10/06/2014	Instalación de red de internet en la cabecera Mpal, Tayahua y Malpaso	115,628.80
Equipo educacional	97	26/06/2014	Edmundo López Fernández	Fact 548e4 del 10/06/2014	Pago de dos pantallas 40" lcd, conexión vga-hdmi, para monitoreo de cámaras de seguridad	20,694.40
Construcción de obra para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electrificación y t.	108	17/07/2014	Alfredo Zúñiga Carrillo	Fact fe 776 del 17/07/2014	Remodelación del Auditorio Municipal	185,720.00
Servicio para capacitación, servicios profesionales científicos y asociación de autoridades	474520	02/09/2014	Asociación de Autoridades Locales De México A.C.	Fact 0f251 del 02/09/2014	Cuota anual a la AALMC	30,000.00
Servicios de acceso a internet, redes sociales y servicios básicos	119	25/08/2014	Edmundo López Fernández	Fact 81631 del 25 de agosto del 2015	Pago de fact. No. 1631 por pago de enlace dedicado a las instituciones educativas en la	20,736.16

Nombre de la obra según IAFF	No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Concepto	Importe del cheque
					comunidad Tayahua	
	124	10/09/2014	Edmundo López Fernández	Fact 612700 del 09 de septiembre del 2015	Pago de fact. No. 1631 por pago de enlace dedicado a las instituciones educativas en la comunidad Malpaso	151,960.00
Total						\$5,329,050.33

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014, para el pago a diversos proveedores que ejecutaron diversas obras y/o acciones, así como para aportaciones correspondientes al Club de Migrantes para el Programa 3X1, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las obras y acciones a realizarse serán como principales: "... agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social", motivo por el cual en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero del 2014, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) y modificados en fecha 13 de mayo de 2014, en el que en su punto 2.1. Población objetivo del FAIS, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se deberán beneficiar directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en la ZAP.", debiendo apearse a lo señalado en el Catálogo del FAIS (anexo 1) de los Lineamientos para la aplicación correcta de los recursos, ya que en el ejercicio 2014 fue el año en el que se ejercieron los mismos. Así mismo de lo correspondiente a las aportaciones realizadas por el Municipio al Programa 3x1 y que debieron ser cubiertas por el Club de Migrantes respectivo se determina de igual manera que dichas erogaciones resultan improcedentes, toda vez que dicha aportación la debió de realizar el Club u Organización de Migrantes y no el Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación que señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes..." estableciendo como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas erogaciones se determinan por lo tanto como improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales,

quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo el primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 fracción I., 99, 167 segundo párrafo, 182 y 183, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y las Reglas de Operación del Programa 3x1 Para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5 respectivamente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-021-01.-** Por el orden de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Nombre de la Institución	Concepto	Importe del cheque
72	10/06/2014	María Elena Ramírez Alcalá	Varios	Jardín de niños Francisco Berumen Varela, Cab. Municipal	Material didáctico, papelería, pinturas y grabadoras.	\$12,500.00
74	10/06/2014	Cecilia Aguilar Esparza	B0000703 del 04/07/2014	Escuela secundaria Técnica 18, Cab. Municipal	Proyector Infocus.	12,500.00
75	10/06/2014	Jorge Luis Cárdenas Rodríguez	Fact 1752 del 25/07/2014	Escuela secundaria Técnica 28, Malpaso	Material de oficina.	17,500.00
76	10/06/2014	Jorge Luis García Vera	Varios	Escuela secundaria Técnica 29, Tayahua	Libros, equipo de oficina y papelería.	17,500.00
77	10/06/2014	Octavio Medina Medina	Varios	Escuela Primaria Rafael Ramírez, Cab. Municipal.	Artículos deportivos, materiales y útiles de impresión y reproducción, tóner y papelería e instalación de alarma.	17,500.00
78	10/06/2014	José Francisco Calderón Bãñales	Varios	Escuela Primaria Salvador Ramírez Reséndiz, Cab. Municipal	Azulejo y materia para construcción, tóner, pinturas y librerías.	25,000.00
79	10/06/2014	Adrián Medina Miramontes	Varios	Escuela Primaria Juan Escutia,	Juegos de tasas sanitarias (Incluye	25,000.00

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Número de comprobante	Nombre de la Institución	Concepto	Importe del cheque
				Francisco Villa	materia de instalación)	
80	10/06/2014	Manuela Chairez Chávez	Varios	Escuela Secundaria No. 75, Cab. Municipal	Equipo de cómputo, papelería y equipo de oficina.	17,500.00
81	10/06/2014	Lorenzo Trejo Ramírez	Varios	Escuela Primaria Felipe Ángeles, Cab. Municipal	Servicio de suministro e instalación de cerco/malla ciclónica galvanizada.	17,500.00
83	10/06/2014	Guillermina Rivera González	Varios	Jardín de niños Fernando Calderón, Cab. Municipal	Material para construcción de banquetas (cemento, varilla, alambón y alambre)	17,500.00
84	10/06/2014	María De La Paz Hernández Guerrero	Varios	Jardín de niños Gabriela Mistral, Cab. Municipal	Proyector Infocus	12,500.00
86	10/06/2014	María Guadalupe Georja García Vargas	Varios	Jardín de niños Amado Nervo, Tenango	Equipo de cómputo.	17,500.00
87	10/06/2014	Gilberto Cortez Jáuregui	Varios	Escuela Primaria Miguel Alemán, Tayahua	Mano de obra e instalación de piso y papelería.	17,500.00
88	10/06/2014	Heriberto Martínez Bautista	Varios	Escuela Primaria Ignacio Allende, El Fuerte	Equipo de cómputo, herramientas de jardín, ventiladores y pintura.	17,500.00
90	11/06/2014	Suemy Máyela Gálvez González	Varios	Jardín de niños Salvador Varela de la comunidad de Malpaso	Sin factura que soporte el gasto.	17,500.00
TOTAL						\$262,500.00

Los cuales fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0217433035 del Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, Fondo III 2014, para el Sub Programa 407 denominado de ayudas Sociales (Educación – vivienda) y el proyecto homónimo Ayudas Sociales educación vivienda (Aportación al programa escuelas de calidad) los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo el importe erogado como aportación para las diferentes escuelas fue destinado para diversas adquisiciones entre las que destacan adquisición de equipo de cómputo, papelería, material para construcción entre otras, sin embargo, con respecto a los recursos destinados del Programa “Escuelas de Calidad, el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, en su numeral 3.4 características de los apoyos (Tipo y monto) señala que: “...Las AEL (Autoridad

Educativa Local) o equivalentes en el Distrito Federal, así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la Adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos...” por lo consiguiente, si dichos recursos fueron destinados a estos rubros se consideran como gastos no autorizados o improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III, faltando además los convenios con la SEDUZAC y las instituciones beneficiadas, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo de cómputo y del mobiliario adquirido, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación (SE), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa y los resguardos de los equipos, debidamente autorizados por los Directores de las escuelas y por los responsables de su custodia, en los que se señale la persona que tiene a su cargo el cuidado de los bienes adquiridos, asimismo, comprobar que estos ya fueron integrados al inventario de bienes propiedad de las escuelas, a fin de asegurar que permanezcan para el fin señalado, anexar además evidencia de la aplicación de los materiales de construcción en cada escuela, consistente en reporte fotográfico del antes y después del trabajo realizado, así como acta de recepción de los trabajos realizados, con nombre, cargo y firma de conformidad del Titular de la escuela que corresponda, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que emite la Secretaria de Desarrollo Social. y el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo el primero (1º) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, en su numeral 3.4 características de los apoyos (Tipo y monto) señala que: “...Las AEL (Autoridad Educativa Local) o equivalentes en el Distrito Federal, así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la Adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos...” por lo consiguiente, si dichos recursos fueron destinados a estos rubros se consideran como gastos no autorizados o improcedentes para ser cubiertos con recursos del Fondo III, faltando además los convenios con la SEDUZAC y las instituciones beneficiadas, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo de cómputo y del mobiliario adquirido, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación (SE), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su

operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa y los resguardos de los equipos, debidamente autorizados por los Directores de las escuelas y por los responsables de su custodia, en los que se señale la persona que tiene a su cargo el cuidado de los bienes adquiridos, asimismo, comprobar que estos ya fueron integrados al inventario de bienes propiedad de las escuelas, a fin de asegurar que permanezcan para el fin señalado, anexar además evidencia de la aplicación de los materiales de construcción en cada escuela, consistente en reporte fotográfico del antes y después del trabajo realizado, así como acta de recepción de los trabajos realizados, con nombre, cargo y firma de conformidad del Titular de la escuela que corresponda, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/57-023-01.-** Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 127 del fecha 30/09/2014, en favor del ciudadano Roberto Sánchez Huizar, dentro del Sub Programa denominado Aportación al Ejecutivo (transferencias a Entidades Federativas), por el importe antes citado, emitido de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014 por concepto de “pago de factura No. 227 por pago de transporte del programa "becas de transporte" (educación)”, y en virtud de no haber integrado al expediente unitario de la acción, la factura No. 227 por un importe de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) expedida por el Ciudadano Roberto Sánchez Huizar, así como tampoco un documento oficial en el que consten los criterios de selección de los alumnos beneficiados, como pudiera ser: condición económica, grado de estudios, calificaciones, entre otros, así como los estudios socioeconómicos de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar y garantizar la igualdad de oportunidad para el otorgamiento de las becas, además de que dicho importe erogado es considerado como improcedente debido a que no corresponde a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las obras y acciones a realizar serán como principales: “... agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social”, motivo por el cual en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero del 2014, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) y modificados en fecha 13 de mayo de 2014, en el que en su punto 2.1. Población objetivo del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS), señala: “Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se deberán beneficiar directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en la ZAP.”, debiendo apegarse a lo señalado en el Catálogo del FAIS (anexo 1) de los Lineamientos para la aplicación correcta de los recursos. Considerándose como presuntos responsables. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones

I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99, , 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/57-025-01.-** Por el orden de \$36,417.25 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 28 por un importe ya citado del fecha 02/04/2014 emitido de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014, por concepto de “Apoyo al programa de infraestructura 2011, denominado apoyo a subsistemas estatales prepa La Quemada”, en virtud de que el Municipio no presentó el convenio que se celebró entre el Municipio y las Dependencias Federales y/o Estatales debidamente requisitado y firmado por los participantes, en donde se desglose la aportación que le corresponde a cada uno, a fin de justificar la aportación realizada por el Municipio, así como tampoco presentó el expediente unitario de la obra y/o acción que contenga la información, técnica, social y financiera de la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/57-029-01.-** Por el orden de \$19,340.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria número 0217433035 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo III 2014, mismos que fueron utilizados para la compra de llantas, refacciones y servicios de lavado y aspirado de los vehículos a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, dentro del rubro de Gastos Indirectos como se desglosa a continuación:

No. Cheque	Fecha	Beneficiario según el SAACG	Concepto	No. Factura	Importe
11	24/02/2014	Efectivo	Llantas para vehículo Desarrollo	Fact B422 del 25/02/2015	\$3,740.00
17	06/03/2014	José Luis Alba Chávez	Llantas para vehículo Desarrollo	Nota de remisión	129.99
58	07/05/2014	Ramón Vargas Frausto	Refacciones para vehículos de desarrollo económico.	Varias	9,000.00
63	21/05/2014	Pedro López Valle	Aspirado, lavado y engrasado	A1214 del 31/07/2014	1,665.01
112	05/08/2014	Pedro López Valle	Aspirado, lavado y engrasado	A1214 del 31/07/2014	1,530.00

No. Cheque	Fecha	Beneficiario según el SAACG	Concepto	No. Factura	Importe
114	08/08/2014	Carlos Alberto Morales Enciso	Refacciones para vehículos desarrollo económico.	fact 37 y 38 del 04/08/2014 por un importe de \$2,949.99 y 325.01 respectivamente	3,275.00
TOTAL					\$19,340.00

De lo cual se presentó el soporte documental correspondiente, sin embargo las requisiciones números 47, 49, 90 y 92 corresponden a la expedición de los cheques números 58, 63, 112 y 114, por lo que se omitió presentar las que corresponden a los cheques 11 y 17, así mismo de la información presentada, se observa que tales requisiciones no son validadas por la Contralora Municipal, además de que no se encuentra la firma de conformidad de la persona encargada del vehículo en que se instalaron las refacciones y/o se realizó el mantenimiento. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; José R. Valdez Velazco, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo., 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-035-01.-** Por el orden de \$170,489.67 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 860981268 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, operativa del Fondo IV 2013, mediante la expedición de los cheques que se detallan a continuación:

EROGACIONES AMPARADAS CON NOTAS DE VENTA Y/O RECIBOS SIMPLES				
Fecha	Cheque	Beneficiario del Cheque	concepto de pago	Monto del cheque
30/01/2014	273	Ernesto Dávila Olvera	Arrendamiento	\$12,000.00
13/01/2014	250	Yudith Sánchez Barajas	Copias fotostáticas	10,288.98
14/01/	265	Violeta Azarel Reyna	Varias	

EROGACIONES AMPARADAS CON NOTAS DE VENTA Y/O RECIBOS SIMPLES				
Fecha	Che que	Beneficiario del Cheque	concepto de pago	Monto del cheque
2014		López de Nava		7,200.69
TOTAL				\$29,489.67

Los cuales se encuentran soportados con notas de venta y/o contrato de arrendamiento, sin embargo el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, que justifique las erogaciones realizadas por la cantidad señalada con antelación, así como la cantidad de \$141,000.00 que corresponde al pago de convenios por liquidaciones, lo cual se detalla enseguida:

PAGO DE CONVENIOS POR LIQUIDACIONES			
Fecha	No. de cheque	Beneficiario del Cheque	Monto del cheque
09/01/2014	234	Leopoldo Javier de Ávila Gamboa	\$ 9,500.00
13/01/2014	239	Claudia Mireya Cabrera Pacheco	12,000.00
13/01/2014	240	Angélica Rojas García	20,000.00
13/01/2014	241	Ignacio Ríos Murillo	30,000.00
13/01/2014	242	Gonzalo Hernández Romero	3,500.00
13/01/2014	243	J Guadalupe Bañuelos Félix	7,500.00
13/01/2014	244	Sergio Robles Rodríguez	15,000.00
13/01/2014	245	Héctor Hugo González Rodríguez	20,000.00
30/01/2014	270	Claudia Mireya Cabrera Pacheco	12,000.00
30/01/2014	272	Juan Carlos Rodríguez Muñoz	11,500.00
TOTAL			\$141,000.00

Toda vez que no se presentaron los papeles de trabajo que amparen la determinación de los conceptos que integran las liquidaciones entregadas a los trabajadores, según los convenios presentados. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno

(31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria; y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 62 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-039-01.-** Por el orden de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques que se relacionan a continuación:

No. de cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Descripción del movimiento	Importe del cheque
25	13/03/2014	Ernesto Dávila Olvera	Pago de renta del local de seguridad pública correspondiente a los meses de enero y febrero 2014	\$8,000.00
51	09/04/2014		Pago de renta del local que ocupan las oficinas de seguridad pública correspondiente al mes de marzo	4,000.00
67	08/05/2014		Pago de renta del local que ocupa seguridad pública correspondiente al mes de abril de 2014	4,000.00
84	10/06/2014		Pago de renta del local que ocupa seguridad pública correspondiente al mes de mayo de 2014	4,000.00
101	08/07/2014		Pago de renta del local que ocupa seguridad pública correspondiente al mes de junio de 2014	4,000.00
125	11/08/2014		Pago de renta del local que ocupa seguridad pública correspondiente al mes de julio de 2014	4,000.00
130	04/09/2014		Pago de renta del local de seguridad pública correspondiente al mes de agosto	4,000.00

No. de cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Descripción del movimiento	Importe del cheque
163	04/12/2014		Pago de renta del local de seguridad pública correspondiente al mes de octubre del 2014	8,000.00
169	22/12/2014		Pago de renta del local de seguridad pública correspondiente al mes de diciembre del 2014	4,000.00
TOTAL				\$44,000.00

Expedidos de la Cuenta Bancaria número 0217433044 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zac., operativa del Fondo IV 2014, por concepto de pago de la renta de la casa de Seguridad Pública, toda vez que el Municipio no presentó los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2014 además de la copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 84, 130 y 169 con la finalidad de corroborar que fueron cobrados por el beneficiario. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria, ambos responsables por el importe inicialmente señalado; además de las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa sólo por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa, sólo por el importe de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-044-01.-** Por el orden de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 102 y 123 de fechas 08 de julio y 06 de agosto de 2014 respectivamente en favor del ciudadano Addiel Salinas Flores por un importe de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, de la Cuenta Bancaria número 0217433044 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zac., operativo del Fondo IV 2014, de los cuales se conoció que fueron cobrados en efectivo, en virtud de que el Municipio no presentó las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques relacionados en la observación que antecede, así como una fotocopia de una identificación oficial de la persona beneficiaria de los cheques, con la finalidad de confirmar que éstos fueron cobrados por el beneficiario de los mismos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria, ambos responsables por el importe inicialmente señalado; y Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en

calidad de Responsable Directa. Todos por el importe inicialmente citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-047-01.-** Por el orden de \$3,385,211.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de que aunque el Municipio presentó las solicitudes realizadas al Banco Mercantil del Norte, donde solicita los cheques que se relacionan a continuación:

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
1	06/02/2014	José de Jesús Sandoval Rodríguez	Deposito a cuenta bancaria	\$16,500.00
5	06/02/2014	Eva Lizeth Romero Soriano,	Deposito a cuenta bancaria	25,000.00
6	06/02/2014	Santiago Ramírez Robles	Deposito a cuenta bancaria	28,000.00
11	12/02/2014	Josué Ávila Pinedo	Deposito a cuenta bancaria	20,000.00
12	12/02/2014	Juvenal Rodríguez Muñoz,	Deposito a cuenta bancaria	25,000.00
14	14/02/2014	Rene Rojas García	Deposito a cuenta bancaria	19,000.00
15	14/02/2014	Felipe Corvera Márquez	Deposito a cuenta bancaria	30,000.00
16	14/02/2014	David Alberto De La Torre Ramírez	Deposito a cuenta bancaria	40,000.00
17	14/02/2014	Fernando De La Torre Del Rio	Deposito a cuenta bancaria	50,000.00
18	27/02/2014	Florentino Márquez Flores	Efectivo	30,000.00
19	27/02/2014	Ma. Del Refugio Arenas Flores	Efectivo	95,000.00
20	27/02/2014	María Del Refugio Sotelo	Efectivo	7,000.00

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
		Morales		
22	07/03/2014	David Alberto De La Torre Ramírez	Deposito a cuenta bancaria	40,300.00
24	12/03/2014	Fernando Reveles Robles	Deposito a cuenta bancaria	28,000.00
27	14/03/2014	Fernando De La Torre Del Rio	Efectivo	50,000.00
28	14/03/2014	Rene Rojas García	Efectivo	19,000.00
29	14/03/2014	Santiago Ramírez Robles	Efectivo	28,000.00
30	14/03/2014	Florentino Márquez Flores	Efectivo	25,000.00
31	14/03/2014	Dagoberto Aguayo,	Efectivo	35,000.00
32	14/03/2014	Martha Fabiola Ramírez Jiménez	Efectivo	25,000.00
33	14/03/2014	Mirna Georgina Villegas Pereyra	Efectivo	25,000.00
34	14/03/2014	Sonia Torres Trejo	Efectivo	25,000.00
35	18/03/2014	Felipe Corvera Márquez	Deposito a cuenta bancaria	30,000.00
38	25/03/2014	Nicolasa Flores Rosales	Deposito a cuenta bancaria	30,000.00
39	25/03/2014	Rodrigo Guardado Macías	Efectivo	25,000.00
40	25/03/2014	Enriqueta De Jesús Romero Mtz	Efectivo	37,500.00
41	25/03/2014	Juan Ramón Mendoza Flores	Efectivo	23,750.00
42	25/03/2014	José Carrillo Mendoza	Efectivo	28,000.00
43	25/03/2014	José Humberto Rodríguez Rubio	Efectivo	22,500.00
44	25/03/2014	Uriel Velázquez Guerrero	Efectivo	30,000.00
45	25/03/2014	Elizabeth Gerarda	Efectivo	37,500.00

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
	14	García Carrillo		
46	25/03/2014	Teresa Márquez Márquez,	Efectivo	25,000.00
48	03/04/2014	Jesús Guerrero Rodríguez	Efectivo	27,500.00
52	10/04/2014	Margaro de Loera Muro	Efectivo	78,000.00
54	21/04/2014	Reyes Carrillo De Santiago	Efectivo	25,000.00
55	21/04/2014	Enriqueta De Jesús Romero Mtz	Efectivo	37,500.00
56	21/04/2014	Patrocinio Gutiérrez Calvillo	Efectivo	50,000.00
57	21/04/2014	Rafael Gutiérrez Méndez	Efectivo	30,000.00
58	21/04/2014	Margarito Del Muro Carrillo	Efectivo	50,000.00
59	22/04/2014	José Humberto Rodríguez Rubio	Efectivo	22,500.00
60	22/04/2014	Teresa Márquez Márquez,	Efectivo	25,000.00
61	22/04/2014	Elizabeth Gerarda García Carrillo	Efectivo	37,500.00
62	24/04/2014	Isaías Ruiz Gamboa	Efectivo	2,300.00
68	12/05/2014	Jesús Guerrero Rodríguez	Efectivo	27,500.00
69	12/05/2014	José Carrillo Mendoza	Efectivo	28,000.00
70	12/05/2014	Graciela De La Rosa Ávila	Efectivo	42,500.00
71	12/05/2014	Guillermina García Flores	Efectivo	40,000.00
72	12/05/2014	Ma. Guadalupe Murillo Almeida	Efectivo	40,000.00
73	12/05/2014	Ma. Guadalupe Carrillo Medina	Efectivo	40,000.00
74	12/05/2014	Juan Ramón Mendoza Flores	Efectivo	23,750.00
78	22/05/2014	Rafael Gutiérrez Méndez	Efectivo	30,000.00
79	22/05/2014	Margarito Del	Efectivo	30,000.00

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
	14	Muro Carrillo		
80	22/05/2014	Patrocinio Gutiérrez Calvillo	Efectivo	30,000.00
87	11/06/2014	Graciela De La Rosa Ávila	Efectivo	42,500.00
88	12/06/2014	Guillermina García Flores,	Efectivo	40,000.00
89	12/06/2014	Ma. Guadalupe Murillo Almeida	Efectivo	40,000.00
90	12/06/2014	Ma. Guadalupe Carrillo Medina.	Efectivo	40,000.00
91	12/06/2014	José Carrillo Mendoza	Efectivo	29,000.00
92	12/06/2014	Patrocinio Gutiérrez Calvillo	Efectivo	30,000.00
93	12/06/2014	Juan Ramón Mendoza Flores	Efectivo	23,750.00
94	25/06/2014	Amaranta Viridiana Jiménez Villalpando	Efectivo	5,737.57
95	25/06/2014	Rafael Gutiérrez Méndez,	Efectivo	30,000.00
96	25/06/2014	Margarito Del Muro Carrillo	Efectivo	30,000.00
103	08/07/2014	José Luis Carrillo Medina,	Efectivo	30,000.00
104	08/07/2014	Gabriel Cerros De Loera,	Efectivo	90,000.00
105	08/07/2014	Juvenal Vidales Martínez,	Efectivo	37,500.00
106	08/07/2014	Víctor Ortega Alfaro	Efectivo	65,000.00
107	08/07/2014	Manuel Mora Sánchez	Efectivo	30,000.00
108	08/07/2014	Jesús Guerrero Rivera,	Efectivo	30,000.00
109	11/07/2014	Cecilio Núñez Villagrana,	Efectivo	100,000.00
111	11/07/2014	Juan Ramón Mendoza Flores	Efectivo	23,750.00
117	06/08/2014	José Luis Carrillo Medina,	Efectivo	30,000.00
118	06/08/2014	Manuel Mora	Efectivo	35,000.00

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
	14	Sánchez,		
119	06/08/2014	Jesús Guerrero Rivera	Efectivo	37,000.00
120	06/08/2014	Héctor Manuel Hernández Robles	Efectivo	65,000.00
133	09/09/2014	José Luis Carrillo Medina	Efectivo	45,000.00
136	30/09/2014	Evangelina Garduño Gutiérrez	Efectivo	85,000.00
141	30/10/2014	María De Jesús Rodríguez Méndez	Efectivo	25,000.00
142	30/10/2014	María De Jesús Rodríguez Méndez	Efectivo	45,000.00
149	28/11/2014	Gabriel López Vázquez	Efectivo	95,000.00
150	01/12/2014	Sergio Rosales Arellano	Efectivo	70,000.00
Constancia de retenciones	01/12/2014	Traspaso A Gasto Corriente Del Descuento Por Pago De Liquidaciones (Traspaso A Gasto Corriente Del Pago De Liquidaciones Descuento De La Sria. De Finanzas En El Mes De Noviembre Del 2014)	Traspaso	178,188.00
151	02/12/2014	Pedro Manuel Echeverría Hdez	Efectivo	26,000.00
152	02/12/2014	Francisco Antonio Esquivel Murillo	Efectivo	60,000.00
153	02/12/2014	José Miguel Alvarado Guardado	Efectivo	17,500.00
154	02/12/2014	Santa Anita Rivera Márquez	Efectivo	7,500.00

Número de cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Tipo de cobro	Importe del cheque
155	02/12/2014	José Manuel Bautista Navarro)	Deposito a cuenta bancaria	28,000.00
156	02/12/2014	Samuel Medina Ortega	Efectivo	43,000.00
157	02/12/2014	Carlos Ávila Huizar	Efectivo	26,000.00
158	02/12/2014	Rito Rodríguez Jiménez	Efectivo	25,000.00
159	02/12/2014	Margarito Rodríguez Rdz.	Efectivo	25,000.00
160	02/12/2014	Jesús Pérez Hernández	Efectivo	27,000.00
161	02/12/2014	Julio Cesar Esquivel Padilla	Efectivo	27,000.00
165	15/12/2014	José Guadalupe Mendoza Hdez	Efectivo	80,000.00
Constancia de retenciones	22/12/2014	Traspaso Por Pago De Demandas Laborales (Traspaso A Gasto Corriente Para Pago De Descuento Por Demandas Laborales)	Traspaso	178,186.33
TOTAL				\$3,689,711.90

Así como la copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 1, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 117, 118, 119, 120, 136, 141, 142, 149, 150, 154, y 165, con lo que se confirma que éstos fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos por la cantidad de \$3,282,600.00 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.), pero no se tiene evidencia de que los beneficiarios hayan prestado un servicio personal subordinado al municipio. Referente a la acción denominada “Pago de convenios por liquidaciones”, con números 94 y 133 por un importe de \$5,737.57 (Cinco mil setecientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.) y \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, no presentaron los papeles de trabajo en donde se refleje el cálculo de los conceptos que integran las liquidaciones entregadas a los trabajadores, en donde se desglose lo correspondiente a sueldos y salarios pendientes de pago, antigüedad del trabajador (fecha de ingreso) partes proporcionales de aguinaldo, prima de antigüedad, vacaciones, etc., que demuestre como fue que se determinó la cantidad entregada como liquidación a cada trabajador, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, así mismo por no presentar el soporte documental que justifique el pago de “Demandas Laborales”, así como el/los convenio(s) celebrados con la Secretaría de Finanzas donde se especifique a que

conceptos y/o partidas corresponden los descuentos que se realizaron de las Participaciones recibidas por el Municipio bajo la partida de “Demandas Laborales” por monto de \$356,374.33 (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 33/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria, ambos responsables por el importe inicialmente señalado; además de las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa sólo por la cantidad de \$2,621,337.57 (Dos millones seiscientos veintiún mil trescientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.), y Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa, sólo por el importe de \$763,874.33 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 33/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/57-049-01.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que aunque el Municipio presentó la copia fotostática por anverso y reverso del cheque números 164 expedido en fecha 10 de diciembre del 2014 a nombre del ciudadano Antonio de la Torre del Rio, por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con lo que se confirmó que éste fue cobrado por el beneficiario del mismo, éste omitió presentar la documentación técnica y social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, toda vez que se desconoce en qué obras y/o acciones fue erogado el material para construcción adquirido, según las facturas presentadas como soporte documental de las erogaciones realizadas por un monto total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiaria, ambos responsables por el importe inicialmente señalado; además de las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa sólo por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa, sólo por el importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **PF-14/57-051-01.-** Por el orden de \$114,600.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que aunque el Municipio presentó las solicitudes realizadas al Banco Mercantil del Norte, donde solicita los cheques que a continuación se describen:

Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza de cheque	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de cheque
8	07/02/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	\$10,600.00
21	04/03/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,600.00
49	04/04/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,600.00
65	05/05/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,400.00
82	04/06/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,200.00
100	07/07/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,200.00
121	06/08/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,000.00
132	04/09/2014	Angélica Socorro Barajas Barrera (Tesorera Municipal)	EFFECTIVO	10,000.00
138	06/10/2014	Daniela Corvera González	EFFECTIVO	10,000.00
143	03/11/2014	Daniela Corvera González	EFFECTIVO	10,000.00
144	06/11/2014	Jesús Pérez Hernández	EFFECTIVO	200.00
162	03/12/2014	Daniela Corvera González	EFFECTIVO	6,000.00
168	22/12/2014	Daniela Corvera González	EFFECTIVO	5,800.00
TOTAL				\$114,600.00

Así como la copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 8, 21, 49, 65, 82, 100, 121, 132, 138, 143 y 144, con lo que se confirma que éstos fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, de lo cual se omitió presentar la evidencia documental por la entrega del bono de dispensa mensual, consistente en el listado debidamente firmado de recibido por los beneficiarios, en el cual se verifique la entrega del bono en efectivo, que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de \$114,600.00 (Ciento catorce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidía Martínez Rivas, quien se desempeñó como Síndica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de

Responsable Subsidiaria, ambos responsables por el importe inicialmente señalado; además de las ciudadanas Angélica Socorro Barajas Barrera, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre del 2014, en calidad de Responsable Directa sólo por la cantidad de \$82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y Daniela Corvera González, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa, sólo por el importe de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/57-003-01.-** Por el orden de \$16,011.82 (DIECISÉIS MIL ONCE PESOS 82/100 M.N.) derivado conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red de agua potable en calle Julián Muro, en la comunidad El Uncidero” aprobada del Programa Sumar (Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), correspondientes a la colocación de 30 medidores tipo domiciliarios. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; José R. Valdez Velazco quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Ma. Norma Montes Navarro Contratista ejecutor de la obra, en calidad de Responsable Solidario, todos por monto inicialmente señalado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/57-006-01.-** Por el orden de \$279,584.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas en la obra denominada “Suministro y colocación de tanque elevado para sistema de agua potable, en la comunidad San Francisco de la Sierra”, realizada mediante el Programa Sumar (Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), debido a que el tanque al ser llenado para realizar las pruebas hidrostáticas fallo la estructura motivo por el cual está no está operando porque se colapsó. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; José R. Valdez Velazco quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y Héctor Barajas García Contratista ejecutor de obra, en calidad de Responsable Solidario; todos por el importe inicialmente señalado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5, 55 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 67, 112, 113, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/57-010-01.-** Por el orden de \$830,912.27 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 27/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación comprobatoria del gasto y técnica que se genera en todas las fases de la obra tales como: pago a través de transferencia bancaria y/o cheques, pólizas, facturas, proyecto, estimaciones y generadores en original, así como el catálogo de conceptos final por lo que no es posible dar una opinión sobre el

adecuado ejercicio de los recursos de manera confiable; de igual forma comparar los conceptos programados y pagados con los ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de capilla en la comunidad El Uncidero”, aprobada del Programa 3X1 Para Migrantes. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas quien se desempeñó como Sindica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Subsidiario; Angélica Socorro Barajas Barrera quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del primero (1°) de enero al dieciocho (18) de septiembre de 2014, en calidad de Responsable Directa por un monto de \$652,102.90 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento dos pesos 90/100 M.N.), y Daniela Corvera González quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa por un monto de \$178,809.37 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 37/100 M.N.); y José Edmundo Huerta Vargas quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo; todos responsables por el importe observado, excepto las servidoras públicas que se desempeñaron como tesoreras. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer párrafo fracción II u quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/57-017-01.-** Por el orden de \$2,687,545.71 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación comprobatoria original del gasto y técnica que se genera en todas las fases de la obra tales como: pago a través de transferencia bancaria y/o cheques, pólizas, facturas, proyecto, estimaciones y generadores por lo que no es posible dar una opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos de manera confiable; de igual forma comparar los conceptos programados y pagados con los ejecutados en la obra denominada “Regeneración de imagen urbana en primer cuadro del jardín del centro histórico, en la Cabecera Municipal” aprobada del Programa Contingencias Económicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario, Elpidia Martínez Rivas quien se desempeñó como Sindica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Subsidiario; Daniela Corvera Gonzales quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo; todos por el importe total observado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer párrafo fracción II u quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 186 y 187 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/57-021-01.-** Por el orden de \$4,422,412.55 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 55/100 M.N.), derivado de anticipo y por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, además de la documentación técnica que se genera en todas las fases de la obra tales como: pago a través de transferencia bancaria y/o cheques, pólizas, facturas, proyecto, estimaciones y generadores por lo que no es posible dar una opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos de manera confiable; de igual forma comparar los conceptos programados y pagados con los ejecutados en la obra denominada “Regeneración de imagen urbana en primer cuadro del jardín del centro histórico, en la Cabecera Municipal” aprobada del Programa Contingencias Económicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas quien se desempeñó como Sindica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Daniela Corvera Gonzales quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo; todos por el importe observado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115, 118, 131, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer párrafo fracción II u quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/57-025-01.-** Por el orden de \$2,305,455.73 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación comprobatoria del gasto y la documentación técnica tales como: transferencias electrónicas, cheques, pólizas, facturas, estimaciones y números generadores en original, de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Principal El Uncidero” aprobada del Programa Desarrollo Regional monto registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas quien se desempeñó como Sindica Municipal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Daniela Corvera González quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Directo; todos por el importe total observado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115, 118, 131, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/57-027-01.-** Por el orden de \$29,950,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación comprobatoria del gasto y la documentación técnica tales como: transferencias electrónicas, cheques, pólizas, facturas, estimaciones y números generadores en original, de la obra “Pavimentación con concreto asfáltico del tramo carretero de la comunidad Colonia Adolfo López Mateos-Sauz de Márquez” aprobada del Programa Contingencias Económicas B, monto registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), además de que la obra se encuentra inconclusa, faltando de colocar la carpeta asfáltica del km 2+000 al 6+700 y del km 6+700 al 12+000 el terraplén, subrasante, base hidráulica y la base hidráulica así como las obras de drenaje consistente en una alcantarilla del km 11+680. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Miguel Ángel Torres Rosales quien se desempeñó como Presidente Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas quien se desempeñó como Sindica Municipal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Subsidiario; Daniela Corvera González quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del diecinueve (19) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 en calidad de Responsable Directo; todos por el importe total observado. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 114, 115, 118, 131, 132 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 primer párrafo fracción II u quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo, 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
9. **La Auditoría Superior del Estado** hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) respecto de los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, en relación con las acciones números **PF-14/57-040** y **AF-14/57-008-02**, determinadas por operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2014.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villanueva**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$58,555,127.72** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que haga del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** respecto de los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, en relación con las acciones números **PF-14/57-040** y **AF-14/57-008-02**, determinadas por operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2014

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



2.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de SOMBRERETE, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de SOMBRERETE, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 20 de Mayo de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 21 de Mayo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3376/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	15,865,000.00	5,277,539.16	10,587,460.84	10,573,155.84	10,573,155.84	- 14,305.00	-0.14
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	5,400,000.00	4,492,956.10	907,043.90	907,043.90	907,043.90	-	0.00
4	DERECHOS	22,073,000.00	6,424,165.73	15,648,834.27	15,648,906.27	15,648,906.27	72.00	0.00
5	PRODUCTOS	25,000.00	294,307.00	319,307.00	319,307.00	319,307.00	-	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,500,000.00	2,829,531.38	5,329,531.38	5,332,011.38	5,332,011.38	2,480.00	0.05
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	169,468,946.64	80,839,149.41	250,308,096.05	250,308,096.05	250,308,096.05	-	0.00
9	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	-	-	-	0.00
	TOTAL	215,331,946.64	67,768,326.80	283,100,273.44	283,088,520.44	283,088,520.44	- 11,753.00	0.00

NOTA: El importe Total de lo Devengado y Recaudado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al existir una diferencia por el orden de \$75,487.58, misma que corresponde a Otros Ingresos y Beneficios, derivado de Ingresos Financieros, ya que es una cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,309,100.00	27,228,228.45	98,537,328.45	95,779,534.10	95,779,534.10	2,757,794.35	2.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	21,852,751.00	1,884,659.18	23,737,410.18	15,995,069.26	15,410,656.02	7,742,340.92	32.62
3000	SERVICIOS GENERALES	38,291,164.36	18,450,441.48	56,741,605.84	50,013,412.78	49,397,992.46	6,728,193.06	11.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,400,000.00	34,482,829.06	39,882,829.06	35,683,590.25	35,383,281.86	4,199,238.81	10.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,241,989.64	2,606,549.25	9,848,538.89	2,950,291.17	2,946,801.17	6,898,247.72	70.04
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	59,236,841.64	186,985,813.02	246,222,654.66	73,332,173.10	73,332,173.10	172,890,481.56	70.22
9000	DEUDA PÚBLICA	12,000,000.00	11,450,000.00	23,450,000.00	-	-	23,450,000.00	100.00
	TOTAL	215,331,846.64	283,088,520.44	498,420,367.08	273,754,070.66	272,250,438.71	224,666,296.42	45.08

NOTA: El importe total de la columna del Devengado del Estado Presupuestal de Egresos difiere de los reportados en los Estado de Resultado y de Actividades, por el orden total de \$76,282,464.27, nel cual se integra de \$2,950,291.17 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como de \$73,332,173.10 del rubro de Inversión Pública, ya que ambas cuentas son de orden presupuestal y no contables.

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de los Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	10,951,101.46	10,535,609.62	96.21
4	DERECHOS	15,648,906.27	2,547,196.00	16.28
	PRODUCTOS	319,307.00	25,401.00	7.96
6	APROVECHAMIENTOS	5,332,011.38	1,331,584.36	24.97
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	86,116,691.00	86,116,691.00	100.00
	SUBTOTAL	118,368,017.11	100,556,481.98	84.95%
1	IMPUESTOS			
	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	529,098.28	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	65,841,801.14	65,777,582.00	99.90
	CONVENIOS	98,349,603.91	39,512,840.27	40.18
	SUBTOTAL	164,720,503.33	105,290,422.27	-
	TOTAL	283,088,520.44	205,846,904.25	72.71

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Fondo Único 2013-2016	\$ 164,601,904.42	\$ 136,697,728.93	83.05
FERECA 2014	\$ 6,004,651.30	\$ 6,004,651.30	100.00
Municipio de sombrerete	\$ 1,678,448.74	\$ 1,000,000.00	59.58
SUBTOTAL	\$ 172,285,004.46	\$ 143,702,380.23	83.41

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 29,671,208.30	\$ 29,667,757.66	99.99
FONDO IV	\$29,933,998.22	\$29,758,007.11	99.41
SUBTOTAL	\$ 59,605,206.52	\$ 59,425,764.77	99.70

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
3X1 Para Migrantes	\$ 2,764,292.08	\$ 2,417,494.07	87.45
Infraestructura Híbrida	\$ 1,112,884.90	\$ 1,112,815.30	99.99
Contingencias Económicas	\$ 26,049,315.57	\$ 25,574,104.93	98.18
FOPEDARIE	\$ 1,729,670.57	\$ 1,556,421.13	89.98
Fondo de Cultura	\$ 632,062.10	\$ 632,044.70	100.00
Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas Operado por la SEMARNAT	\$ 7,300,339.24	\$ 7,300,339.24	100.00
SUBTOTAL	\$ 39,588,564.46	\$ 38,593,219.37	97.49

TOTAL	\$ 271,478,775.44	\$ 241,721,364.37	89.04
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------

Nota: El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
MUNICIPAL DE OBRAS	4,631,042.51	4,631,042.51	1,184,403.77	25.58

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	95,779,534.10	95,779,534.10	0.00	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,295,006.44	68,958,773.21	68,844,540.49	114,232.72	1,409,239.16
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	73,332,173.10	73,332,173.10	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	35,683,590.25	35,382,634.77	300,955.48	300,955.48
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	806,089.25	7,121,305.66	6,158,442.82	962,862.84	1,768,952.09
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,500,199.25	41,739,560.91	21,857,405.41	19,882,155.50	31,382,354.75
TOTAL	\$ 13,601,294.94	\$ 322,614,937.23	\$ 301,354,730.69	\$ 21,260,206.54	\$ 34,861,501.48

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

III) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.85 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$301,354,730.69 que representa el 110.08% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.58% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.42% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 29.30% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.75% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$95,779,534.10, representando éste un 27.77% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$74,962,704.98.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$164,738,307.31, siendo el gasto en nómina de \$95,779,534.10, el cual representa el 58.14% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	85.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	10.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	20.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	66.7
Gasto en Seguridad Pública	7.6
Gasto en Obra Pública	15.3
Gasto en Otros Rubros	5.7

w) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

x) Fondo de Contingencias Económicas BIS 2014

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	69.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	11.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	77.8

y) Programa de Infraestructura Híbrido UO38

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

z) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

aa) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios (FOPEDARIE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

bb) Fondo de Cultura

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

cc) Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas Operando por la SEMARNAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

dd) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	90.9

ee) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **SOMBRERETE**, Zacatecas, cumplió en 37.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1434 /2016 de fecha 16 de mayo de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	23	2	20	Promoción para el Fincamiento de	20



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
				Responsabilidades Resarcitoria	
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	2	43	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43
Subtotal	68	4	67		67
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	24	2	21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	21
			1	Recomendación	1
Recomendación	4	1	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	32	3	29		29
TOTAL	100	7	96		96

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

10. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
11. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
12. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/43-001-01, AF-14/43-003-01, AF-14/43-010-01, AF-14/43-012-01, AF-14/43-018-01, AF-14/43-021-01, AF-14/43-023-01, AF-14/43-026-01, AF-14/43-032-01, AF-14/43-034-01, AF-14/43-036-01, AF-14/43-038-01, PF-14/43-010-01, PF-14/43-012-01, PF-14/43-014-01, PF-14/43-017-01, PF-14/43-019-01, PF-14/43-022-01, PF-14/43-024-01, PF-14/43-027-01, OP-14/43-032-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretaria de Gobierno, Tesoreros Contralor y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos..

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-14/43-040 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-14/43-003, AF-14/43-012, AF-14/43-018, AF-14/43-023, AF-14/43-032, AF-14/43-034, AF-14/43-036 y AF-14/43-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, **PF-14/43-029** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número PF-14/43-005 Pliegos de Observaciones y PF- 14/43-012, PF- 14/43-014, PF- 14/43-019, PF- 14/43-024, PF- 14/43-017, PF- 14/43-022 y PF- 14/43-027 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y **OP-14/43-034** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/43-032 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y OP-14/43-030 Y OP-14/43-031 Recomendaciones.

13. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2014-51/2015, por la cantidad de \$3,748,715.76 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS. 76/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-14/43-005-01.-** Por la cantidad de \$16,255.10 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) por concepto de omisión de ingresos recaudados derivado de la diferencia de menos entre lo reportado por el Departamento de Alcoholes y la Tesorería. Lo anterior con fundamento en los 62 , 74 primer párrafo, fracciones III y V , 93 fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los C.C. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal en el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y Juan José Fraire Dueñez en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero y directo el segundo en mención
- **AF-14/43-014-01.-** Por la cantidad de \$88,366.80 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); por concepto de sueldos a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los C.C. Antelma Frayre Montes, Presidenta Municipal durante el periodo del 11 de febrero al 10 de marzo de 2014, por \$6,252.78, Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014, por \$75,442.60,

Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el monto total observado \$88,366.80, Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2014, por \$29,025.55 y Juan José Fraire Dueñez Tesorero Municipal durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014, por \$59,341.25, C. Ezequiel Flores Martínez, supuesto empleado del municipio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un importe de \$88,366.80, en la modalidad de Responsables subsidiarios los tres primeros y directos los tres últimos en mención.

- AF-14/43-016-01.-** Por la cantidad de \$54,856.65 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentó el soporte documental con requisitos fiscales que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por concepto de adquisición de diversos materiales de oficina e impresiones de planos, no se solventan en virtud de no encontrarse registradas en el portal del SAT. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los C.C. Antelma Frayre Montes, Secretaria de Gobierno Municipal en funciones de Presidenta Municipal durante el periodo del 11 de febrero al 10 de marzo de 2014, responsable subsidiaria por \$14,856.65, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 responsable subsidiaria por \$54,856.65, Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2014, responsable directo por \$54,856.65, Adrián Llamas Villagrana, auxiliar de tesorería por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable directo por \$54,856.65.
- AF-14/43-020-01.-** Por la cantidad de \$75,290.64 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 64/100 M.N.), Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción III, 70 primer párrafo, fracción I, 85 fracción V y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014 y Adrián Llamas Villagrana Auxiliar de Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directos los dos segundos, por el monto total observado, durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014, 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014, respectivamente.
- AF-14/43-025-01.-** Por la cantidad de \$28,027.91 (VEINTIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 91/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74

primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 177, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción III y 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en vigor; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, en el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndico Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directo el último en mención, por el monto total observado.

- **PF-14/43-003-01.-** Por la cantidad de \$89,255.39 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100) ya que se ejercieron recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por concepto de adquisición de combustible y pago de alimentos por los importes de \$15,000.00 y \$10,869.32 respectivamente; erogaciones que son consideradas como improcedentes para cubrirse con recursos provenientes de Gastos Indirectos, así como por no haber presentado la totalidad de la documentación técnica solicitada a fin de aclarar y justificar el uso y destino que se les dio a las refacciones adquiridas por el importe de \$63,386.07. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 33 Apartado A, Fracción I y Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS en su punto 2.5 para el Ejercicio 2014, 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los CC. Antelma Frayre Montes, Secretaria de Gobierno Municipal en funciones de Presidenta Municipal por monto de \$1,109.00 correspondiente al período del 11 de febrero al 10 de marzo de 2014 (cheques 659 y 668), Juan Ángel Castañeda Lizardo Presidente Municipal por la cantidad de \$62,055.74 del periodo de 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde Síndica Municipal por la cantidad de \$89,255.39 por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 en su carácter de Responsable Directo, por monto de \$89,255.39.
- **PF-14/43-005-01.-** Por la cantidad de \$18,854.80 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) por ejercer recursos para la adquisición de combustible sin presentar vales de combustible debidamente requisitados, indicando en los mismos el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le suministra el combustible, mismos que deben de estar debidamente firmados de autorizado, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro del combustible y del titular del área que lo solicita así como las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben de contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos

Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal por los períodos del 12 de marzo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 en su carácter de Responsable Directo.

- PF-14/43-007-01.-** Por la cantidad de \$172,683.06 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) toda vez que no presentó la documentación financiera correspondiente al importe de \$172,683.06 derivado de la ejecución de la obra “Construcción de Aula en el Centro de Servicios de Educación Media Superior a distancia Nicolás Fernández”. Infringiendo por lo tanto con lo que establecen los Artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, X y XXVI, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales por los períodos del 12 de marzo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios, así como al C. Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 en su carácter de Responsable Directo.
- PF-14/43-009-01.-** Por la cantidad de \$498,424.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUTARO PESOS 80/100 M.N.) por haber realizado aportación al programa escuelas de calidad mediante recursos provenientes del Fondo IV, toda vez que dicha aportación resulta improcedente con base a los criterios de aplicación del Fondo IV establecidos en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo las adquisiciones por concepto de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina y vehículos son improcedentes de conformidad con el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, en su numeral 3.4 Características de los apoyos (Tipo y monto). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 49 Primer Párrafo, Fracción XVII, 50 Primer Párrafo, Fracción IX, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, publicado el 28 de diciembre de 2013, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente durante el período del 12 de marzo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, en su carácter de Responsables Subsidiarios así como al C. Miguel Valadez Delgado quien se desempeñó como Director de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- OP-14/43-004-01.-** Por la cantidad de \$198,102.42 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 42/100 M.N.) Por conceptos pagados no ejecutados realizado mediante el Programa Fondo Contingencias Económicas Bis 2014, 277.76 m2 (metros cuadrados) de concreto hidráulico por un monto de \$107,734.55 y 198.85 m2 (metros cuadrados) de banquetta por \$59,777.09; montos que suman un total de \$167,511.64 y además \$30,590.78 referente al

pago de la ampliación de contrato sin presentar evidencia documental que justifique el destino de su aplicación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos artículo 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62,74 primer párrafo fracciones III,V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y la Empresa constructora "Distribuidora de Cemento Cruz Azul en Zacatecas S.A de C.V." mediante su representante legal C. José Luis Aguilar Monreal,, (Responsable Solidario) de la obra denominada "Construcción de pavimento hidráulico en calle Amador Salazar, en el fraccionamiento El Coronel, en la Cabecera Municipal".

- **OP-14/43-006-01.-** Por la cantidad de \$157,731.38 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) relativo a la ampliación de contrato, realizada mediante el Programa Fondo Contingencias Económicas Bis 2014, sin presentar evidencia documental que justifique le destino de su aplicación, relacionado los conceptos que amparan el monto de 157,731.38, faltando además la evidencia documental que justifique la ampliación tal y como es: quién propuso y quién autorizó dicha estimación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos artículo 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62,74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y al C. Pedro Álvaro Rosales Barraza, (Responsable Solidario) de la obra denominada "Construcción de la casa de la cultura en el municipio de Sombrerete, en el fraccionamiento El Coronel, en la Cabecera Municipal"
- **OP-14/43-008-01.-** Por la cantidad de \$289,275.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) consistente en \$186,786.13 por sobrepuestos relacionando con la obra denominada "Rehabilitación y ampliación y equipamiento de unidad deportiva, José García Cervantes, en el municipio de Sombrerete, en la colonia Sombreretillo", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas Bis 2014, y \$102,488.97 por ampliación del contrato, sin presentar evidencia documental que justifique el destino de su aplicación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos Artículo 45 primer párrafo, fracción I, 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII; 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y a “Espacio y Visión Urbana S.A. de C.V.”, mediante el representante legal C. Saúl Arellano Chaidez, (Responsable Solidario).

- OP-14/43-010-01.-** Por la cantidad de \$52,865.26 (CINUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) consistente en \$50,967.78 por conceptos pagados no ejecutados de la obra denominada "Teatro al aire libre, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas Bis 2014 y \$1,897.48 por ampliación del contrato, sin presentar evidencia documental que justifique el destino de su aplicación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos Artículo 45 primer párrafo, fracción I, 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII; 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XXVI. 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y a la Empresa “Construcciones Civiles Órganos S.A de C.V.” mediante el Representante Legal C. Isauro Sánchez Favela, (Responsable Solidario).
- OP-14/43-012-01.-** Por la cantidad de \$311,228.10 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS 10/100 M.N.) por ampliación del contrato original sin presentar evidencia documental que justifique el destino de aplicación en la obra "Construcción de pavimento asfáltico Corrales - La Batea, en la comunidad Corrales", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas Bis 2014 consistentes: Acarreos para obras de drenaje, estructuras y trabajos diversos: acareo para terracerías.- sobreacarreo de los materiales producto de las excavaciones de cortes, adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebaje de corona de cortes y/o terraplenes existentes, escalones, despalmes, prestamos de banco, derrumbes, canales y del agua empleada en compactaciones (inciso: cargo a los materiales almacenados) por \$10824.68. Excavación de préstamo de banco; material B; por \$87,815.00; Operación de tendido, conformación, mezclado, afinado y compactación de capas subrasante al 90% por \$169,660.40; sumando un total de \$268,300.08 (monto sin IVA) Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos artículo 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y al “Junfer Consorcio S.A de C.V.”, mediante el representante legal C. Juan Fernández Rivera, (Responsable Solidario).

- OP-14/43-014-01.-** Por la cantidad de \$1,226,363.38 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) consistentes en \$908,061.10 por sobre precio de la obra denominada "Rehabilitación de drenaje en arroyo El Diezmo, en Cabecera Municipal" ejecutada mediante el Programa Contingencias Económicas Bis 2014 y \$318,302.28 por ampliación de contrato, sin justificar quién propuso, quién autorizó, y faltando la estimación que compruebe el monto referido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos Artículo 45 primer párrafo, fracción I, 46 primer párrafo fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55, 59 párrafo uno, dos, tres, y once, y artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 14, 107, 108 primer párrafo fracción V; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VII; 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y a “Cavi de Sombrero S.A de C.V.”, mediante el representante legal C. Ignacio Castrejón Valdez, (Responsable Solidario).
- OP-14/43-016-01.-** Por la cantidad de \$29,474.67 (VENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 67/100 M.N.) por sobreprecio de la obra denominada "Construcción de red de drenaje, en la comunidad de Charco Blanco", realizada mediante el Programa de Infraestructura híbrido UO38. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 45 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62,74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y a C. Saúl Delgado Gómez, (Responsable Solidario).
- OP-14/43-022-01.-** Por la cantidad de \$123,253.36 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por sobreprecio en los conceptos relacionados de la obra denominada "Aportación para la ampliación de red eléctrica en calle independencia, en la comunidad Estancia de Guadalupe" realizada mediante el Programa Zonas Prioritarias (Recursos Federales extraordinarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 45 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable

Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y al contratista C. Víctor Cruz Cruz, (Responsable Solidario)

- **OP-14/43-024-01.-** Por la cantidad de \$158,297.92 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por sobreprecio en los conceptos de la obra denominada "Aportación para la ampliación de red eléctrica en calle Alameda, en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)" realizada mediante el Programa Zonas Prioritarias (Recursos Federales extraordinarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 45 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y al contratista C. Víctor Cruz Cruz, (Responsable Solidario).
- **OP-14/43-026-01.-** Por la cantidad de \$106,201.70 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.) por sobreprecio en los conceptos de la obra denominada "Aportación de para la ampliación de red eléctrica en calle Venustiano Carranza, en la comunidad Colonia Flores García", realizada mediante el Programa Zonas Prioritarias (Recursos Federales extraordinarios). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 45 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186 y 187; 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210; 211, 212 y 213; 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99, 167, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los(as) CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y al contratista C. Víctor Cruz Cruz, (Responsable Solidario).
- **OP-14/43-028-01.-** Por la cantidad de \$53,907.32 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.) por la retención del 5 al millar que se realizó a los contratistas en cada estimación y factura, sin que se haya enterado el recurso a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de las obras realizadas mediante los siguientes Programas: Zonas Prioritarias "Programa de Infraestructura Híbrido UO38", "Recursos Federales Extraordinarios", Fondo de Contingencias Económicas Bis 2014, Programa FOPEDARIE (Fopadep), Programa 3x1 para Migrantes y Fondo de Cultura. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, artículo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 99, 167, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2014; Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social (Responsable Directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; y a los contratistas relacionados como (Responsable Solidario).

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de SOMBRERETE, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3,748,715.76 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS. 76/100M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



2.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Poder Legislativo, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas de los Poderes del Estado.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2015.
- II.- Informe consolidado del periodo Legislativo 2013-2016 de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 26 de febrero de 2016, la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2016.
- b).- Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de julio del 2016 en oficio PL-02-01/2416/206.
- c).- La Auditoría Superior del Estado hizo llegar a la Legislatura del Estado en fecha 22 de agosto de 2016 a través de oficio PL-02-01/2576/2016 Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado.

LXI LEGISLATURAMomentos Contables del Ingreso

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					
	ESTIMADO	AMPLIACION ES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00

Momentos Contables del Egreso

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Momentos Contables del Ingreso

RUBRO	Ingreso Estimado	Ampliacion es / (Reduccion es)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Excedentes
83-1-01 CONVENIOS PROFIS	\$5,281,144.00	\$195,877.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$195,877.00

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	LE PARA COMPROMETER (Modificad
Servicios Personales	161,072,602.00	162,420,471.39	162,420,471.39	162,136,971.52	162,136,971.52	162,136,971.52	283,499.87
Materiales y Suministros	5,539,556.00	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	0.00
Servicios Generales	72,327,471.00	50,531,510.92	50,531,510.92	49,737,910.62	49,684,910.62	49,684,910.62	793,600.30
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	48,211,112.00	68,373,916.43	68,373,916.43	63,063,573.89	63,063,573.89	63,063,573.89	5,310,342.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,029,400.00	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	0.00
TOTAL	288,180,141.00	288,443,223.09	288,443,223.09	282,055,780.38	282,002,780.38	282,002,780.38	6,387,442.71

83-1-02 CONVENIOS 1 AL MILLAR	\$0.00	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08
91-1-01 TRANSFERENCIAS PRESUPUESTO ESTATAL	\$101,596,061.00	\$4,950,000.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$4,950,000.00
TOTALES	\$106,877,20	\$5,525,377	\$112,402,58	\$112,402,58	\$112,402,58	\$112,402,58	\$5,525,377

	5.00	.08	2.08	2.08	2.08	.08
--	------	-----	------	------	------	-----

Momentos Contables del Egreso

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O MODIFICADO	PRESUPUESTO O COMPROMETIDO	PRESUPUESTO O DEVENGADO	PRESUPUESTO O EJERCIDO	PRESUPUESTO O PAGADO	DISPONIBLE PARA COMPROMETER (Modificado)	CRÉDITO DISPONIBLE
1000 Servicios Personales	94,245,773.59	94,245,773.59	94,245,773.59	92,560,092.57	92,560,092.57	-	-
2000 Materiales y Suministros	3,132,587.00	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	43,814.89	43,814.89
3000 Servicios Generales	8,914,885.32	8,914,885.32	8,914,885.32	8,876,313.37	8,876,313.37	-	-
4000 Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	-	-
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,673,419.53	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	2,000,000.95	2,000,000.95
TOTAL	113,374,440.44	111,330,624.60	111,330,624.60	109,606,371.63	109,606,371.63	2,043,815.84	2,043,815.84

RESULTANDO SEGUNDO.- Estas comisiones de dictamen, son coincidentes con los motivos y razonamientos jurídicos invocados por las diputadas y diputados iniciantes del Decreto # 634, expedido por esta legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, toda vez que de conformidad con las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, concretamente a sus artículos 79 y 116, se permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, y por tanto permite, como lo refieren los iniciantes del decreto referido, que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales, lo anterior también permite, abandonar la revisión consolidada de las cuentas públicas del ejercicio constitucional de las legislaturas, en lo que se refiere

al proceso de Entrega-Recepción de una a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización.

De igual forma se coincide con los iniciantes del decreto en referencia, en el sentido de que las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por tanto, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente,

Así las cosas, es procedente aprobar la cuenta pública del Poder Legislativo en su ejercicio 2015, lo anterior considerando además que en el caso concreto únicamente subsisten recomendaciones derivadas de la revisión. Al efecto la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	REC	8
Subtotal	8	0	8		8
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
Subtotal	5	0	5		5
TOTAL	13	13	13		13

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CPE15-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente el Programa Operativo Anual se vincule con el presupuesto, a fin de que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, de conformidad con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 1, 5, 13 numeral 3 incisos a y d, 15, 16, 18, fracción III, 25 y 44 del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado y artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-02, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que a través de los mecanismos de control, se verifique la documentación justificativa de los gastos realizados en materia de traslado de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-03, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente complemente la documentación justificativa que soporte la erogación, según la normatividad aplicable para la comprobación y justificación de recursos en la partida 3991 "Servicios Legislativos y Administrativos", lo anterior de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 párrafo 2 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 7 y 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 72 fracción IV del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado.

CPE15-AF-LEGISLATURA-04, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas para que establezca conceptualmente en sus lineamientos, las erogaciones que las diputadas y diputados puedan ejercer de manera directa como gastos de representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-05, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia.

CPE15-AF-LEGISLATURA-06, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca criterios bajo los cuales deberá queda justificada la materialidad de los servicios consignados en la documentación comprobatoria y justificativa, para los efectos del artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de



Zacatecas y artículo 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-07, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas implementen medidas o mecanismos para la comprobación de los gastos por concepto de Gastos de Representación y Gastos a Comprobar, entre otros, y por lo tanto la disminución y la comprobación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos con la finalidad de que al cierre de la presente legislatura dichas cuentas queden saldadas y comprobadas en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 10 Bis del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 41 fracción II del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-08, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la integración y publicación de los formatos que debe contener en la Cuenta Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 44, 46 primer y último párrafo, 52 primer párrafo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; punto 2 inciso B fracción II e inciso C fracción II y punto 6 b.2 del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (CONAC); y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-01, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que en los trámites de gastos menores se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo cual permita cumplir con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015 "Disposiciones de los comprobantes o CFDI" y " Requisitos fiscales de la documentación"

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-02, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que los trámites de gastos se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF- LEGISLATURA(ASE)-03, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que se generen, actualicen y se suscriban los resguardos de los bienes asignados a los servidores públicos esto con el fin del correcto uso de los bienes, lo anterior de conformidad

con lo establecido en Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015, Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, apartado de Registro de Alta, Baja, actualización de los resguardos modificación e inventario de bienes, tercer párrafo.

CPE15-AF- LEGISLATURA(ASE)-04, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que las compras mayores a \$30,000.00 sean validadas y autorizadas por el Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando SEXTO del Acuerdo General de Creación del Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; Acuerdo PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del procesos administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-05, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado realice las acciones correspondientes y necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 64 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.-** La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



2.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JULIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2016.

- I.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Poder Legislativo, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas de los Poderes del Estado.
- III.-** Decreto #634 de fecha 11 de agosto de 2016 mediante el cual instruye a la Auditoría Superior del Estado presente informe consolidado integrado con las cuentas públicas revisadas a partir del 7 de septiembre de 2013 al 30 de julio de 2016.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista el documento técnico, emitido por la Auditoría Superior del Estado:

- I.-** Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado hizo llegar a la Legislatura del Estado en fecha 22 de agosto de 2016 a través de oficio PL-02-01/2576/2016 Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado.

LXI LEGISLATURA

Momentos Contables del Egreso

CAPÍ TUL O/ PAR	DESCR IPCIÓN N	PRESU PUEST O AUTO	PRESU PUEST O MODIF	PRESUP UESTO COMPR OMETI	PRESU PUEST O DEVE	PRESU PUEST O EJERC	PRESU PUEST O PAGA	CRÉDIT O DISPON IBLE	CRÉD ITO DISP ONIB
--------------------------	----------------------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------

TIDA		RIZADO	ICADO	DO	NGADO	IDO	DO	PARA COMPR OMETE R (Modificado - Comprometido)	LE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,071,042.00	180,013,842.00	104,335,387.00	95,288,738.46	95,288,738.46	95,277,438.80	75,678,455.00	84,725,103.54
2000	Materiales y Suministros	5,313,215.00	5,333,662.41	2,951,415.61	2,878,498.28	2,878,498.28	2,878,498.28	2,382,246.80	2,455,164.13
3000	Servicios Generales	33,922,368.00	19,122,860.64	13,736,247.27	11,584,368.28	11,584,368.28	11,584,368.28	5,386,613.37	7,538,492.36
4000	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	72,067,460.00	91,894,345.06	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	22,498,853.27	22,498,853.27
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	-	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	-	-
TOTALES		292,374,085.00	296,476,715.00	190,530,546.56	179,259,101.70	179,259,101.70	179,247,802.04	105,946,168.44	117,217,613.30

CONCLUSIÓN: La LXI Legislatura del Estado en el periodo del 1 de enero al 30 de Julio de 2016 contó con un presupuesto modificado por la cantidad de \$296,476,715.00 del cual se comprometió la cantidad de \$190,530,546.56 y devengó la cantidad de \$179,259,101.70, asimismo ejerció la cantidad de \$179,259,101.70. Por lo tanto cuenta con un crédito disponible para comprometer de \$105,946,168.44 y crédito disponible de \$117,217,613.30. Cabe mencionar que la información financiera y presupuestal fue remitida por el ente fiscalizado al día 31 de julio del año en curso, sin embargo, esta circunstancia no altera de manera alguna la información requerida al día 30 de julio por el Decreto 634 de fecha 11 de agosto del 2016, toda vez que el día 31 corresponde a un día inhábil en los que no se generan movimientos contables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Estas comisiones de dictamen, son coincidentes con los motivos y razonamientos jurídicos invocados por las diputadas y diputados iniciantes del Decreto # 634, expedido por esta legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, toda vez que de conformidad con las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, concretamente a sus artículos 79 y 116, se permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero

acto de rendición de cuentas, y por tanto permite, como lo refieren los iniciantes del decreto referido, que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales, lo anterior también permite, abandonar la revisión consolidada de las cuentas públicas del ejercicio constitucional de las legislaturas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización.

De igual forma se coincide con los iniciantes del decreto en referencia, en el sentido de que las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por tanto, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.

Así las cosas y considerando la validez del Decreto por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado, la revisión de la cuenta pública, de su último año de ejercicio constitucional, esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30 de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de esta Sexagésima Primera Legislatura, sujeta a las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental. Señalado lo anterior, se informa al Pleno de esta Soberanía para todos los efectos jurídicos del presente Dictamen, que la Auditoría Superior del Estado presentó el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
Subtotal	1	0	1		1
TOTAL	1	1	1		1

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN*, que a continuación se detalla:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado relativo a la **RECOMENDACION** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ESP16-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La observación de la Auditoría Superior, fue evaluada por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fue razonablemente válida para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar el ejercicio del presupuesto correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de julio del ejercicio fiscal de 2016 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones de referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a Ejercicio del Presupuesto periodo del 1° de enero al 30 de julio del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas** del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado relativo a la **RECOMENDACION** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE
LUIS ACOSTA JAIME**

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

**DIPUTADO SECRETARIO
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

**DIPUTADA SECRETARIA
EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



2.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DEL INFORME CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 30 DE JULIO DE 2016.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Poder Legislativo, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas de los Poderes del Estado.
- III.- Decreto #634 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado presente informe consolidado integrado con las cuentas públicas revisadas a partir del 7 de septiembre de 2013 al 30 de julio de 2016.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas del ejercicio 2014;
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen del ejercicio 2014;
- IV.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2015, y
- V.- Informe consolidado del periodo Legislativo 2013-2016 de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 23 de febrero de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2015.



- b).- Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 14 de agosto del 2015 en oficio PL-02-01/2558/2015.
- c).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 26 de febrero de 2016 la cual fue presentada en tiempo y forma por parte del Secretario de Finanzas ante la Legislatura del Estado en fecha 12 de febrero del 2016.
- d).- Con la información presentada por el ente auditado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de julio del 2016 en oficio PL-02-01/2416/206.
- c).- La Auditoría Superior del Estado hizo llegar a la Legislatura del Estado en fecha 22 de agosto de 2016 a través de oficio PL-02-01/2576/2016 Informe Consolidado de la LXI Legislatura del Estado.

Ejercicio 2014:

LXI LEGISLATURA

INGRESOS. - Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$275, 605,114.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 23/100 M.N.) que se integran por: 0.01% de Ingresos de Gestión, 99.95% de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 0.03% de Otros Ingresos y beneficios.

GASTOS. - Fueron ejercidos recursos por \$275,605,114.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 81.79% para Gastos de Funcionamiento, 17.38% de Subsidios y Otras Ayudas, y 0.83% para Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

INGRESOS. - Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$102,196,772.83 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) que se integran por: 99.34% de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Subsidios, y 0.66% de Otros Ingresos y Beneficios.

GASTOS. - Fueron ejercidos recursos por \$102,196,772.83 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), de los que se destinó el 97.87% para Gastos de Funcionamiento, 0.04% de Subsidios y Otras Ayudas, y 2.09% para Otros Gastos y Pérdidas Extraordinaria.

Ejercicio 2015:



LXI LEGISLATURA

Momentos Contables del Ingreso

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					
	ESTIMADO	AMPLIACION ES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	288,180,141.00	263,082.00	288,443,223.00	288,443,223.00	288,443,223.00	0.00

Momentos Contables del Egreso

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	DISPONIBLE PARA COMPROMETER (Modificado -
Servicios Personales	161,072,602.00	162,420,471.39	162,420,471.39	162,136,971.52	162,136,971.52	162,136,971.52	283,499.87
Materiales y Suministros	5,539,556.00	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	5,652,231.45	0.00
Servicios Generales	72,327,471.00	50,531,510.92	50,531,510.92	49,737,910.62	49,684,910.62	49,684,910.62	793,600.30
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	48,211,112.00	68,373,916.43	68,373,916.43	63,063,573.89	63,063,573.89	63,063,573.89	5,310,342.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,029,400.00	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	1,465,092.90	0.00
TOTAL	288,180,141.00	288,443,223.09	288,443,223.09	282,055,780.38	282,002,780.38	282,002,780.38	6,387,442.71

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADOMomentos Contables del Ingreso

RUBRO	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Excedentes
-------	------------------	------------------------------	--------------------	---------------------	---------------------	---------------------

83-1-01 CONVENIOS	\$5,281,144.00	\$195,877.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$5,477,021.00	\$195,877.00
83-1-02 CONVENIOS	\$0.00	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08	\$379,500.08
91-1-01 TRANSFERENCIAS	\$101,596,061.00	\$4,950,000.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$106,546,061.00	\$4,950,000.00
TOTAL	\$106,877,205.00	\$5,525,377.08	\$112,402,582.08	\$112,402,582.08	\$112,402,582.08	\$5,525,377.08

Momentos Contables del Egreso

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	LE PARA COMPROMETER (Modificado)	CRÉDITO DISPONIBLE
1000 Servicios Personales	94,245,773.59	94,245,773.59	94,245,773.59	92,560,092.57	92,560,092.57	-	-
2000 Materiales y Suministros	3,132,587.00	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	3,088,772.11	43,814.89	43,814.89
3000 Servicios Generales	8,914,885.32	8,914,885.32	8,914,885.32	8,876,313.37	8,876,313.37	-	-
4000 Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	407,775.00	-	-
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,673,419.53	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	4,673,418.58	2,000,000.95	2,000,000.95
TOTAL	113,374,440.44	111,330,624.60	111,330,624.60	109,606,371.63	109,606,371.63	2,043,815.84	2,043,815.84

Ejercicio 2016:

LXI LEGISLATURA

Momentos Contables del Egreso

CAPÍTULO / PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE PARA COMPROMETER (Modificado - Comprometido)	CRÉDITO DISPONIBLE (Modificado - Devengado)
1000	Servicios Personales	181,071,042.00	180,013,842.00	104,335,387.00	95,288,738.46	95,288,738.46	95,277,438.80	75,678,455.00	84,725,103.54
2000	Materiales y Suministros	5,313,215.00	5,333,662.41	2,951,415.61	2,878,498.28	2,878,498.28	2,878,498.28	2,382,246.80	2,455,164.13
3000	Servicios Generales	33,922,368.00	19,122,860.64	13,736,247.27	11,584,368.28	11,584,368.28	11,584,368.28	5,386,613.37	7,538,492.36
4000	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	72,067,460.00	91,894,345.06	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	69,395,491.79	22,498,853.27	22,498,853.27
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	-	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	112,004.89	-	-
TOTALES		292,374,085.00	296,476,715.00	190,530,546.56	179,259,101.70	179,259,101.70	179,247,802.04	105,946,168.44	117,217,613.30

CONCLUSIÓN: La LXI Legislatura del Estado en el periodo del 1 de enero al 30 de Julio de 2016 contó con un presupuesto modificado por la cantidad de \$296,476,715.00 del cual se comprometió la cantidad de \$190,530,546.56 y devengo la cantidad de \$179,259,101.70 asimismo ejerció la cantidad de \$179,259,101.70 Por lo tanto cuenta con un crédito disponible para comprometer de \$105,946,168.44 y crédito disponible de \$117,217,613.30. Cabe mencionar que la información financiera y presupuestal fue remitida por el ente fiscalizado al día 31 de julio del año en curso, sin embargo, esta circunstancia no altera de manera alguna la información requerida al día 30 de julio por el Decreto 634

de fecha 11 de agosto del 2016, toda vez que el día 31 corresponde a un día inhábil en los que no se generan movimientos contables.

RESULTANDO SEGUNDO:

Ejercicio 2014:

La Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 15 de diciembre de 2015 oficio número PL-02-05/3696/2015, Informe Complementario de auditoría para la Cuenta pública 2014, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Subtotal	8	2	6		6
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	5	0	N/A	0
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Subtotal	9	5	4		4
TOTAL	17	7	10		10

Ejercicio 2015:

Por los motivos y razonamientos jurídicos señalados en el Decreto # 634, expedido por esta legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, y considerando además la subsistencia

únicamente de recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública 2015 correspondiente al Poder Legislativo, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	REC	8
Subtotal	8	0	8		8
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
Subtotal	5	0	5		5
TOTAL	13	13	13		13

Ejercicio 2016:

Estas comisiones de dictamen, son coincidentes con los motivos y razonamientos jurídicos invocados por las diputadas y diputados iniciantes del Decreto # 634, expedido por esta legislatura en fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, toda vez que de conformidad con las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, concretamente a sus artículos 79 y 116, se permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, y por tanto permite, como lo refieren los iniciantes del decreto referido, que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales, lo anterior también permite, abandonar la revisión consolidada de las cuentas públicas del ejercicio constitucional de las legislaturas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización.

De igual forma se coincide con los iniciantes del decreto en referencia, en el sentido de que las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por tanto, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.

Así las cosas y considerando la validez del Decreto por el que se instruye a la Auditoría Superior del Estado, la revisión de la cuenta pública, de su último año de ejercicio constitucional, esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30 de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de esta Sexagésima Primera Legislatura, sujeta a las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental, se informa al Pleno de esta Soberanía para todos los efectos jurídicos del presente Dictamen, que la Auditoría Superior del Estado presentó el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO					
Acciones Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
Subtotal	1	0	1		1
TOTAL	1	1	1		1

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Ejercicio 2014:

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Mediante Decreto 551 de fecha 30 de diciembre del año 2015, publicado en el suplemento 2 al 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 9 de enero de 2016, se aprobó que la Auditoría Superior del Estado en lo concerniente a las recomendaciones marcadas con los números *CPE14-AF-LEGISLATURA-01-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA-05-01*, *CPE14-AF-LEGISLATURA-06-01* y *CPE14-AF-LEGISLATURA-07-01*, se determinó que se solicitaría la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, y respecto



de las acciones de seguimiento de ejercicios posteriores, marcadas con los números **CPE14-AF-LEGISLATURA-02-01** y **CPE14-AF-LEGISLATURA-08-01**, se precisó que durante la revisión a la Cuenta Pública posterior, se realizarán actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Respecto del seguimiento en ejercicios posteriores, determinadas a la Auditoría Superior del Estado, marcadas con los números **CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-03-01**, **CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-05-01**, **CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-07-01** y **CPE14-AF-LEGISLATURA(ASE)-09-01**, se determinó que durante la revisión a la Cuenta Pública posterior, se realizarán actuaciones de continuidad y verificación, a fin de que el órgano de fiscalización cuente con el Programa Operativo Anual vinculado de manera programática y presupuestal; confirmar que se actualice el inventario de bienes muebles y sus resguardos; comprobar que se realice la actualización del Manual de Organización y revisar que se publique la información financiera en los términos de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ejercicio 2015:

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CPE15-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente, el Programa Operativo Anual se vincule con el presupuesto, a fin de que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, de conformidad con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015; artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 1, 5, 13 numeral 3 incisos a y d, 15, 16, 18, fracción III, 25 y 44 del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado y artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-02, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que a través de los mecanismos de control, se verifique la documentación justificativa de los gastos realizados en materia de traslado de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-03, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas que en lo subsecuente complemente la documentación justificativa que soporte la erogación, según la normatividad aplicable para la comprobación y justificación de recursos en la partida 3991 "Servicios Legislativos y Administrativos", lo anterior de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 párrafo 2 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículos 7 y 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 72 fracción IV del Reglamento para el Control del Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado.



CPE15-AF-LEGISLATURA-04, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas para que establezca conceptualmente en sus lineamientos, las erogaciones que las diputadas y diputados puedan ejercer de manera directa como gastos de representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 9 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-05, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia.

CPE15-AF-LEGISLATURA-06, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca criterios bajo los cuales deberá queda justificada la materialidad de los servicios consignados en la documentación comprobatoria y justificativa, para los efectos del artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y artículo 16 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-07, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas implementen medidas o mecanismos para la comprobación de los gastos por concepto de Gastos de Representación y Gastos a Comprobar, entre otros, y por lo tanto la disminución y la comprobación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos con la finalidad de que al cierre de la presente legislatura dichas cuentas queden saldadas y comprobadas en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Administrativos, Ayudas Sociales y Gastos de Representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 10 Bis del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 41 fracción II del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA-08, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la integración y publicación de los formatos que debe contener en la Cuenta Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 44, 46 primer y último párrafo, 52 primer párrafo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; punto 2 inciso B fracción II e inciso C fracción II y punto 6 b.2 del Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (CONAC); y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-01, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que en los trámites de gastos menores se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo cual permita cumplir con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Título II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015 "Disposiciones de los comprobantes o CFDI" y " Requisitos fiscales de la documentación"

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-02, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a los gastos, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los mecanismos para que los trámites de gastos se soporten con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF- LEGISLATURA(ASE)-03, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que se generen, actualicen y se suscriban los resguardos de los bienes asignados a los servidores públicos esto con el fin del correcto uso de los bienes, lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014 vigente para el ejercicio 2015, Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, apartado de Registro de Alta, Baja, actualización de los resguardos modificación e inventario de bienes, tercer párrafo.

CPE15-AF- LEGISLATURA(ASE)-04, Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, realice las acciones correspondientes y necesarias para que las compras mayores a \$30,000.00 sean validadas y autorizadas por el Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando SEXTO del Acuerdo General de Creación del Comité de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; Acuerdo PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos dentro del procesos administrativo en materia de adquisiciones que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

CPE15-AF-LEGISLATURA(ASE)-05, Recomendación

Se recomienda a la Auditoria Superior del Estado realice las acciones correspondientes y necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización, lo que permita cumplir con lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 64 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado.

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Ejercicio 2016:

ESP16-AF-LEGISLATURA-01, Recomendación

Se recomienda a la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas establezca mecanismos de control para que los gastos se clasifiquen y registren de acuerdo a la naturaleza de la partida a la que se afectará, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 103 fracción III del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e integración Presupuestaria y Consistencia

CONSIDERANDO ÚNICO. - Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar el ejercicio del gasto y la cuenta pública relativa al periodo comprendido del 7 de septiembre 2013 al 30 de julio 2016 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones de referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas relativa al periodo comprendido del 7 de septiembre 2013 al 30 de julio 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.-** La Auditoría Superior del Estado relativo a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades competentes con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

TERCERO. - La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

2.9

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REGULARIZAR DIVERSAS COLONIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribimos nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para regularizar diversas colonias ubicadas en dicha municipalidad.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes.

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 29 de junio de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 1340/2016 suscrito por el M.E.G. Roberto Luévano Ruiz, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Natalia Daniela del Muro Quiñones, en su calidad de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que remiten a esta Soberanía, Iniciativa Proyecto de Decreto para Regularizar diversas colonias ubicadas en dicho Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión de la Comisión Permanente correspondiente al 05 de julio del año en curso, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el M.E.G. Roberto Luévano Ruiz, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Natalia Daniela del Muro Quiñones, en su calidad de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 2186 de fecha 05 de julio de 2016, la Iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el cinco de julio del año que cursa, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para regularizar cinco colonias de asentamientos irregulares del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, misma que mediante memorándum número 2186, fuera turnada a la Comisión que presido. Sin embargo, el objeto del mencionado instrumento legislativo, también



tiene relación con las facultades de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a que se refiere el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

RESULTANDO CUARTO. Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva mediante memorándum número 2247 de fecha 10 de agosto de 2016, se amplía el turno de la Iniciativa referida a la Comisión Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que ambas Comisiones procedan a su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO QUINTO. Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio es una unidad administrativa, integrada por órganos que establecen su dirección y por habitantes que se encuentran en su circunscripción territorial, que tiene como finalidad el desarrollo armónico de su población.³

En esta forma organizativa de la comunidad, resulta bastante importante la población, pues sin ésta no podríamos tener la conformación del ente social. Un territorio deshabitado no puede ser municipio en tanto carezca de población permanente.⁴ En este sentido, la vida del Municipio cobra importancia por la conformación de sus habitantes, dado que no solo habitan su territorio, sino que estos son los que mueven el desarrollo social político y económico.

Ahora bien, existen quienes afirman que la finalidad del municipio es prestar los servicios públicos indispensables a la necesidades de la población en general, así como la realización de la obras públicas que requiera la comunidad, lo que con seguridad llevará a sus pobladores a sentirse más seguros al tener la garantía de que la convivencia entre los vecinos se mantendrá en orden.⁵ No resulta erróneo entonces saber que el Legislador incluyó en el Artículo 115 de nuestra Carta Magna, la atribución que tiene el municipio en relación a los servicios elementales que debe cubrir en el territorio municipal.⁶ Todo ello con el objeto último de mantener un orden social y cumplir con los derechos humanos que toda persona tiene.

Al municipio se le han otorgado diversas funciones, así tenemos que desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución propia del Estado y la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado

³ Art. 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Consultada en 19 de mayo de 2016.

⁴ El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

⁵ El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Pág. 207. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

⁶ El Municipio en México Pág. 33. Autora Damaris González Menchuca. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

tiene atribuciones en caminadas a atender la problemática de la comunidad ubicada en el territorio de cada municipio.

La problemática que aqueja a los municipios y el Municipio de Guadalupe no es la excepción, es una serie de cuestiones económicas y sociales, provocadas por el crecimiento demográfico y la amplia urbanización requerida por diversos asentamientos humanos.⁷

Para nadie es sorpresivo que el Municipio de Guadalupe, tiene entre otros, problemas con la urbanización de los asentamientos humanos. Existen diversos asentamientos que en la actualidad no han podido ser regularizados. Los asentamientos humanos en varios casos han provenido de la constitución legal de fraccionamientos de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano.

No obstante, algunos asentamientos sin ser creados por fraccionadores, se han constituido mediante la organización de grupos de personas, que coincidiendo con la necesidad de vivienda, adquirieron ciertas superficies que de manera irregular se han ido creando y que se encuentran ubicadas dentro de la mancha urbana.

Así han nacido muchas colonias de asentamientos irregulares en el municipio de Guadalupe. El crecimiento poblacional ha avanzado a pasos agigantados y el Municipio debe buscar la forma de ir solventando las necesidades que surgen día a día en el territorio municipal.

Es el caso que existen diversas colonias que han sido creadas por grupos de personas en algunos casos asociaciones civiles, tratando de cumplir con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, sin embargo, no han logrado concretar su culminación. Cada una de ellas con problemas muy particulares, pero que finalmente recaen las exigencias y reclamos en el Municipio de Guadalupe, a pesar de que dichos asentamientos humanos aún no han sido municipalizados.

En dicha situación se encuentra la siguiente:

1.- Colonia Popular: “San Cosme”

⁷ El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Pág. 199. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

Esta colonia popular tiene aproximadamente quince años de creación, producto del esfuerzo de una asociación civil denominada San Cosme en Pie de Lucha, A.C., el Asentamiento Humano consta de una superficie de 15-57-90.01 has. El 30 % de la colonia se encuentra habitada pero el 100% de la superficie ya ha sido distribuida entre los integrantes de la asociación antes mencionada. Tal Colonia se encuentra situada en la parcela 486 Z1 P1/1, al lado Este de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas. Esta colonia cumple con todos los requisitos que exige el Código Urbano vigente en el Estado, sin embargo, en el transcurso de los años nadie se ocupó de vigilar que cumpliera con el área de donación correspondiente al 10% del total de la superficie fraccionada. En este sentido, cuando inició la administración municipal 2013-2016, se logró recuperar una buena parte de la superficie para el área de donación, pero que aun así no cumple con el 10% como lo establece el Código en cita. Esto es, la superficie total de la colonia es de 155,910.40 m², por lo que el 10% que se debe otorgar como área de donación al Municipio es 15, 591.04 m², sin embargo, la superficie que se logró rescatar es de 11,034.49 m², por tanto para cumplir con el 10% referido, le faltan 4,556.55 m². Cabe precisar que la Asociación Civil, no cuenta con otros bienes inmuebles para ver la posibilidad de que pudieran cubrir la parte restante del área de donación, sin embargo el C. Antonio Becerra Becerra se obliga como solidario a la Asociación Civil antes mencionada, a entregar una superficie de 4,544.51 metros cuadrados en un inmueble de su propiedad amparado con el Título de Propiedad 000001000056 que ampara la parcela 1543 Z5 P1/1 ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe. Dicha parcela cuenta con una superficie de 0-97-59.480 hectáreas, pero solo se dispondrá la cantidad de 4,544.51 metros cuadrados. Ahora bien, el valor por metro cuadrado del bien inmueble que se pretende otorgar como área de donación, tiene un valor \$64.00. El valor del metro cuadrado en el que se encuentra asentada la Colonia San Cosme es de \$193.00, de tal manera que aun entregando 4,544.51 metros cuadrados, se estaría adeudando una superficie 9,081.90 metros cuadrados respecto de dicha parcela, en virtud de que el valor del lugar donde se encuentra asentada la colonia es mucho mayor al que se encuentra el bien restante. En esta circunstancia y al no tener suficiencia económica por parte de la Asociación Civil, prácticamente es imposible que pudiera realizar un pago por la parte restante del área de donación. En esta circunstancia la Colonia no está en condiciones de cumplir con el área de donación en los términos exigidos por el Código Urbano. Por ello, los colonos al solicitar la autorización al Ayuntamiento de Guadalupe, éste les niega tal posibilidad, dado que no se entrega en calidad de área de donación el 10% de la superficie total. En este sentido, tenemos que dicha colonia, a pesar de cumplir con todos los requisitos establecidos por el Código Urbano, nunca podrá regularizarse por la situación de que no cuenta con la superficie para otorgar el 10% del área de donación. Y no se debe soslayar que dicha colonia se encuentra habitada por 136 familias aproximadamente, pero con la expectativa de que en un periodo corto se tengan hasta 455 familias habitando en ese lugar, mismas que se encuentran carentes desde hace años de los servicios más elementales de la vida del hombre y debido a esto, la persistencia y reclamo de los habitantes hacia el Municipio por la falta de Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etcétera. De dicho análisis se observa que efectivamente la colonia en mención, dado su problemática jamás podrá cumplir con la regularización en mención, en ese sentido, con el objeto de dar certeza jurídica a los colonos que dicha Colonia Popular, se ve en la necesidad de aceptar y como en efecto acepta la entrega del área de donación por una superficie de 11,034.49 m², más la superficie de 4,454.51 de la parcela 1543 Z5

P1/1 ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe, renunciando así el presente Ayuntamiento a la parte faltante del área de donación. En este sentido es que se solicita el auxilio de esta Legislatura del Estado para que por medio del presente proyecto emita Decreto para autorizar la regularización de la colonia en comento en los términos propuestos, ya que en caso contrario, el Municipio seguirá en la imposibilidad de atender cabalmente las necesidades elementales de los habitantes de dicha colonia. Y más aún dado que con esto se pretende otorgar seguridad jurídica a los habitantes de dicha colonia, garantizando así el patrimonio de sus familias y atendiendo a la vez una problemática social del Municipio de Guadalupe.

2.- Polígono la Fe

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que con el objeto de abatir el problema de la falta de vivienda, asimismo para atacar los factores de la pobreza, el Municipio de Guadalupe se sumó a los esfuerzos del Gobierno Federal, obteniendo que en el año 2011 se ingresara al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para la construcción de 110 pies de casa para el mismo número de beneficiarios. Dicho programa se sustentó por un monto mayor de \$14 millones de pesos. En este sentido, el Municipio proporcionó cinco predios para que en ellos se construyeran los pies de casa. Predios que se encuentran dentro del Polígono La Fe. Es importante mencionar que dichos predios son propiedad del Municipio ya que fueron entregados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como áreas de donación. Luego entonces, al estar catalogadas como áreas de donación no se ha logrado la escrituración a cada uno de los beneficiarios, debido a que las áreas de donación no pueden enajenarse, según lo establece el Código Urbano, pues de dicho Código se desprende que éstas áreas tienen como objeto asegurar un sano esparcimiento de los pobladores y obtener los mejores servicios de ellos, a través de escuelas, clínicas, mercados, etcétera. En el caso concreto se debe decir que dicha colonia ya cuenta con ese tipo de áreas, es decir, en la Colonia La Fe existen escuelas, canchas deportivas, incluso un CENDI. Por tanto, se tiene garantizadas las áreas de servicios y esparcimiento para los habitantes de esa colonia. Aun así, para poder escriturar las casas ahí construidas, existe imposibilidad por disposición del Código Urbano. Es por ello que se solicita a esta Soberanía Popular decretar la regularización de estos predios en los que se les ha otorgado un uso para asentamientos humanos, que dicho sea de paso, los beneficiarios son personas de sectores vulnerables y con ingresos económicos muy bajos, que difícilmente pudieran obtener una casa habitación a través de otra vía.

El programa referido anteriormente, se ejecutó en cinco predios ubicados en las siguientes colonias: 1) Dos en la Colonia Progresistas uno con una superficie de 2,692.53 metros cuadrados y otro con una superficie de 4,760.09 metros cuadrados; 2) Uno en la Colonia la Fe con una superficie de 2,108.63 metros cuadrados; 3) Dos en la Colonia SUTSEMOP un predio con 2,724.06 metros cuadrados y otro de 1,427.73 metros cuadrados.



De dichos predios se anexan cinco planos de la superficie total así como de los lotes en los que se construyeron los pies de casa.

3.- Colonias Jesús Pérez Cuevas, Luis Donald Colosio Segunda Sección y las Peñitas.

En una situación similar se encuentran las colonias Jesús Pérez Cuevas, Luis Donald Colosio Segunda Sección y Las Peñitas, para el caso de la primera mencionada se constituyó a través de un grupo de personas que solicitó al Ayuntamiento de Guadalupe la aprobación y como en efecto fue aprobada la Colonia en fecha 30 de agosto de 2007 mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalupe, misma que fue ratificada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2008, para un asentamiento humano que ahora lleva el nombre antes mencionado. En el resto de las colonias mencionadas se encuentran asentadas personas que en algún momento, por su necesidad de una vivienda tomaron posesión de un lote sin que alguna autoridad se los impidiera. Cabe precisar que dichas colonias se formaron muchos años antes de que llegara la administración 2013-2016, sin embargo eso no le resta la responsabilidad al Municipio para otorgarles los servicios a los habitantes de las colonias antes mencionadas. Los predios en los que se encuentran asentadas dichas colonias, de igual manera que el caso anterior, son de los otorgados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como áreas de donación. Sin embargo, la vida real ha rebasado la realidad jurídica, y en dichos predios se encuentran establecidos asentamientos irregulares. Al respecto el Municipio debe tomar el problema para darle una solución, sobre todo porque las personas que habitan en ese lugar, están carentes de los servicios elementales, de agua potable, drenaje, energía eléctrica, etcétera. El problema es aún mayor porque cuando el municipio ha decidido realizar obras en dichas colonias, se ha encontrado con el obstáculo de que al no ser colonias regulares no se puede invertir recurso alguno en ellas, transformándose el problema en un círculo vicioso. Ello sin contar que al igual que las demás colonias, los habitantes de éstas en forma cotidiana exigen los servicios al Municipio de Guadalupe y sin que ésta pueda otorgar alguna solución a dicha problemática social. Ahora bien, si tomamos en cuenta que los predios en los que se encuentran asentadas las colonias, son de los que fueron otorgados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como área de donación, es claro que éstas tampoco podrían regularizarse bajo las exigencias del Código Urbano, por ello es que se solicita la intervención de ésta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, para que al aprobar el presente Decreto se pueda llevar a cabo dicha regularización.

Todo lo expuesto anteriormente, demuestra que el Municipio tiene la firme intención de resolver el problema que aqueja a miles habitantes que padecen de falta de agua potable, de energía eléctrica, drenaje, alumbrado público, etcétera, servicios que resultan una necesidad insoslayable que se debe atender con la mayor prontitud para que en un tiempo corto se logre regularizar estas colonias y el Municipio pueda invertir en ellas, permitiendo así el sano desarrollo de las familias que habitan en éstas.”

RESULTANDO SEXTO. Obran como antecedente para los efectos del presente dictamen, las solicitudes de los diputados Alfredo Femat Bañuelos y Juan Carlos Regis Adame, respecto de la incorporación de los asentamientos irregulares “Bastión Rojo” y “Las Flores”, respectivamente.

En efecto, en reunión de las Comisiones Unidas, correspondiente al día 23 de agosto del año que transcurre, el Diputado Iván de Santiago Beltrán, informó a las y los Diputados presentes, de la recepción de los escritos de referencia.

Pues bien, la solicitud formulada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, va en el sentido de incorporar a la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Guadalupe, la regularización del asentamiento denominado “Bastión Rojo”, colonia que con la finalidad de regularizarla, se constituyó en una Asociación Civil que lleva el mismo nombre.

Al efecto, el escrito de referencia precisa que la asociación civil se encuentra conformada por personas que no cuentan con la posibilidad de adquirir un bien inmueble, en el que pueda construir una casa habitación y que en esa necesidad de contar con un techo donde vivir con sus respectivas familias, motivó la adquisición de terrenos irregulares para satisfacer la necesidad de una vivienda, sin que ellos estuviesen obligados a saber que, para ello se requiriera cumplir con los requisitos a que se refiere el supracitado Código Urbano, lo que finalmente, se transformó en un problema social.

De esa forma, nació el proyecto de la Colonia Popular denominada Bastión Rojo, con una superficie de 15,717.38 metros cuadrados, conformada por 77 Lotes para un mismo número de familias. De dicha superficie, por disposiciones del Código Urbano le correspondería un 10% al Ayuntamiento de Guadalupe, como área de donación, es decir una superficie de 1,571.00 metros cuadrados.

Empero, durante el trámite de regularización, la parte que se encontraba proyectada como área de donación para el municipio, fue invadida por personas ajenas a la Asociación, construyendo en ella sus casas, por lo cual, la superficie invadida es de 577.86 metros cuadrados (que en el plano se encuentran marcadas como área reservada), restando una superficie de 999.15 metros cuadrados libres, superficies que se encuentran distribuidas en el plano de dicha colonia de la siguiente manera; en la manzana 5 el área de donación corresponde 770.90 metros cuadrados y en la Manzana 6 el área de donación corresponde 228.25 metros cuadrados dando un total de 999.15 metros cuadrados del área de donación.



En estas circunstancias, es claro que no se cumple con el porcentaje exigido por el Código Urbano, por lo que se refiere al área de donación.

Por otro lado, existen datos y constancias en el Ayuntamiento de Guadalupe, respecto de la autorización y municipalización de dicha colonia. Sin embargo, esto no ha ocurrido toda vez que no cumple con el requisito de proporcionar una superficie al Ayuntamiento como área de donación y ello impide que el mencionado cuerpo edilicio se pronuncie en favor de la constitución de la Colonia Bastión Rojo, mediante el procedimiento de regularización.

De la consulta formulada al personal técnico del Ayuntamiento en la sesión de trabajo en referencia, se constató que el asentamiento denominado Bastión Rojo, cuenta, a excepción de la totalidad del área de donación por las razones especiales que anteceden, con todos los requisitos exigidos por el Código Urbano y goza de facto, con los servicios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, alumbrado público, entre otros, por lo que no alcanzará su autorización, si esta Legislatura no se pronuncia sobre el particular.

También es importante mencionar, que la Asociación Civil en comento, no tiene otros bienes inmuebles con los que pudiera cumplir con la parte restante del área de donación. Y todos los lotes han sido ya distribuidos en cada uno de los integrantes de la Asociación, de manera que no se puede disponer de ninguna superficie que pudiera subsanar la parte faltante del área de donación.

En el mismo orden de ideas, para estas Comisiones de Dictamen, particular análisis merece la petición formulada por el Diputado Juan Carlos Regis Adame, para incorporar la regularización de la Colonia Popular denominada “Las Flores”, que constituye una de las colonias irregulares que el Municipio de Guadalupe tiene dentro de su territorio.

Dicha colonia se encuentra en dos predios; el primero de 19,612.02 metros cuadrados, amparado con el título de propiedad número 128155, propiedad del Señor Eleuterio Castañón Reyes; el segundo con una superficie de 14,215.36 amparada por la escritura 13517 derivado del Contrato de compraventa entre el Señor Eleuterio Castañón Reyes y la Asociación Civil de Colonos Flor Colonial, protocolizado por el Notario Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, de fecha cuatro de agosto de dos mil seis, dando un total de 33,827.38 metros cuadrados. Se integra por 143 Lotes para el mismo número de familias.



Según la superficie total de la colonia y por disposiciones del Código Urbano, al Municipio de Guadalupe le corresponderían 3,382.73 metros cuadrados como área de donación.

Sobre el particular obra como antecedente, que en el año dos mil cuatro, el Municipio de Guadalupe proyectó y realizó la construcción de la vialidad denominada “Avenida Las Américas”, misma que cruza por la propiedad del señor Eleuterio Castañón Reyes, teniendo una afectación aproximada de 5,760.50 metros cuadrados. En esa virtud, el Municipio a través de convenio celebrado con el señor Eleuterio Castañón Reyes en fecha 15 de junio del 2004, se obligó a tomar en cuenta la superficie afectada como área de donación, pero a 12 años de aquel acuerdo, la colonia de alusión no ha logrado obtener la autorización por parte del Ayuntamiento.

De la consulta formulada al personal técnico del Ayuntamiento, se constató que el asentamiento denominado “Las Flores” cuenta, a excepción de la totalidad del área de donación por las razones especiales que anteceden, con todos los requisitos exigidos por el Código Urbano y al igual que la precitada Colonia Bastión Rojo, con los servicios de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, alumbrado público, entre otros, pero no alcanzará su autorización, si esta Legislatura no se pronuncia sobre el particular.

Abundando sobre el requisito atinente al área de donación y considerando que en el caso que nos ocupa, la construcción de la Avenida Las Américas, fue necesaria para el desarrollo urbano del Municipio y por ende, constituye un beneficio a toda la población Guadalupeña; este Colectivo determinó considerar la porción afectada, como parte del área de donación que donaría la Colonia Las Flores al Ayuntamiento.

Por lo tanto, por los motivos y consideraciones expuestas, estimamos que jurídicamente esta H. Legislatura está en condiciones de autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, para que reconozca la afectación arriba señalada y la tenga en su totalidad como área de donación del asentamiento denominado “Las Flores”, para su posterior regularización.

Por lo anteriormente razonado, estas dictaminadoras concluimos, que los asentamientos irregulares denominados “Bastión Rojo” y “Las Flores”, se encuentran en la misma situación que las señaladas en la iniciativa primigenia, por lo que se propone que también se incluyan en la regularización, con la finalidad de que se brinde seguridad jurídica a la tenencia del suelo urbano por una parte y en otra, que sus habitantes obtengan una escritura con la que se acredite la propiedad que por años han esperado.



Prosiguiendo con el mismo orden de ideas, esta Comisión Legislativa propone que se autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, para que en los términos y procedimientos de regularización precisados en este instrumento legislativo, se tenga por cumplido el requisito del área de donación del asentamiento denominado Bastión Rojo, con una superficie de 999.15 metros cuadrados, dispensando las diferencias encontradas, por las razones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente Decreto. De igual forma, en los mismos términos, en relación a la colonia denominada “Las Flores”, por la afectación que sufrió el predio original de 5,760.50 metros cuadrados, de ellos se tomen 3,382.73 metros cuadrados, que correspondería al área de donación que debía entregar al Municipio de Guadalupe.

Asimismo, respecto del Polígono La Fe cabe precisar, que derivado de las constancias allegadas por el multireferido Ayuntamiento, se arrojó que las superficies exactas de los Polígonos donde existen asentamientos, son las siguientes: 9,730.321 m²; 12,839.21 m²; 2000 m²; 2041.20m²; 59,658.802; 4,760.09 m²; 2700 m² y 6521.25 m². Dicha precisión tiene como sentido que el Ayuntamiento, en su momento oportuno, realice las acciones necesarias tendientes a la regularización.

CONSIDERANDO PRIMERO. Analizados que fueron los instrumentos legales precisados líneas supra, es menester resaltar que nuestra actuación se sustenta, entre otros dispositivos legales, en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en lo que importa, establece

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público,...”

Concordante con lo anterior, el artículo 3° de la Ley General de Asentamientos Humanos, dispone lo siguiente

“El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural...”

Asimismo, este ordenamiento en el artículo 45 contiene reglas para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual dispone

Artículo 45. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:



I. Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable;

II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Cabe subrayar, que las colonias de alusión cumplen cabalmente con los requisitos señalados.

Nuestro Máximo Tribunal de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que los asentamientos irregulares, pueden generar derechos patrimoniales, tal como se observa a continuación:

ASENTAMIENTOS IRREGULARES. PUEDEN GENERAR DERECHOS PATRIMONIALES PROTEGIBLES A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO.

Una concepción jusprivatista del derecho civil considera como derechos reales, entre otros, a la propiedad y sus desmembramientos, así como a la posesión, no así a la simple tenencia u ocupación; sin embargo, la evolución del concepto de la propiedad en función social lleva al derecho a reconocer situaciones de hecho a las que atribuye consecuencias jurídicas, como en el caso de los asentamientos irregulares en terrenos ejidales u otros, que acaba por generar el derecho a la regularización de esas áreas mediante la previa expropiación por causa de utilidad pública y la titulación como propietarios a través del reconocimiento de la ocupación como vecindados; por tal motivo, si durante la posesión u ocupación tuvo lugar la expropiación de un predio que se prometió en venta a través de un decreto expropiatorio, en el que se reconoció que la Dirección General de Regularización Territorial, siguiendo el procedimiento respectivo, deberá titular y transmitir la propiedad a favor de quienes ocupan los lotes expropiados, ello autoriza a considerar que se genera un derecho real, actual, semejante a la posesión en su sentido tradicional, porque al igual que ésta ingresa al patrimonio de la persona, merece la protección constitucional contra actos que la perturben.

Novena Época

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Febrero de 2005

Tesis: I.4º.C.73 C

Página: 1630.



Por ello, con base en las disposiciones legales y criterios mencionados, esta Representación Popular cuenta con las potestades suficientes para analizar y aprobar la iniciativa sujeta a examen, máxime cuando de conformidad con lo previsto por el artículo 209 del Código Urbano del Estado, en casos excepcionales, y atendiendo siempre el interés superior de la población, la Legislatura del Estado puede autorizar la enajenación de áreas de donación, siempre que se justifique que es indispensable para el otorgamiento de los servicios públicos de ese centro de población. Por tanto, en el caso concreto, consideramos que es susceptible de que esta Asamblea Popular autorice al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para que dispense parcialmente o compense, en vía de regularización de la tenencia de la tierra urbana, el cumplimiento de requisitos como las áreas de donación de los asentamientos irregulares materia de este instrumento legislativo.

Por último, es importante señalar que a efecto de contribuir a lograr un desarrollo urbano ordenado, se acuerda llevar a cabo estas acciones de regularización, para que aunado al beneficio que obtendrán los colonos, logre incluir dentro de su catastro municipal y con ello, tomar la responsabilidad de los servicios públicos, otorgando una mejor atención a su población.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 830/16 signado por el Licenciado Ramón Augusto Vázquez López, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, por el cual remite el Acuerdo tomado en la Septuagésima Sesión de Cabildo y Trigésima Séptima Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2016, en la que el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, tomó por mayoría absoluta de votos de los miembros de cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número ochocientos cincuenta y nueve, correspondiente relativo a la autorización de la iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa;
- Copia del Título de Propiedad No. 000000000529, de fecha 18 de julio de 2003, que se expide por instrucciones del C. Vicente Fox Quezada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que ampara la parcela No. 486 Z 1 P/1 del Ejido Villa de Guadalupe, del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, con superficie de 15-57-90.01 hectáreas, en favor del C. Antonio Becerra Becerra;
- Copia certificada del Contrato de Donación que celebra el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por su Director General el Licenciado Rafael Sescosse Soto y el Licenciado Jesús

Cardona Hernández, Encargado del Área de Regularización y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Ing. Manuel Felipe Álvarez Calderón y el Profr. Heberto Barragán Díaz, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto de varios predios de los fraccionamientos África, Francisco Villa, y otros a que se refiere el Plan Maestro conocido como Polígono La Fe, que forman una superficie de 143,088,655 m2. Instrumento registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 2, Folios 2-4, Volumen 147, Sección Primera, Libro Cuarto, en fecha 23 de junio de 2004;

- Certificado número 060851 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, de fecha 1 de octubre de 2015, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, diversos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, materia del presente expediente;
- Oficio No. DG/F/134/16 suscrito por el Licenciado y M. I. Carlos Chacón Quintana, en su carácter de Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, dirigido al M.E.G. Roberto Luévano Ruiz, en su carácter de Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante el cual otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento para diversas personas;
- Planos técnicos de los polígonos a regularizar, y
- Copia certificada del instrumento número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno, volumen trescientos cuarenta y tres, de fecha 12 de diciembre de 2014, en la que la Licenciada Zita Lucia Arellano Zajur, Notaria Pública número Veintinueve en el Estado, hace constar la constitución de la persona moral denominada “SN. COSME EN PIE DE LUCHA”, Asociación Civil, que otorgan por sus propios derechos varios ciudadanos; documento registrado bajo el Número de inscripción 0026 del Volumen 0080 Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas.
- Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 071-02-2016, expedida por el Arq. Luis Mario Báez Vásquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano, en fecha 15 de febrero de 2016.

En ese orden de ideas, considerando que existen elementos suficientes para autorizar la Iniciativa de Decreto presentada, aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente



DECRETO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y AUTORIZAR A DICHO MUNICIPIO A ENAJENAR EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN, DIVERSOS INMUEBLES A FAVOR DEL ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto la regularización de los siguientes asentamientos irregulares: San Cosme, Las Peñitas, Jesús Pérez Cuevas, Segunda Sección de Luis Donald Colosio, cinco fracciones del Polígono la Fe, Bastión Rojo y Las Flores, ubicados en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de acuerdo a los planos que se anexan al presente Decreto.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. El Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- II. La Colonia: A la colonia que mediante este Decreto se autoriza su regularización;
- III. El Beneficiario: A la persona que resultará beneficiada con el presente Decreto, mediante la expedición en su favor de una escritura respecto del lote que posee en alguna colonia que se encuentre señalada en el presente instrumento;
- IV. ORETZA: Al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado;
- V. Registro Público: Al Registro Público de la Propiedad dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Regularización: De conformidad con las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano, se entiende por regularización de la tenencia de la tierra, la legitimación de la posesión y la propiedad del suelo a las personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento a los programas de desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento de los centros de población. La instancia encargada de ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra será el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Artículo 3. Para lograr la regularización de las colonias el Municipio deberá coordinarse con el ORETZA. El Municipio donará al ORETZA, los predios de su propiedad que constituyen las colonias mencionadas en el



artículo 1 del presente Decreto, la donación será para efectos de regularización y emisión de escrituras a los beneficiarios, según corresponda.

En el caso de las Colonias San Cosme, Bastión Rojo y Las Flores, los respectivos propietarios de los predios que las conforman, podrán realizar la donación correspondiente al ORETZA para los mismos efectos del párrafo anterior.

Artículo 4. La escrituración se efectuará sobre las medidas del lote poseído y conforme a la existencia real de la superficie de la colonia de la que se trate.

Artículo 5. La regularización se realizará en la modalidad de donación en todos aquellos casos en que los asentamientos se encuentren en predios propiedad del Municipio de Guadalupe, siempre y cuando el lote que se vaya a regularizar no rebase ciento cinco (105) metros cuadrados, en los demás casos, se realizará por compra-venta, por lo que respecta a la diferencia de la cantidad de metros mencionados, tomando como base el valor catastral registrado en el Catastro Municipal y finalmente por permuta en los casos que el Municipio haya reubicado a colonos afectados.

En el caso de las colonias asentadas en propiedad de particulares que opten por escriturar a través de ORETZA, la regularización será a través de donación, independientemente de la superficie que posean.

Capítulo II

De la Autorización de Enajenación

Artículo 6. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), los polígonos o porciones de éstos correspondientes a las Colonias; Las Peñitas, Jesús Pérez Cuevas, Segunda Sección de Luis Donaldo Colosio y cinco fracciones del Polígono La Fe, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se establecen en el presente Decreto, para efecto de la escrituración a los respectivos beneficiarios.

Artículo 7. Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la constitución de las Colonias mencionadas en el artículo 1° del presente Decreto.

Se autoriza al Ayuntamiento, acepte como área de donación la superficie de 11,034.49 m² y de la Colonia San Cosme y de 4,544.51 metros cuadrados de la parcela 1543 Z5 P1/1 ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



En relación a la Colonia Bastión Rojo, se autoriza al Ayuntamiento, acepte como área de donación la superficie 999.15 metros cuadrados ubicados en dicha colonia.

Por lo que respecta a la Colonia las Flores, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, que parte del área afectada por la Avenida las Américas, se tome en cuenta como área de donación siendo una superficie de 3,382.73 metros cuadrados, sin perjuicio de los acuerdos o convenios que se celebren sobre el particular.

Artículo 8. El Municipio de Guadalupe realizará, en su caso, las acciones necesarias para que los beneficiarios obtengan las escrituras correspondientes a través del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Capítulo III

Del Procedimiento de Regularización

Artículo 9. La regularización comprende el procedimiento por medio del cual el Municipio otorgará a través del ORETZA, certidumbre jurídica a los poseesionarios.

Los asentamientos propiedad de particulares, podrán optar por el procedimiento de escrituración a través del organismo de referencia.

Artículo 10. Las diferencias en las medidas y colindancias que resulten del procedimiento de regularización, derivadas de las escrituras respectivas, serán resueltas por el Ayuntamiento.

Artículo 11. El Ayuntamiento de Guadalupe, de manera conjunta con el ORETZA, realizarán los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas y georeferenciadas, medidas y colindancias del asentamiento en su conjunto y de los lotes en lo individual, para la elaboración de la cartografía requerida por las dependencias competentes en materia de desarrollo urbano, trabajo técnicos que deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Municipio.

Artículo 12. Si del levantamiento mencionado en el artículo anterior se desprendiera la necesidad de realizar una alineación de calles, el Municipio de acuerdo a sus atribuciones, hará lo conducente para garantizar que las vías públicas presenten buena accesibilidad. Asimismo podrá realizar las reubicaciones pertinentes de la asignación de los beneficiarios cuando considere que sean necesarias.

Artículo 13. Obtenida la información en relación a los lotes que conforma la colonia, el Municipio entregará al ORETZA una lista de beneficiarios de la colonia respectiva, para efectos de que éste último elabore las escrituras correspondientes.

Artículo 14. Para elaborar las escrituras los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla del servicio militar o pasaporte), o cualquier otro documento que sea idóneo para acreditar la identidad;
- 2) Clave única de registro de población (CURP);
- 3) Copia de Acta de Nacimiento;
- 4) Comprobante de domicilio;
- 5) Ubicación del lote correspondiente,
- 6) Avalúo Catastral; y
- 7) Las demás que determine el Municipio o el ORETZA.

Artículo 15. Elaborada la escritura correspondiente, el ORETZA la remitirá al Registro Público para su debida inscripción y al Municipio para los mismos efectos en el catastro municipal.

Artículo 16. La escritura será entregada al beneficiario cuando haya sido inscrita en el Registro Público y el catastro municipal.

Capítulo IV

De los Impuestos y Derechos

Artículo 17. Los beneficiarios tendrán un estímulo hasta del 100% de los impuestos y derechos estatales y municipales que deriven de la escrituración de su lote, otorgado en los términos del presente Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento determiné cuotas de recuperación.

En los procedimientos de regularización, quedarán exentos de la exhibición de garantías sobre dichos servicios públicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Tercero. En caso de la Colonia Popular denominada San Cosme, Bastión Rojo y Las Flores, la regularización se llevará acabo de acuerdo a la lista que haga entrega la asociación civil correspondiente al Municipio.



Cuarto. El Municipio y ORETZA, en el ámbito de su competencia, informarán de forma mensual a la Legislatura del Estado, los avances sobre la regularización a que se refiere este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
PRESIDENTE**

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

